TOMO 113 Montevideo, Martes 31 de Octubre de 1933 Núm. 8182

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY N.º 9.121

Se establecen nuevas disposiciones para la vigilancia y el contralor del uso indebido de combustibles agrícolas.

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.º Encomiéndase a las autoridades policiales y municipales, a los Inspectores de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Policía Fiscal de la ANCAP, la vigilancia y contralor del uso indebido de los combustibles agrícolas, facultándoseles para realizar la inspección de cualquier vehículo en circulación o en depósito así como de los motores utilizados en la producción de fuerza motriz, a los referidos efectos.

Art. 2.º Serán multados con doscientos pesos ($ 200.00) la primera vez y quinientos pesos ($ 500.00) la segunda, los propietarios de vehículos o motores en los que se constatara el empleo indebido de los combustibles llamados "agrícolas" y caracterizados como tales, llegándose al decomiso del vehículo o motor tomado en fraude cuando fuera constatada una tercera infracción.

Art. 3.º El ochenta por ciento (80 %) de la multa aplicada o del producto de la venta de los vehículos o motores decomisados, será asignado al funcionario que constate la infracción, debiendo verterse el veinte por ciento (20 %) restante en Rentas Generales.

Art. 4.º Sustitúyese la expresión "usos agrícolas" a que se refiere la ley de 6 de Mayo de 1911 (artículo 1.º, apartado último), 22 de Octubre de 1929 (artículos 1.º y 2.º) y 15 de Octubre de 1931 (artículo 3.º, inciso J) por la siguiente "usos rurales en general".

Art. 5.º Háganse extensivos los beneficios concedidos por las leyes del 6 de Mayo de 1911, número 3758, y 22 de Octubre de 1929 número 8496, respectivamente, a las embarcaciones de pescadores con autorización otorgada por el Instituto de Pesca y a los buques que arme esta repartición para realizar estudios de pesca.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese e insértese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 18 de Octubre de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1933.—Número 575|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO. — Coronel JOSE M.ª GOMEZA. —PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se observa una ley relacionada con la suspensión de ejecuciones por deudas

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 24 de 1933.—Número 11764.

A la Asamblea Deliberante:

La Junta de Gobierno ha estudiado con la atención que el caso merece, el texto de la ley sancionada por la Asamblea Deliberante con fecha 18 del corriente, relacionada con la suspensión de ejecuciones por deudas.

Una prórroga razonable, o sea una concesión de algún tiempo breve, sobre el plazo ya gozado por los deudores hipotecarios, podría haber sido admisible, no obstante los perjuicios que esto mismo origina a muchos intereses respetables. Pero en la forma que la ley ha sido sancionada, tiene todo el alcance de una moratoria general con sus

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

consecuencias graves, causantes de honda perturbación en la vida de los negocios.

Ciertas medidas de emergencia, con toda la repercusión paralizante de una moratoria, se explican y justifican en los primeros tiempos y durante lo más intenso de las crisis, cuando la impresión del pánico amenaza producir efectos anarquizantes en todas las actividades económicas. Pero después de cierto período, esas medidas no pueden prolongarse sin decretar el estado crónico de una situación que no debe esperar otro remedio sino el de la evolución lógica en estos procesos periódicos de las crisis.

El organismo económico tiende por sí mismo a regularizar las cosas y, si de algo se ha hecho capítulo de cargos en el sentido de perturbar la más pronta rehabilitación del estado normal en el mundo de los negocios, es contra la excesiva intervención del Estado y de las leyes artificiales colocadas frente a las leyes naturales de la economía.

Salvo raros ejemplos en que las exigencias de prestamistas implacables pueden presentar casos que justificarían una intervención excepcional. lo demás, lo que constituye la regla y como tal la base que debemos considerar más respetable, se regulariza por sí mismo, atenuándose el rigor de los acreedores hacia los deudores, por virtud de una imperiosa intuición, que dicta a los primeros una orientación de conducta tendiente a conciliar hasta el extremo sus intereses con los de sus deudores.

Es un ejemplo elocuente el convenio bancario en nuestro país, a semejanza de pactos realizados entre instituciones bancarias de otras naciones, y por el cual los acreedores mismos se han puesto de acuerdo para no realizar ejecuciones de deuda en general por cierto período, dentro del cual todavía nos encontramos.

Este gesto de humanización colectiva por parte de los Bancos hacia los deudores, es la acción refleja de un instirto de conservación de sus propios intereses y en ello, el acto en sí mismo, se encuadra estrictamente en los postulados científicos de la economía política, cuyas leyes supremas reposan en la acción psicológica determinada en el individuo, por el complexo de intereses materiales que forman como el oxígeno de los negocios dentro del ambiente en que vivimos.

El acreedor y el deudor se necesitan recíprocamente, como la sociedad en conjunto necesita el crédito organizado. Esa disciplina que se manifiesta a través de la actitud de los Bancos denota la convicción de que una acción aislada por la cual cada uno llevara a sus deudores simultáneamente a la ejecución de bienes, abatiría de tal modo los precios por un exceso de oferta, que el resultado sería para todos desastroso.

De ete modo, el encadenamiento lógico de los intereses, da la pauta económica de un procedimiento por el cual sean viables los mejores efectos posibles para el individuo y para la sociedad. He ahí la síntesis donde se concilian los intereses de deudores y acreedores.

Los Bancos que son los que representan la mayor suma de acreedores no llevan a ejecución, en general, según ha podido constatarlo el Poder Ejecutivo, más que a aquellos deudores cuya situación no tiene remedio y que generalmente, ellos mismos, los deudores, se entregan a la liquidación de bienes cuando ya no tienen a su alcance recursos de salvación. Es el caso de un comerciante en quiebra forzosa, Desde luego, no son víctimas de un despojo, puesto que su situación es la consecuencia de haber recibido del acreedor valores tan respetables como los suyos; y, si los intereses se han acumulado, es porque el deudor ha tenido por mucho tiempo el beneficio del capital que le concedió el prestamista. Hasta ahora los Bancos del país no han llevado a ningún deudor a la quiebra.

No por elementales son menos oportunas estas consideraciones, tratándose de problemas que además de ser estudiados y discutidos por los Poderes Públicos, interesan a la opinión general, que, a su vez, los discute aportando argumentos de todo género.

La prórroga sancionada para las ejecuciones hasta el 31 de Diciembre, se prolongaría aún debido a la feria judicial, hasta Febrero de 1934. Si a ello se agrega el tiempo ya pasado en esa situación y que la ley votada tiene carácter general sometiendo todas las deudas a la situación de moratoria, las consecuecias económicas para el país pueden ser muy graves. La moratoria así, colectiva, es la parálisis o el marasmo de los negocios porque los que no cobran se eximen, naturalmente, a su vez de pagar. Es un golpe asestado a la vitalidad de los negocios y se refleja por fuerza en una influencia deprimente general, deteniendo el ritmo de las transacciones.

De manera, pues, que si colocamos frente a tal situación, según resultaría traducida en la consecuencia de una medida rígida, como la adoptada por la Asamblea, la actitud del Banco Hipotecario, regulada por una ley de contemplación a los deudores, y la política de los demás Bancos tendiente, por propio interés, a las más amplia contemplación con los acreedores, es obvio que todas las circunstancias se rebelan contra la ley votada.

Con las observaciones enunciadas se permite, por tanto, el Poder Ejecutivo remitir en devolución a la Asamblea Deliberante el texto sancionado, esperando una reconsideración del grave asunto en el sentido de la tesis que dejo someramente expuesta.

Saludo a la Asamblea Deliberante con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO. — ANDRES F. PUYOL.**

2

Decreto. Se establece una exención de disposiciones vigentes sobre residencia de jubilados, retirados o pensionistas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1933.—Número 11983.

Ampliando el decreto de fecha Setiembre 30 de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° No se hallan comprendidos en las disposiciones del decreto de fecha 28 de Abril del corriente año, sobre residencia de jubilados, retirados o pensionistas en el extranjero, aquellos que desempeñen alguna misión honoraria permanente en representación del país.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

3

Decreto. Se dispone que partidas asignadas a los Ministerios de Hacienda, Industrias e Instrucción Pública para "Gastos de Oficina" serán liquidadas en planillas de los mismos Ministerios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1933.—Número 12463.

Vista la gestión de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, para que se disponga que el importe de los duodécimos de $ 80.00 cada uno, de los rubros asignados para "Gastos de Oficina" de los Ministerios de Hacienda, Industrias e Instrucción Pública, que mensualmente se entregan a dicha oficina, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 23 de Junio de 1927, sean liquidados en las respectivas planillas de las citadas Secretarías;

Atento a que esta medida simplificaría el procedimiento seguido hasta la fecha, percibiendo las habilitaciones respectivas, conjuntamente con el importe de sueldos y gastos, las asignaciones para "Gastos de Oficina";

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° A partir desde el corriente mes de Octubre, las partidas asignadas a los Ministerios de Hacienda, Industrias e Instrucción Pública para "Gastos de Oficina", serán liquidados en las planillas de presupuesto de los expresados Ministerios, de cuya inversión rendirán cuenta a la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

4

Decreto. Se declara cesante a un Director de la Oficina de Crédito Público

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1933.—Número 10032.

Debiendo ser reorganizada la Dirección de Crédito Público;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Cesa en su carácter de Director de la Oficina de Crédito Público el señor Américo Pedragosa Sierra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

5

Decreto. Se declara cesantes a dos empleados de la Administración de Rentas de Lavalleja

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1933.—Número 10067.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase cesantes de sus cargos en la Administración de Rentas de Lavalleja a los empleados Carlos de Medina y Felipe Paolillo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosa H. de Le Bas e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 7766|931.

Vista la gestión de la señora Rosa H. de Le Bas, y las señoritas Libia Aurelia y María Ofelia Le Bas, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas del ex empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, (Ministerio de Obras Públicas), fallecido en el ejercicio de su cargo el 2 de Agosto de 1921, contando, hasta esa fecha, con 2 años, 9 meses y 19 días de servicios efectivos, civiles, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que la Caja de Servicios Públicos, ha reconocido al causante 7 años de servicios, los cuales generan una pasividad de $ 213.84, y a su vez, la Caja Bancaria de Jubilaciones y Pensiones, le reconoció 6 años y 4 meses de servicios, los que generan una pasividad de $ 315.84.

Considerando: Que el total de los servicios prestados por el causante se eleva a 16 años, un mes y 19 días.

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa H. de Le Bas, y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, (artículo 63), una asignación anual de $ 306.70. La Caja Bancaria y la de Servicios Públicos, deberán reintegrar, respectivamente, las sumas de $ 157.92 y $ 106.92 a la Caja Civil, por los servicios reconocidos por las mismas al causante.

Publíquese y devuélvase. — TERRA.—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña María A. Liguori de Pierrotti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 2454.

Vista la gestión de la señora María A. Liguori de Pierrotti y Magdalena Dicena Pierrotti, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, don Luciano Pierrotti, fallecido en el desempeño de su cargo el 26 de Noviembre de 1932, contando, hasta esa fecha, con 14 años, 5 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María A. Liguori de Pierrotti, y su expresada hija, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 297.04.

Devuélvase y publíquese. — TERRA.—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Luisa V. de Dipaulo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 731|925.

Vista la gestión de la señora Luisa V. de Dipaulo, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre natural, viuda, del ex Auxiliar de la Administración General de Correos, don Luis Dipaulo, fallecido en el ejercicio de su cargo el 25 de Mayo de 1924, contando, hasta dicha fecha, con 14 años, 4 meses y 25 días de servicios, todo lo cual está probado en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa V. de Dipaulo, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 206.56.

Devuélvase y publíquese.—TERRA. — PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se otorga pensión a Julio Ferrari y hermanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de los menores Julio, Carmelita, Rafaela e Irma Rosa Ferrari, a efecto de que se les conceda pensión, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijos legítimos del ex cochero del ex Tranvía del Norte, don Liberato Ferrari, fallecido el 7 de Noviembre de 1930, contando con 7 años, 2 meses y 22 días de servicios, de los cuales 3 años, 11 meses y 7 días han sido reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, todo lo cual está probado en este expediente.

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar a los menores Julio, Carmelita, Rafaela e Irma Rosa Ferrari la pensión que solicitan con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículos 31, 41 y 63), de una asignación anual de $ 120.00 La Caja Civil reclamará de la de Empleados y Obreros de Servicios Públicos la suma de $ 25.20, correspondiente a los servicios reconocidos por la misma al causante de esta pensión.

Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

10

Resolución. Se otorga pensión a Anuncia Parodi y hermanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 8021|931.

Vista la gestión de Anuncia, Juana, Nieves y Donata Parodi, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex jubilado, don Sebastián Parodi, fallecido en el goce de ese derecho, el 17 de Octubre de 1930, como está probado en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por Anuncia, Juana, Nieves y Donata Parodi, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Devuélvase y publíquese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

11

Resolución Se otorga pensión a la señorita Filadelfia Salazar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 1675.

Vista la gestión de la señorita Filadelfia Salazar, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex

jornalero de la Intendencia Municipal de Florida, fallecido el 16 de Marzo de 1925, contando, hasta el mes de Mayo de 1923, con 16 años, 2 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedente.
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Filadelfia Salazar, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Devuélvase y publíquese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefa P. Camacho de Fernández.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 720.

Vista la gestión de la señora Josefa P. Camacho de Fernández, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, don Enrique Fernández, fallecido el 7 de Marzo de 1931, contando, hasta el mes de Octubre de 1897, con 8 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
Resultando: Que la interesada se encuentra amparada por el artículo 63 de la ley número 7818, por no haber reingresado el causante a la Administración Pública.
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa P. Camacho de Fernández, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.
Devuélvase, publíquese y comuníquese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

13

Resolución. Se concede pensión a don Agustín Alvaro Tito José Moreira Gamallo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de don Agustín Alvaro Tito José Moreira Gamallo, a efecto de que se le conceda pensión, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijo natural del ex empleado de las Usinas y Teléfonos del Estado, don Agustín Moreira Gamallo, fallecido el 21 de Diciembre de 1922, contando, hasta la fecha de su cese, Junio de 1920, con 8 años, 6 meses y 16 días de servicios, todo lo cual está probado en este expediente.
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a don Agustín Alvaro Tito José Moreira Gamallo la pensión que solicita con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, y en las condiciones establecidas en el dictamen que luce a fojas 18 de este expediente, de una asignación anual de $ 120.00.
Publíquese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Teresa Moll de Vago

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 3582|929.

Vista la gestión de la señora Teresa Moll de Vago, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Caballería número 1, don Luis Vago, fallecido el 7 de Octubre de 1927 y que contaba, hasta Abril de 1916, con 4 años, 11 meses y 24 días de servicios, de los cuales un año, 4 meses y 7 días le fueron reconocidos por la Caja Escolar, todo lo cual está probado en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Teresa Moll de Vago, con derecho a disfrutar de conformidad con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00. La Caja Escolar reintegrará a la Civil, la suma anual de $ 6.78 que le corresponde por los servicios que reconoció al causante.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña María Manuela Fernández de Giovannone

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 3374.

Vista la gestión de la señora María Manuela Fernández de Giovannone, a efecto de que se la declare incluída en la resolución que otorga pensión a su señora madre doña Enriqueta T. Báfico de Fernández, como viuda del ex empleado público don Luciano Fernández, en virtud de haber acreditado ser hija legítima del causante, y haber contraído matrimonio con fecha 15 de Agosto de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
Resultando: Que en la resolución del Poder Ejecutivo del 13 de Abril de 1918, no se incluyó a la peticionaria por olvido, pues su partida de nacimiento fué presentada, según consta en estos antecedentes, conjuntamente con la partida de defunción y matrimonio de su señor padre.
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar a la señora María Manuela Fernández de Giovannone, incluída en la resolución de 13 de Abril de 1918, en su calidad de hija legítima del ex jubilado don Luciano Fernández.
Vuelva este expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

16

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley extendiendo la duración de las carreras de ingeniero civil y de ingeniero industrial.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 25 de 1933.—Número 272|925.

A la Asamblea Deliberante:

El adjunto proyecto de ley que se eleva a consideración de esa Asamblea Deliberante, tiene su origen en una gestión del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, solicitando la modificación del artículo 3.º de la ley número 8296 del 8 de Octubre de 1928, que fija la duración de la carrera de ingeniero civil e ingeniero industrial en cinco años divididos en diez períodos, en el sentido de que esa duración se extienda a seis años.
El Consejo de la referencia considera que se impone esa modificación, dado que la experiencia ha demostrado desde la promulgación de aquella ley, la necesidad de aumentar el número de clases prácticas a dictarse en gran número de asignaturas, lo que no sería posible realizar, dentro del período de cinco años, porque ello importaría imponer al alumnado la obligación de permanecer en las aulas casi todas las horas hábiles del día, lo que colocaría a los estudiantes, en su mayoría empleados, en la disyuntiva de abandonar sus tareas remuneradas, para dedicar a sus estudios mayor tiempo disponible. Esto se evitaría dando mayor amplitud a la duración de esas carreras, sin que ello impida a los estudiantes que posean con-

diciones excepcionales, de inteligencia y de dedicación a sus estudios, culminarlos en el período de cinco años como lo establece la ley en vigencia.

El Poder Ejecutivo, al elevar a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, hace suyo los fundamentos que lo inspiran por considerar antipedagógico y anticientífico, que los estudios de que se trata se realicen como hasta ahora en el período de cinco años, si se hace efectivo el propósito de la Facultad de ampliar el número de clases prácticas en diversas asignaturas, proyecto que se encuentra a estudio de varias Comisiones de Profesores de las distintas materias.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a esa Asamblea Deliberante con la mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en uso de sus facultades que la han sido conferidas,

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase en la siguiente forma el artículo 3.° de la ley número 8296, del 8 de Octubre de 1928:

"Artículo 3.° La duración de las carreras de ingeniero civil y de ingeniero industrial, será de seis años."

Art. 2.° Comuníquese.

ANDRES F. PUYOL.

17

Decreto. Se establecen disposiciones para el manejo de rentas propias y otros fondos en las oficinas dependientes del Ministerio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 25 de 1933.—Número 798|923.

Atento a que las disposiciones vigentes relativas al manejo de rentas propias por oficinas dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y a la facultad de adquisiciones de carácter científico, artístico, histórico, etc., no son explícitas y permiten usar de aquéllas sin el contralor inmediato a priori y a posteriori, necesario para el orden y defensa de los intereses del Estado;

Resultando: Que el uso de los recursos propios de que disponen por ley dichas oficinas, debe ser reglamentado en forma que sea garantía de su mejor administración ya que la discrecionalidad no puede adjudicarse a ninguna dependencia sin el contralor permanente y continuado por parte de la superioridad responsable moralmente del buen servicio público por parte de los funcionarios de su jurisdicción;

Considerando: Que es conveniente fijar normas especiales a este respecto, a fin de uniformar en lo posible dichos procedimientos, lo que facilitará el mejor contralor de los gastos y adquisiciones de aquel carácter, sin perjuicio de dictar otras normas tendientes al mismo fin;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Las oficinas dependientes del Ministerio de Instrucción Pública que estén facultadas para emplear sus rentas propias, o de fondos de presupuestos, para gastos, excepción hecha de los de oficina, deberán pasar directamente a la Inspección General de Hacienda, un mes antes del vencimiento de cada trimestre conforme a lo dispuesto en el decreto de 31 de Marzo de 1921 y sus modificativos, el respectivo pedido de autorización para invertir de sus rentas, durante el trimestre siguiente, la suma necesaria que dentro de la más estricta economía se estime indispensable para sus gastos.

Art. 2.° El pedido de autorización mencionado, consignará por rubros, cada una de las partidas, estableciendo en columnas separadas los conceptos siguientes: 1.ª Rubros, subrubros y partidas; 2.ª Importe solicitado para el futuro trimestre; 3.ª Autorización concedida para igual trimestre del año anterior; 4.ª Pagado en igual trimestre del año anterior; 5.ª Adquirido, comprometido lo adeudado durante igual período, y 6.ª Total invertido en igual trimestre del año anterior.

La primera columna agrupará, según su índole: A) Las asignaciones, emolumentos, compensaciones, etc., del personal extrapresupuesto; B) Los gastos fijos, y C) Los gastos variables y su finalidad.

Finalmente se establecerán los fondos, recursos, proventos y demás rentas propias con que contará la oficina para hacer frente a las erogaciones cuya autorización solicita, así como también las obligaciones pendientes de pago con cargo a dicho fondo.

Art. 3.° La Inspección General de Hacienda, prestando preferente atención a estos pedidos de reválida, informará respecto de la exactitud de los cálculos establecidos; sobre la necesidad de autorizar los gastos solicitados y emitirá opinión concreta relativa a los fondos con que podrá contar la oficina para solventar dichos gastos.

Art. 4.° Las oficinas dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, no podrán efectuar adquisiciones de carácter científico, histórico, artístico, etc., sin su autorización especial y previo el informe favorable de una Comisión honoraria asesora, que se designará para cada repartición, y que se compondrá del número de miembros que oportunamente se fijará.

En los casos urgentes cuya realización convenga de inmediato, podrá prescindirse de su informe, pero él será hecho una vez aquélla finiquitada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.°.

Art. 5.° Las Comisiones honorarias asesoras, dictaminarán, por escrito en cada caso, respecto de la autenticidad y estado del material ofrecido en venta; sobre la conveniencia para la oficina de efectuar esa adquisición y sobre el precio que debe abonarse, fundando la opinión emitida.

Art. 6.° Autorizada la adquisición por el Ministerio, y efectuada ella, se anotará en el libro de Caja respectivo, bajo el rubro "Adquisiciones, autorización de fecha ...", consignándose la fecha en que el Ministerio la autorizó.

Art. 7.° Los recibos que expidan los vendedores, establecerán en su texto la misma fecha y debajo de la firma del vendedor, el domicilio de éste y la serie y número de su credencial cívica o del carnet de identidad. A continuación constará un certificado de la Comisión Asesora respectiva, la que expresará que lo adquirido es lo mismo cuya compra fué aconsejada por la Comisión.

Art. 8.° Efectuada la adquisición se anotará de inmediato en el inventario de la oficina y a falta de éste, en un libro especial de adquisiciones, en el que se consignarán: fecha de autorización, fecha de adquisición, vendedor, credencial, domicilio, importe y detalle minucioso de lo adquirido, pieza por pieza, determinando en lo posible las características a que se refiere el artículo 5.° del decreto de 7 de Noviembre de 1927, consignándose expresamente el sitio en que se guardará el bien adquirido, de manera que ello permita su rápida y exacta individualización en cualquier momento.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — ANDRES F. PUYOL.

18

Decreto. Se constituye una Comisión con el encargo de proyectar una reglamentación de profesiones liberales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 25 de 1933.—Número 394|933.

Atento a que el Ministerio de Instrucción Pública ha recibido manifestaciones de los representantes de distintas ramas de la labor científica, haciendo notar las interferencias que se producen en el ejercicio de sus respectivas actividades;

Considerando: Que no estando reglamentado el ejercicio de cada una de esas profesiones liberales, procede ordenar los preceptos del caso a fin de evitar aquellas interferencias que dificultan el ejercicio de las respectivas actividades profesionales;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión integrada por los señores ingenieros don Vicente García y don Santiago Mauri, arquitectos don Leopoldo Agorio y don Alfredo R. Campos; agrimensores don Ricardo Abreu y don Héctor Luisi e ingeniero agrónomo don Jaime Molins y don Pedro Menéndez Lees, con el cometido de proyectar una reglamentación del ejercicio de esas cuatro profesiones.

Art. 2.° Señálase el término de noventa días para la presentación al Ministerio de Instrucción Pública del informe respectivo, a objeto de proveer lo que corresponda respecto de su más breve aplicación.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANDRES F. PUYOL.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en 20 de Octubre de 1933.

1—Cúmplase puesto a la ley aprobatoria del Tratado de Comercio entre el Uruguay y el Brasil (firmado con fecha 16).

2 a 5—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fecha 18).

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 27 de Octubre de 1933.

1— Se aprueba el proyecto de una alcantarilla sobre el arroyo Las Mau as en el camino de Mercedes a Soriano.

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Neyeleoff y Ferriolo por $ 67.914.21 para las obras de la carretera Tala a Fray Marcos.

3—Se aprueba la planimetría del camino de Estación La Floresta a Estación La Sala y se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder por Administración a las obras de mejoramiento del referido camino por $ 20.000.00.

4—Se acepta la propuesta número 3 de los señores Leonardo Marino y Compañía por $ 1.611.00 para construcción con alambre número 12 del cerco de la Usina de Purificación y Bombeo de Treinta y Tres.

5—Se autoriza el pago a la General Electric Sociedad Anónima de la suma de 105 dólares oro americano importe de un compensador de arranque a mano para la Dirección de Saneamiento.

6—Se deja sin efecto la resolución de 7 de Julio próximo pasado que declaró urgente la expropiación de un terreno de la sucesión León Ramos.

7—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para construir tres pasos a nivel en la línea Treinta y Tres Río Branco.

8—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura la construcción de las obras complementarias de la Escuela de Tupambaé que aportarán una economía de $ 366.63.

9—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para abonar $ 8.80 al ex Sobrestante de la Oficina del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco señor Ernesto Mangarelli.

10—Se concede al peón de la Usina de Purificación de Agua, de Rocha, don Abdon Castro, con carácter de última e improrrogable, una licencia de tres meses por enfermedad.

11—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor José Stevens para la provisión de 200 toneladas de sulfato de alúmina.

12—Se acuerda al contratista de las obras del edificio de la Escuela Francia don Marcos Martínez Barriola una prórroga del plazo estipulado en el contrato para su terminación.

13—Se autoriza al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para proceder a la apertura de un camino que saliendo de la Estación Timote empalme con el camino Vecinal del Nacional de Florida a Sarandí del Yi.

14—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por $ 620.00 de los señores Danree y Compañía un automóvil "Dodge" usado del tipo faeton.

15—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para construir una alcantarilla dentro de la suma de $ 180.00 en la carretera Santa Rosa-San Ramón.

16—Se autoriza la permuta de cargo solicitada por los señores Antonio Fernández y Primo Prieta, debiendo el primero pasar a ocupar el cargo de marinero de la Draga H. A. 7 y el segundo el de cocinero de la misma embarcación.

17—Se concede cuatro meses de licencia sin goce de sueldo a partir del 5 de Agosto próximo pasado al Sobrestante de las obras del puerto de Dolores, don Elbio Ramos García.

18—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de ampliación del puerto de Dolores.

19—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Castillos, don Héctor Galeano Demichelli pase a prestar iguales servicios en el camino de Rocha al Chuy.

20—Se declara urgente la expropiación de un terreno propiedad de don Juan A. Molina (camino F orida-Durazno).

21—Idem, ídem de don Antolin González.

22—Idem, ídem de don Miguel Mesa.

23—Idem, ídem de don Patricio Barreto.

24—Idem, ídem del Círculo Católico de Obreros de Sarandí.

25—Idem, ídem de doña Delfina Barreto de Pereyra.

26—Idem, ídem de la sucesión de doña Francisca Velázquez de Lascombé.

27—Idem, ídem de don Leoncio Ciani (para la carretera de acceso del pueblo Castellanos a la de Santa Rosa-San Ramón).

28—Idem, ídem de don Santiago Martínez Costa.

29—Idem, ídem del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

30—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparación del edificio de la Escuela Rural número 26 del Arroyo Grande.

31—Se modifica la resolución del 21 de Octubre de 1932 estableciéndose que el ancho de la carretera de Nueva Palmira a La Lata sea de 40 metros en vez de 50 como estaba proyectada.

32—Se acepta la propuesta del señor Santiago Formento por $ 6.200.00 para la construcción de un auto-balsa de madera a instalarse en el Paso de Porrúa del Río Negro.

33—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de los trozos de pavimento de hormigón de la carretera Montevideo-Colonia, comprendidos entre los kilómetros 44-000 al 49-842.11.

34—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir los saldos acreedores de la cuenta: "Gastos de Estudios y Automóvil, Conductor, etc." a los fondos de la ley de 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

35—Se libra orden de pago por lo suma de $ 96.00 a favor de la Dirección de Saneamiento importe de las planillas de jornales de la Sección Rivera.

36—Idem, ídem por $ 91.46 a favor de la Administración Nacional de Puertos por construcción de piezas para el saneamiento de la ciudad de Colonia.

37—Idem, ídem por $ 895.10 a favor de los señores Crespi Hermanos por suministro de caños a la Sección de Saneamiento de Durazno.

38—Idem, ídem por $ 45.25 a favor de la Dirección de Saneamiento pago planilla personal obrero saneamiento de Durazno.

39—Idem, ídem por $ 133.90 a favor de la Dirección de Saneamiento pago planilla de la Proveeduría y Depósito de la misma.

40—Idem, ídem por $ 35.20 a favor de la Dirección de Saneamiento pago planilla jornales Sección Durazno.

41—Idem, ídem por $ 1.567.14 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por fletes de materiales remitidos por la Dirección de Saneamiento.

42—Idem ídem por $ 793.81 a favor de la Elaboración General de Plomo por suministros a la Dirección de Saneamiento.

43—Idem, ídem por $ 2.532.83 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes adeudados por la Dirección de Saneamiento.

44—Idem, ídem por $ 61.60 a favor de la Dirección de Saneamiento pago planillas jornales Isla Cabellos.

45—Se libra orden de pago por la suma de $ 510.00 a favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por suministro de un motor Diesen a la Dirección de Saneamiento.

46—Idem ídem por $ 7.501.40 a favor de la Dirección de Saneamiento por terreno expropiado a don Juan Bide.

47—Idem ídem por $ 243.00 a favor de la Dirección de Saneamiento por construcción de la criba móvil para abastecimiento de agua de la ciudad de Minas.

48—Idem ídem por $ 60.00 a favor de la Dirección de Topografía para gastos que demandará el examen del Archivo Gráfico del extinto agrimensor don José Villamil y Leiras.

49—Idem ídem por $ 10.95 a favor de la Empresa de Navegación Luis Parma por fletes de materiales remitidos por la Dirección de Arquitectura.

50—Idem ídem por $ 1.564.44 a favor de la Dirección de Vialidad para pago de la expropiación del terreno de propiedad de los señores Alberto y Edison García Moreno.

51—Idem ídem por $ 390.60 a favor de la A. N. C. A. P. por 3.000 litros de nafta suministrados a la Dirección de Vialidad. (Agosto próximo pasado).

52—Idem ídem por $ 390.60 a favor de la A. N. C. A. P. por 3.000 litros de nafta suministrada a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado.

53—Idem ídem por $ 1.265.40 a favor de la señora Leonor Cachón de Correa por derecho de extracción de arena en campos de su propiedad con destino a la carretera a Colonia.

54—Idem ídem por $ 1.237.00 a favor de la A. N. C. A. P. por suministro de nafta a la Dirección de Vialidad para las obras de la carretera a Colonia.

55—Idem ídem por $ 185.62 a favor de la Dirección de Vialidad por suministro diversos para la carretera a Colonia.

56—Idem ídem por $ 820.00 a favor de Fermín Ilarraz por derecho de extracción de arena de su propiedad con destino a la carretera a Colonia.

57—Idem ídem por $ 113.95 a favor del señor Luis Nabón por diversos trabajos efectuados para la Dirección de Vialidad

58—Idem ídem por $ 763.20 a favor de la Dirección de Vialidad por suministro de forraje.

59—Idem ídem por $ 816.80 a favor de la Dirección de Vialidad por cuentas de diversos suministros.

60—Se libra orden de pago por la suma de $ 228.13 a favor de la Dirección de Vialidad para pago de diversos suministros.

61—Idem ídem por $ 25.00 a favor de la Dirección de Vialidad para pago de cuentas de diversos suministros.

62—Idem ídem por $ 1.400.00 a favor de la A. N. C. A. P. por suministro de nafta a la Dirección de Vialidad para las obras de la carretera a Colonia.

63—Idem ídem por $ 10.32 a favor de la Dirección de Vialidad para pago de cuentas de diversos suministros.

64—Idem ídem por $ 19.98 a favor de la Dirección de Vialidad para pago al señor Vidal Cardozo ex Sobrestante de la misma, importe de sus haberes hasta el día que dejó de prestar servicios.

65—Idem ídem por $ 38.50 a favor de la Dirección de Vialidad, importe de la instalación eléctrica en la casa propiedad del Estado en Progreso.

66—Idem ídem por $ 20.00 a favor de la Dirección de Vialidad para pago del terreno expropiado a don Pablo Olivera.

67—Idem ídem por $ 427.21 a favor de la Dirección de Vialidad para pago del terreno expropiado al señor Tomás G. Jefferies.

68—Idem ídem por $ 601.43 a favor de la Dirección de Vialidad para pago del terreno expropiado al señor Fausto Tanco.

69—Idem ídem por $ 543.42 a favor de la Dirección de Vialidad para pago del terreno expropiado al señor Jesús Blanco.

70—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente sobre el arroyo Las Puente y se libra orden de pago por $ 192.86 a favor de los señores Pellistri y Oleggini, importe del 5 o|o de garantía.

71—Se libra orden de pago por la suma de $ 1.636.36 a favor de la Dirección de Topografía para pago de la expropiación del sepulcro de propiedad de la familia Nieto para las obras del puerto y zona franca de Nueva Palmira.

72—Idem ídem por $ 1.393.94 a favor de la Dirección de Topografía para pago de un sepulcro expropiado a la sucesión de don Felipe Fontana.

73—Idem ídem por $ 1.045.45 a favor de la Dirección de Topografía para pago de un sepulcro expropiado a don Lorenzo Laguna.

74—Idem ídem por $ 522.73 a favor de la Dirección de Topografía para pago de un sepulcro expropiado a la sucesión Manuel de Castro.

75—Se declara que los fletes que corresponde pagar al señor Antonio Dana por transporte de carbón a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes son pesos 4.00, $ 5.00 y $ 3.50 por tonelada, respectivamente.

76—Se libra orden de pago por pesos 221.00 a favor de la Administración Nacional de Puertos para pago de gastos de mudanza de la Dirección de Arquitectura.

77—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar las correcciones de las deficiencias constatadas en el edificio "Escuela de 2.o grado número 4 de Frayle Muerto".

78—Se aprueba en todas sus partes las bases propuestas por la Dirección de Arquitectura para terminar su intervención en la construcción de las oficinas de la Caja de Jubilaciones.

79—Se aprueba el contrato ad referéndum entre la Dirección de Arquitectura y el señor Francisco Rótulo, para construcción de un galpón en la escuela rural número 14 de picada de Chafalote (Rocha).

80—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Andrés Rossinelli para construcción de la escuela de 1.er grado número 7 de Melo.

81—Se aprueba el contrato al referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Pérez González Hnos. y Cía. para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 32 de Chachas (Departamento de Treinta y Tres).

82—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la firma Eugenio Barth y Cía., sucesores, una bomba centrífuga de eje vertical por la suma de $ 1.446.87.

83—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para enajenar hasta 500 tambores vacíos a los señores Guridi y Goya al precio de 0.20 cada uno.

84—Se aprueba el referido plan de mejoramiento del camino de Soriano a San Pedro.

85—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para convenir con los Talleres de la Administración Nacional de Puertos la fundición de las piezas para tubería de aducción de la red de distribución de agua de Punta del Este.

86—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para construir por Administración los tubos de humo para las salamandras a colocarse en el Hospital Marítimo.

87—Se resuelve exonerar al señor Guillermo Chenlo del cargo de Encargado de la escala hidrométrica del paso de Pereyra y se nombra para sustituirlo a don Juan Salvador Medina.

88—Se acepta la propuesta presentada por los señores Magalhaes Hnos. para la provisión y colocación de las puertas de madera para el edificio del Hospital Marítimo por $ 3.050.00.

89—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ampliar el contrato celebrado con los señores Palomeque, Herrera y Nodarí con la provisión de 1.700 m.3 de piedra partida con destino a la carretera Montevideo-Colonia ($ 6.800.00).

90—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. por la suma de pesos 254.81, importe del 1 o|o de impuesto pago al Ferrocarril Central.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 25 de Octubre de 1933.

1—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Teófilo Arias, como Encargado de grupo de Historia Universal en el Instituto Nacional de Señoritas, Catedrático de la Facultad de Derecho y Encargado de cinco grupos de Historia Universal en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. (Carpeta número 1379|920).

2—Idem ídem al señor Francisco Lange como Director de la Discoteca Nacional del S. O. D. R. E. y Encargado de cuatro grupos de iniciación artística en el Liceo N.o 1 de Enseñanza Secundaria. (Carpeta número 721|933.

3—Idem ídem al señor Roberto Gatti, como Perito Químico del Laboratorio Químico Municipal y Ayudante de Química Física en la Facultad de Química y Farmacia. (Carpeta número 738|933).

4—Idem ídem al señor Morosilio Paz Martins, como Fiscal Letrado de Treinta y Tres y Profesor de Historia Universal en el Liceo de esa ciudad. (Carpeta número 737|930).

5—Idem ídem al señor Wáshington Paullier, como Vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado y Encargado de un grupo de Filosofía 2.o para Derecho en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres. (Carpeta número 1456|917).

6—Idem ídem al señor Luis M. Oyuela como Profesor de Educación Física en Flores, ídem de Francés 1.o 2.o, 3.er y 4.o . Inglés 1.o, Dibujo 1.o y 2.o y Encargado de un grupo de Dibujo 1.o en el Liceo de Flores. (Carpeta N.o 1415|923).

7—Idem ídem al señor Hércules Mazzuchelli, como maestro de curso nocturno número 1 en la Escuela Industrial, Encargado de grupo de Matemáticas 3.o y 4.o en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres y sustituto del aula de Elementos de Arquitectura Técnica en la Facultad de Ingeniería. (Carpeta número 186|930).

8—Apruébanse los Estatutos de la Asociación General de Compradores de Terrenos a Plazo y concédese la personería jurídica solicitada. (Carpeta número 768|933).

9—Idem ídem de la Asociación Tito Bochas Club con sede en Montevideo. (Carpeta número 724|933).

10—Idem ídem de la Asociación Uruguaya de Football Club con sede en el Departamento de Colonia. Carpeta número 703|933).

11—Idem ídem de la Sociedad de Fomento de Atlántida (Departamento de Canelones). (Carpeta número 755|933).

12—Idem ídem del Club Recretativo Rosario (Departamento de Colonia). (Carpeta número 759|933).

13—Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Asociación de Jubilados Escolares, Pensionistas y Magisterio Unido, declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada. (Carpeta N.º 435|927).

14—Decreto fijando normas a que deben ajustarse las oficinas dependientes de este Ministerio y que inviertan fondos con cargo a proventos. (Carpeta N.º 798|923).

15—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña Nibea Biondi Borges (Ayudante de la Escuela de Práctica de 1.er grado número 8 de Paysandú). (Carpeta número 462|933).

16—Idem ídem a doña Aurora Abella de De León, Directora de la escuela de 1.er grado número 58 de San José. (Carpeta número 594|933).

17—Constitúyese una Comisión integrada por los señores ingenieros don Vicente García y don Santiago Mauri, arquitectos don Leopoldo Agorio y don Alfredo R. Campos, Agrimensores don Ricardo Abreu y don Héctor Luisi e ingenieros agrónomos don Jaime Molins y don Pedro Menendes Lees con el cometido de proyectar una reglamentación del ejercicio de esas cuatro profesiones. (Carpeta 394|933).

18—Acéptase la renuncia presentada por el señor Lucas M. Moreno del cargo de Prosecretario de la Facultad de Química y Farmacia .(Carpeta N.º 771|933).

19—Nómbrase para integrar la Comisión encargada de revisar y corregir los textos de Historia al doctor José María Fernández Saldaña. (Carpeta número 3769|927).

20—Decreto regularizando la situación de varios funcionarios de las dependencias del Ministerio de Instrucción Pública que se hallan en comisión en otras oficinas. (Carpeta número 782|933).

21—Acuérdase al Ateneo de Paysandú la cantidad de $ 100.00 para atender gastos de inauguración de la Sección "Biblioteca de autores brasileños". (Carpeta número 347|928).

22—Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para abonar a los contratistas de los edificios escolares sitos en las calles Uruguay entre Arenal Grande y República la suma de $ 1.780.57 por gastos que le han sido ocasionados con motivo de la paralización de las obras. (Carpeta número 544|929).

23—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para encargar al actual contratista de las obras de la escuela rural número 53 Concordia (Soriano) para proceder a la apertura de una puerta de comunicación entre dos salones. (Carpeta número 3388|928).

24—Se manda girar a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 41.50 por varias impresiones. (Carpeta N.º 19|933).

25—Idem idem a favor de la Proveeduría de Muebles y Utiles $ 44.15 por suministros de papel numerado y una resma de papel florete. (Carpeta N.º 19|933).

26—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por haberes devengados por la señorita María Arzuaga Ayudante de la escuela número 48 de Salto. (Carpeta número 742|933).

27—Autorízase al señor Registrador de Traslaciones de Dominio de Sarandí (Florida) para que proceda a autorizar ciertas inscripciones que no fueron hechas por el Registrador anterior y a cerrar los protocolos que carezcan de ese requisito. (Carpeta número 279|933).

28—Autorízase a la Proveeduría de Muebles y Utiles para tomar del sobrante que acusen los diversos rubros que administra la cantidad de $ 30.00 destinada a reforzar el rubro de "Oficina" de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. (Carpeta número 743|933).

29—Se manda abonar a favor de la Proveeduría de Muebles y Utiles el saldo que se le adeudaba por confección de uniformes para el personal de porteros de este Ministerio y de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. (Carpeta número 1399|918).

30—Se manda confeccionar en la Imprenta Nacional papel membretado para este Ministerio. (Carpeta N.º 19|933).

31—Mensaje a la Asamblea Deliberante y proyecto de ley modificando el artículo 3.o de la ley de 8 de Octubre de 1928 sobre duración de las carreras de ingeniero civil e industrial. (Carpeta número 272|925).

32—Mensaje a la Asamblea Deliberante acusando recibo al suyo sobre declaración de feriados con motivo de la visita del Presidente de la Nación Argentina (Carpeta número 716|933).

33—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para instalar en el nuevo depósito de libros el servicio de luz eléctrica. (Carpeta número 170|927).

34—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Juan C. Ponce de León como Ayudante Técnico de la Sección Clasificación de Semillas de la Dirección de Agronomía, Encargado de dos grupos de Industrias en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria uno en el Liceo Rodó y otro en el Liceo número 5. (Carpeta número 756|933).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados 3.er turno

20 de Octubre de 1933

Trámite — Sucesión José De la Fuente. Sucesión Brígida Posada de Placa. Sucesión Ramona Lubara de Piñatares. Sucesiones Dolores Pérez de Vaquero y otras. Sucesión Antonio Mezzeta. Sucesión Oscar de Castro Queirós. Testamentaría Roque derisi. Testamentaría Agustín Avelleyra. Testamentaría María Dorotea Delabary de Bordagorry. Sucesión Matilde de Furtado Gil de Souza. Graciana Luglio de Lagnasco con sucesión Julio E. Muñoz. Sucesión Joaquín Moreno. Banco de la República Oriental del Uruguay con Juan Bautista Etchevers y otra. Sucesión Alberto Benasus. Sucesión Severino Camiño. Sucesión Juan Roquero. Sucesiones Miguel Otonello y otras. Sucesión Juan Próspero. Salustiano de los Campos. Carola Legrand García con Fernando Pérez Engelbrecht. Banco de la República Oriental del Uruguay con Antonio Fórmica Corsi e hijo. Lorenzo Mantovani Babasiro con sucesión Lorenzo Mantovani. Sucesión Francisco Salpetro. Sucesión Pedro Carbone. Juan Dermit con Cristina Barbati de Pagani y otros. Vicente Maruri y otros con Félix Maruri. José C. Magariños con Sofía Inxurain de Perera y otros. Sucesión María Ancel de Amaro. Sucesión Alejandrina Celestina da Cunha de Mesa. Orestes Vacarezza con Rodolfo Gard. Sucesión Valentín Soria. Testamentaría Domingo Cazenueve. Pascual Orrico con Agapito Lemonier. María Teresa Fernández con sucesión Lorenzo Mantovani. Testamentaría Justino Marcos Decurneux y otra. Sucesión Angel León Martino. Sucesión Tomás Melfino. Sucesión Francisco Testa Ganianol. Banco Italiano del Uruguay con Juan Alejandro Caderoso. Sucesión Margarita Wirgman de Aycaguer. Sara M. Tocavent de López y otras. Elbio Rodríguez Peinado y otro con la Comisión Directiva del Club Nacional de Regatas Santin Antonio Fulle. Julio Challiol. Matilde Domínguez de Passadore. Sucesión Emilio Alonso y Lorenzo.

Interlocutorias — Sucesión Paula Mazzuco de Siri. Alfonso Alvarez con la Sociedad Shell Mex Uruguay Limitada. Sucesión Petrona Balbín de Bouyre. José Pedro García Corral y otra.

Definitivas — Sucesión Neiza Petrona Saravia de Olaizola. Mercedes Lozano de Divenuto por sus hijos menores. Testamentaría Teófilo Miranda y otra. Francisco Gallego Gago. Sucesión Candelaria Hernández de Blanco. Teresa Rizzoli de Moller de Berg por sus hijos menores. Sucesión Agustina Castilla de Hill. C. Walter Balleta, Actuario.

21 de Octubre de 1933

Trámite — Zulima Saprisa y Vera. Osvaldo Acosta con José Antúnez Muñoz y sus hijos. Angela Rovera de Fidanza con María P. de Turenne. César Ceriani. Sucesiones Rosa o Mariz Rosa Riviezzi o o Riviezzo o Riveiezza de Triunfo y otra. Sucesión Lucas Rosas. Movimiento Administrativo. Daniel Sapriza Vera. Municipio de Montevideo con José A. Ferreira. Juan Martín Rabellino con Rafael Laporta Ximénez y otra. Sucesión Jaime Herrera Couzet. Clare Marie L. Murphi de Harley y otros con Alfredo Castro Zubirí y otros. José Luis Juan Feliciano Fernández. Sucesiones Angel D'Angelo y otra. Constancia Queirolo y otros. Sucesión Anacleto Bernini. Testamentaría Jacinta López de Oliva. Sucesión Gregorio Orestes Pizzorno. Pascuala Maisonave de Bascón con Ernesto Nario. Banco Hipotecario con Alberto José Musso y otro. Sucesión Marietta Machado de Moreira. Sucesión Anacleto Bocking. Sucesión Natalio Tomasini. Vanrell y Braga con el propietario del inmueble empadronado con el número 7141. Sucesión Rodolfo Zuzillaga. Francisco Guidobono con Bernardino Ayala. José M. Caeiro con Julio A. Bauzá. Ana María Ricart de Tutzo y otras. Expediente relativo al personal de la Oficina (hay dos). Banco Español del Río de la Plata con Rodolfo López.

Interlocutorias — Tomás y Humberto Casella con José Tórtora. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con Dolores Do Campo y otras. José Pedro Otero con Luis H. Barbeito. Gabriel Terra y María Illarraz de Terra con José Luis Oholeguy. Testamentaría Eugenio Gainza Artundo. Beramendi y Compañía con Francisco Ugartemendia. Sucesión María Bacino de Bagnasco. Josefa eloqui de Castiglioni con Eustaquio Pinardi.

Definitivas — Sucesión Vicente Staiff. Enriqueta Ossola de Perbolo y otras. José María Valeri por su hijo menor. José Peluffo. Elena Santos de Ferreira. María Loranza J. Addanne de Magneni. Martiniano S. Bresciani con Wellington D. Maciel. C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Octubre de 1933

Francisca Mónaco de Castiñeira, oriental, 65 años, viuda, Espinillo 1444.

Juan Musante, oriental, 78 años, viudo, 8 de Octubre 2904.

María Hegoburu de Giudice, francesa, 83 años, viuda, Hocquart 2111.

José Zacarías Vero, oriental, 60 años, casado, Uruguay 1218.

Margarita Descola, oriental, 12 años, 8 de Octubre 3008.

Odorico Reverditto, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.

Delia Núñez, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Nelson Argenta, oriental, 8 meses, Porongos 2213.

Dulcia Mestre de Morales, oriental, 75 años, viuda, Avenida Italia 3065.

María Machado de Pérez, oriental, 64 años, casada, T. Gómez 1428.

Ramón Pereyra, oriental, 48 años, soltero, Hospital Español.

Miguel Di Rocco, italiano, 65 años, viudo, Ibirocay 1730.

Roberto Salvia, oriental, 3 años, Nueva Palmira 2173.

José Pedro Escutary, oriental, 17 meses, Hospital Pereira Rossell.

Adelaida Risatti, oriental, 49 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Hipólita Ibarra de González, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Aparicio Tareco, oriental, 39 años, soltero, Hospital Pasteur.

Javier Rodríguez, oriental, soltero, Hospital Pasteur.

Francisco González, oriental, 40 días, Casa del Niño.

Ana María Rodríguez, oriental, 17 meses, Casa del Niño.

Ernesto Díaz, oriental, 14 meses, Victoria 1225.

Nestor Díaz, oriental, 11 meses, Patria 1516.

Adelaida Arostega de Acosta, oriental, 38 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Moreira, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Odera, italiano, 65 años, soltero, Asilo del Campo.

Esteban U. García, oriental, 73 años, casado, Maldonado 1944.

Domilla Girela de Zari, italiana, 66 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1567.

Julia García de Alonso González, oriental, 40 años, casada, Patria 1349.

Francisco Barú, oriental, 58 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Oscar Santos, oriental, 49 años, casado, Charrúa 2011.

María Machado de Ferrán, oriental, 69 años, viuda, Hospital Maciel.

María Viscarret de Fernández García, oriental, 39 años, viuda, Uruguay 1530.

Carmen Alvarez de Segovia, oriental, 63 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Luisa Di Lilla de Di Stasio, italiana, 68 años, casada, Avenida Millán 2339.

las reuniones de nuestra bancada no son secretas y todo lo que en ellas se resuelve puede ventilarse a la luz del día.

En el transcurso de la discusión que se promovió dentro de nuestra bancada se citó el caso de que el señor Legislador Dupont Aguiar haría en Cámara denuncias de importancia. Se conversó que la actitud a adoptar dependía del efecto que produjeran, de la importancia que tuvieran esas denuncias, siendo facultativo pasar a intermedio para resolver en definitiva, sobre esas denuncias y no sobre la prórroga.

Quedó bien establecido precisamente a raíz de algunas sugestiones que hizo el señor Legislador Rospide — que se juzgaba prudente, no conociéndose la magnitud de los cargos que se formularían y sí otros detalles relacionados con el trabajo de la Comisión de Constitución referentes a la modificación del Poder Judicial, favorecer con nuestro voto la prórroga del mandato del doctor Martínez por el término de un mes.

Los hechos supervinientes, la magnitud de las acusaciones del señor Legislador Dupont Aguiar, muchas de las cuales no necesitan pruebas, señor Nunes Ribeiro...

(Apoyados).

—...porque está en la conciencia de todos, el efecto que ellas han producido en la opinión pública, y que todos los legisladores hemos podido apreciar desde que salieron en la prensa, necesariamente, tuvieron que presionar sobre el espíritu de un partido político como el nuestro, que ha hecho bandera de la probidad y de la decencia administrativa.

Lo que votamos nosotros el lunes fué cumpliendo lo que nosotros creíamos un deber de solidaridad con lo resuelto por nuestra bancada. Eso no puede ser obstáculo, como no lo ha sido, para que, felizmente para el Partido Nacional, fueran nuestras autoridades las que convocaran inmediatamente a la bancada para reveer el asunto y rectificar el rumbo si era necesario, porque los partidos que se mantienen insensibles e impermeables a las solicitudes de la opinión pública no son siempre los que tienen la razón; si no aquellos que saben ajustarse a las circunstancias y saben estar a tono con las vibraciones del espíritu público, cambiando de opinión cuando se tenga concepto de que se ha errado. El fondo moral de las actitudes, es lo que las defiende y valoriza.

Yo me felicito de la actitud que han tomado las autoridades de nuestro Partido, porque eso demuestra que están vigilantes y que la vieja bandera de probidad administrativa, de austeridad y de justicia encuentra como siempre en el Partido Nacional su más celoso y su más eficaz defensor.

Esta mañana la bancada parlamentaria resolvió, por mayoría, hacer la siguiente declaración, que voy a leer: "La bancada nacionalista considera que dada la profunda repercusión que han tenido en la opinión pública las denuncias severas y concretas formuladas en la Asamblea Deliberante contra la mayoría de la Alta Corte de Justicia, que no han ido contestadas, hay motivo más que suficiente para auspiciar un movimiento tendiente a hacer total reforma y mantener íntegramente las disposiciones de la ley de fecha 28 de Octubre de 1907, solicitando en la sesión la reconsideración de la prórroga del mandato de uno de sus miembros, votada en la sesión del lunes."

Es cierto lo que dice el doctor Nunes Ribeiro que este asunto no se declaró asunto político. Cada Legislador puede proceder como mejor le parezca. No hay ningún propósito, ni tienen las autoridades de nuestro partido el propósito de atar a los Legisladores y de obligarlos a una votación en este asunto, ni de violentar la conciencia de nadie; pero quiero que quede expresa constancia que la mayoría de la bancada parlamentaria resolvió hacer esta declaración: mantener íntegramente la ley de 28 de Octubre de 1907, rectificando la actitud adoptada de votar la prórroga del mandato, por un mes de uno de los magistrados de la Corte, severamente criticado en Cámara.

Esa medida de nuestra bancada tiene amplia justificación.

La Alta Corte de Justicia, desde un tiempo a esta parte, por las aparcerías demostradas en muchas de sus actitudes, la insensibilidad que ha demostrado para distribuir nombramientos, entre parientes y amigos, y para perseguir a quienes por ideas, por falta de cuñas, no se prestasen a oficiar de sumisos, y que como lo ha dicho muy bien el señor Legislador Arrillaga Safons, bastaría ver la lista de los presupuestos para comprobarlo, — ha ido perdiendo autoridad y no es ya lo que debe ser la cabeza de un Poder tan esencial para la vida de la Nación.

La serie de acusaciones que se ha hecho contra el doctor Miguel V. Martínez, muchas de las cuales afirmaron conocer y son ciertas muchos Legisladores, han hecho que nuestro Partido y nuestra bancada en mayoría no vacilaran un instante en no prestarse a votar una hora más de prórroga al mandato de un magistrado que ha sido objeto de tan severas acusaciones, porque, como muy bien se expresó en el curso del debate no pueden haber dos opiniones: esta ley de 28 de Octubre de 1907, fué y es una ley de excepción y de honor para magistrados que por la alcurnia de su inteligencia, el vuelo de su acción, su volúmen jurídico, fueran realmente indispensables para el prestigio de la autoridad superior de la justicia.

No es posible concebir que esta ley pueda ser una ley de favor o de protección, cualquiera que haya sido la actuación de los interesados en acogerse a sus beneficios.

Por eso mismo, nuestra bancada entiende que, producidas las acusaciones, denunciados ante la opinión pública esos hechos, el Partido Nacional y su bancada en mayoría no puede dar su voto para que ese magistrado permanezca un solo momento más en su puesto; y en cuanto a los otros magistrados, objeto de acusación, considerando que, no tenemos en nuestras manos la manera de poder hacer de inmediato una investigación en ese Cuerpo, como tenemos casi la seguridad de la insensibilidad de la mayoría de ese Cuerpo para dictarse él mismo un sumario administrativo para investigar la hondura y la calidad de las denuncias formuladas, nos limitamos a expresar públicamente, desde el Parlamento que hemos de hacer ambiente en todos los sectores del país, para ir a una inmediata reforma del Poder Judicial, porque consideramos que la mayoría de la Alta Corte de Justicia, siente en estos instantes menoscabado su prestigio y se impone reformarla para darle el sello de autoridad que le falta.

(Muy bien. — Apoyados).

—Por estas consideraciones, señor Presidente, la bancada nacionalista, en mayoría, propone que se mantenga íntegramente la ley de 28 de Octubre de 1907 y que se pase a Comisión el pedido de modificación que ha sido formulado.

He terminado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que en la mañana de hoy, cuando se habló en la bancada nacionalista de este asunto, como dije al principio, había tan sólo 18 Legisladores; doce señores Legisladores, contra seis, votaron la resolución que leyó el señor Haedo; y si fuera necesario nombrarlos, podría hacerlo, porque recuerdo perfectamente sus nombres. De modo que la bancada nacionalista que se compone de cuarenta y tantos Legisladores estaba hoy con dieciocho de sus miembros; debiendo reiterar que se ha dejado libertad de acción a los Legisladores, sobre todo a los que no han asistido, para adoptar el temperamento que quieran en este debate, y cuando se vote el asunto. Y no podría ser de otro modo, frente al reducido número de asistentes, y a la exigua cantidad de votos con que se adoptó esa resolución.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo, señor Presidente, no voy a acompañar con mi voto a la proposición que formula el señor Legislador González. Respeto las ideas por él vertidas, como asimismo la de sus compañeros de representación, en lo que atañe a este serio problema; pero tengo juicio formado sobre el particular.

Además de haber analizado con toda detención las conveniencias de orden político que significan para el país en el momento actual, en medio del régimen institucional en que vivimos, la prórroga del mandato, consideraba, señor Presidente, que podría ser una imprudencia tomar una determinación en contrario.

Y me ratifico, en este instante, señor Presidente, en el juicio que me había formado. Nuevamente repito, que estimo de gran conveniencia política que el Parlamento, en el momento actual, en que vivimos, de suyo extraordinario, mantenga tal cual ha sido instituída por el régimen pasado, la Administración de Justicia, la Universidad, etc.

No es un misterio para nadie que el Gobierno y los partidos que colaboran con él en estos momentos de gran agitación política, manifestaron en un principio, y lo reiteraron varias veces después, que no intervendrían en los organismos administrativos encargados de dictar justicia y en la Universidad de la República, dejando a los nuevos poderes, a los que vendrán ungidos por la soberanía popular, a los que traerán como sello, el mandato imperativo del sentimiento colectivo; la autoridad, la obligación y el deber, de dar la contextura que el pueblo anhela al cuerpo a que nos estamos refiriendo.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—La bandera revolucionaria, — me dice el señor Dupont Aguiar, — fué la de entronizar la moral en la Administración Pública, y, yo contesto: ¿quién lo desconoce? ¿Acaso algún señor Legislador puede declarar en el seno de este Parlamento, que los organismos depen-

dientes del Poder Ejecutivo, no han cambiado de una manera completa y profunda la fisonomía moral de la Administración Pública?

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—Se invocan, señor Presidente, los principios que inspiraron la revolución de Marzo y esos principios son bien conocidos por el pueblo, son bien conocidos por los señores Legisladores que me interrumpen: que el movimiento de Marzo no se dirigía contra los poderes judiciales, y que la renovación de nuestro Código Político, rozando, haciéndole vivir los períodos de progreso que nosotros estamos inculcando a la sociedad; calcándose en ellos la ciencia política que impera en el momento; introduciéndole el tecnicismo y flexibilidad necesarios, pusiera en manos del legislador, el instrumento necesario para dar a esa Corte el soplo de vida indispensable para que se identificara con el sentimiento público.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, yo me ratifico en mi posición de la sesión anterior, por otra razón que considero atendible y que el legislador debe tener muy en cuenta.

A mí me toma de improviso la presentación de esa moción solicitando la reconsideración de lo que hemos resuelto, con un quórum bastante importante, en la sesión pasada. Eso no me ha permitido estudiar el punto con toda detención, tener en mis manos, todos los elementos de juicio necesarios para robustecer la tesis que sostengo; pero, señor Presidente, si el Parlamento, como recientemente lo acaba de decir el señor Legislador Haedo, pretende o anhela intervenir en la Administración de Justicia, investigar a fondo, con mano severa, lo que haya podido ocurrir, es necesario que el Parlamento tenga muy cerca a esos funcionarios, sobre los que quiere investigar su conducta, porque se ha incurrido en gran error en la sesión pasada, cuando se decía que los mandatarios integrantes de la Alta Corte de Justicia, dependían, aún, de las leyes de la República que imponen residencia por determinado tiempo después de haber fenecido su mandato. Craso error! Ese dictado de la ley, sólo alcanza a los integrantes del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—De una manera expresa lo dice la Constitución: no les alcanza por ningún principio constitucional, por ningún fundamento; quizás por analogía en materia de aplicación...

(Interrupción del señor Legislador González, don Lizardo R.).

—Y yo pregunto, señor Presidente: ¿Qué es lo que quiere la Cámara? Si estamos todos dispuestos a que se investigue; a ofrecer al país la sensación absoluta de que este Cuerpo, procediendo con toda justicia, investigará a fondo,— empleando la misma frase que pronunció hace un momento el señor Legislador Haedo, — todo lo que haya podido ocurrir en la Alta Corte de Justicia, tratando de analizar con toda detención los desórdenes de conducta y las irregularidades en que haya podido incurrir en materia administrativa, debemos mantener la prórroga sancionada.

Para esto, señor Presidente, es necesario tenerlos cerca de nosotros, no alejándolos, tenerlos como instrumento para instaurar el juicio que pretenden realizar, y, para que cuando una vez terminada esta investigación, que se puede realizar en un tiempo azás breve, llevar a nuestra conciencia la seguridad absoluta de que hemos procedido con honestidad. Entonces, señores, estaremos bien dispuestos a acompañar en su proposición a los señores Legisladores nacionalistas, si hubiera lugar para tomar medidas moralizadoras.

SEÑOR GONZÁLEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite una interrupción?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR GONZÁLEZ (don Lizardo R.). El señor Legislador olvida que cualquiera sea la actitud que tome el Parlamento sobre este aspecto, esos funcionarios, no quedan exonerados del juicio político que consagra la Constitución. Sabrá también, el señor Legislador, que dentro de un año, podrá igualmente, instaurarse el juicio político. De manera, que no veo ningún peligro en que se tome una medida de esta naturaleza desde que, repito, esos funcionarios, por el hecho de cesar en sus mandatos no quedan exonerados de la responsabilidad en que puedan haber incurrido.

Por otra parte, el señor Legislador no podrá asegurar que este Parlamento tenga jurisdicción para investigar en la Alta Corte de Justicia.

SEÑOR REYES MOLNE. — Le voy a contestar al señor Legislador González.

Desde luego, que el sistema de gobierno unicameral que nos hemos impuesto, no me permite apreciar si nosotros estamos en condiciones de dictar juicios políticos. Se sientan en esta Cámara verdaderos maestros en derecho constitucional, el doctor Abadie Santos, el doctor Mac-Coll y otros, que podrían determinarlo estudiando con detención el problema. Pero si la opinión es de que este Cuerpo ha absorbido el sumun de facultades del sistema bicameral en actividad, antes de derrocarse el régimen nefasto, estaríamos nosotros habilitados para poder hacer ese análisis, esa investigación y responsabilizarlos, en materia política; pero, si nosotros no prorrogamos ese mandato — yo voy a asegurar de una manera terminante, de que los miembros de la Alta Corte de Justicia escapan a lo preceptuado por la Constitución de la República. Me inclino a sostener que no les alcanza, y habría que determinarlo, que estudiarlo, para darle aplicación por proyección, por similitud de funciones, por gerarquía de cargos, por dignidad. Pero, expresa, clara y terminantemente, la Constitución de la República, no ofrece al legislador, en el momento actual, el que pueda mantener a su disposición a los miembros de la Alta Corte, una vez fenecido el plazo de su mandato.

(Interrupción del señor Legislador González, don Lizardo R.).

—Para hacer esa investigación, es necesario que los funcionarios permanezcan en sus puestos.

(Interrupción del señor Legislador Stewart Vargas).

—Me recuerda el doctor Stewart Vargas que, cuando se inicia un sumario, lo primero que se hace es suspender al funcionario. Pero, en este caso, al no prorrogar el mandato, podemos lesionar moralmente a un funcionario, sin tener la seguridad absoluta de que ha cometido irregularidades.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo me explico, señor Presidente que los partidarios de la no prórroga de la ley, y de una manera muy especia. el señor Dupont Aguiar, que formuló en Sala esas acusaciones que yo considero de suyo importantes, haga todo lo humanamente posible porque la ley sancionada el lunes pasado, no tenga andamiento. No voy a creer que reaccione y que adopte la posición a que yo quiero mantener; por el contrario: sé que tenazmente, con un empeño inigualable, contin ará atentamente con sus puntos de vista. Además, el mantenimiento de la ley votada el lunes pasado, tiene para nosotros gran virtud: la de permitir que durante el trascurso de un mes analicemos e investiguemos, si la Asamblea cree necesario nombrar una Comisión especial con esos fines, los desórdenes de conducta en que hubieren incurrido los miembros de la Alta Corte de Justicia. Porque, no dictando la ley, después del debate casi tumultuoso que se desarrolló en la sesión pasada, no ... declaramos casi públicamente que el señor Miguel Martínez, a quien se favorecía con la prórroga de la ley, está señalado ante la opinión del país, por haber cometido excesos en el desempeño de sus funciones.

Nosotros debemos ser más prudentes y más justos.

Y antes de paralizar una ley de esa naturaleza; antes de hacer una calificación moral como la que traería involucrado ese pronunciamiento...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Los que no queremos prorogar el mandato, no dictamos ley ninguna: dejamos que se cumpla la ley.

SEÑOR REYES MOLNE. — Existía una mayoría que debe ser respetada, que debe merecer el respeto de la Asamblea.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. —¿Qué mayoría?

SEÑOR REYES MOLNE. — La mayoría de treinta y cinco votos contra veinte y uno.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite...

Vamos a votar otra vez, y si tienen mayoría, que el doctor Martínez quede un mes más o un año, lo que se le antoje votar a ustedes; pero si somos mayoría, también es justo que se nos respete.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Y quién no lo respeta, señor Rospide? De mis palabras no se traduce ninguna frase, ni la intención de rozar la susceptibilidad de nadie.

El señor Dupont Aguiar hace aquí todo género de obstruccionismo para que la ley no pueda salir.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Reyes Molné.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — He sido objeto de un cargo por parte de un Legislador, y pido que aclare la acusación.

¿Dónde ha estado el obstruccionismo? ¿Acaso en revelar enormidades.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR REYES MOLNE. — Le decía al señor Legislador Rospide que no he tenido la intención de agraviar a quienes no nos acompañaron con sus votos en la sanción de la ley que votamos el lunes próximo pasado, y el señor Legislador Rospide conoce mi posición respetuosa en todos los casos y no resultaron de mis palabras el propósito de agraviar a ninguno de los compañeros que, repito, no nos acompañaron con sus votos en este asunto el lunes pasado.

He dicho, señor Presidente, y me ratifico una vez más, que el señor Dupont Aguiar quiere obstaculizar en el momento la sanción de la ley, porque no permite, con sus interrupciones exteremporáneas que yo exprese con toda claridad mi pensamiento.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—Todos los demás Legisladores que quieran intervenir en la discusión de este asunto, podrán hacerlo cuando les llegue su turno, y emitir sus legítimas opiniones sobre el particular; pero yo sigo sosteniendo, que una vez votada la ley, en el

mismo ambiente caldeado en que se hicieron esas manifestaciones en la sesión pasada, manifestaciones y exposiciones de todo punto de vista violentas como la que ha hecho el señor Dupont Aguiar, no podemos dar marcha atrás, poque diremos al país, que la Cámara ha encontrado en ese magistrado, taras suficientes como para ser despojado del puesto que ocupa.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR REYES MOLNE. — Me gusta hablar cuando hay orden; porque yo siempre respeto a los oradores.

Me ratifico en mi opinión, señor Presidente: debe cumplirse o mandarse la ley sancionada el lunes próximo pasado. Durante el tiempo de un mes, por el que la ley extiende el mandato del doctor Martínez, la Cámara debe abocarse al estudio de este asunto con toda la detención debida.

En mi ánimo, algunas de las manifestaciones hechas en Sala por el señor Dupont Aguiar, me ha causado un poco de sensación. Hay otras, sin embargo, que para mí no tienen mayor consistencia, y destaco entre ellas una, que posiblemente haya asombrado a la Cámara. Sin embargo, conocedores nosotros de cómo está integrada la Administración Pública, tenemos la seguridad absoluta...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que disponía el señor Legislador Reyes Molné.

SEKOR ROSPIDE. — La Comisión de los veintinueve de la Convenciónn, debe reunirse y algunos de sus miembros han mandado decir que nos están esperando. Si seguimos con este debate interminable tendremos que faltar, o a la Comisión o a la Asamblea, y le recuerdo al señor Legislador Reyes Molné, miembro conspícuo de la Comisión de los veintinueve, que no puede faltar.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a concurrir con mucho placer.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la pabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pensaba intervenir en este debate, pero le voy a conceder una interrupción al señor Reyes Molné.

SEÑOR REYES MOLNE. — Una de las causas que ha debido impresionar a la Asamblea, de las manifestaciones del señor Dupont Aguiar, son las relacionadas con los casos de nepotismo.

Yo invito a la Cámara a que vuelva los ojos atrás, que se inspire en el pasado, que analice los cuadros de la Administración Pública que ponga en ellos a todos los políticos dominantes de todas las épocas que han podido ejercer cierta influencia en el ambiente; que investigue el árbol genealógico de todos ellos, y llegará a la cuenta fatal, de que quizá, más de la mitad de la Administración Pública, depende directa o indirectamente de la influencia de personas que han ejercido funciones superiores dentro del Estado, ocupado puestos preponderantes.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No me extraña, pues, y no me causa sorpresa, que cuando se relatan los hechos de épocas pasadas; se diga que un dignatario de la Alta Corte, con 49 años de función, ejerciendo un cargo en la magistratura, hubiera podido poner en juego esa influencia y hubiera tratado de colocar a tres, cuatro o cinco parientes.

¡Ese, señor Presidente, no es un cargo consistente! Hay un asunto, que en mi ánimo ha causado cierta impresión y es el que se relaciona con los divorcios, planteado por el señor Dupont Aguiar.

Entre las investigaciones que realizará la Asamblea, creo que debe destacarse de una manera especial, ese asunto por él denunciado. Ese sí, si se llegara a la comprobación plena, de que su intervención decisiva permitió que se dictaran los fallos, tal cual el los propiciaba quedaría señalado ante la opinión pública, como un magistrado aprovechado.

Por lo demás, para mí, señor Presidente no tiene consistencia extraordinaria. Me inspiro en el pasodo político-administrativo del país: todos han convivido en la misma esfera; la Administración Pública, ha servido para crear aureolas, defender prestigios y consolidar situaciones económicas de muchas familias de la República. Por eso digo que no es absolutamente extraordinario.

Y como fué antes del 31 de Marzo que se tomó esa resolución a mi no me causa sorpresa, ni perplejidad, en mi espíritu de legislador.

Por estas circunstancias, señor Presidente, y entendiendo que procederemos con prudencia, propiciando el mantenimiento de esa ley, es que declaro que la mantendré integralmente tal cual la ha votado la Asamblea en la sesión pasada y que estoy a la espera de la investigación — que este o cualquier otro Cuerpo decrete — pronto, con la conciencia firme, que si se prueba que los magistrados de ese tribunal superior de la República, encargado de administrar justicia han incurrido en desórdenes de conducta en la vigilancia de la ley o en repudiables tareas, estoy dispuesto a dar mi voto, para la reorganización de ese organismo, y que nuevos hombres, fundidos en otra extructura moral, indentificados con los sentimientos de la hora, vayan a administrar justicia para honrar a la República, en los momentos mas brillantes de su historia política.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Señor Presidente: no voy a tomar participación activa sobre el fondo de las disposiciones que sucesivamente han dictado los grandes sectores de la Asamblea; simplemente voy a desarrollar el fundamento del voto negativo que emití en la sesión anterior. Dije entonces — palabra más o menos — que votaba por la negativa la ley en trámite por razones de principio y prescindiendo en absoluto, tal cual si no lo hubiera oído, de todo lo que el señor Legislador Dupont Aguiar había dicho en Sala.

Entiendo que nos hallamos ante problemas absolutamente distintos: un problema de técnica legislativa, de buena política legislativa, y una cuestión política pura o de responsabilidad política de la Alta Corte. Se trataba de aplicar una ley de 1907.

Cada vez que ha habido que aplicar una ley que establece término de mandato, siempre los intereses se han agitado contra la substancia noble de esa ley.

No me refiero al caso concreto; pero sí una ley tan antigua y prestigiosa se ha mantenido casi invariablemente para renovar las corporaciones públicas y volver al reposo a los funcionarios tras una larguísima actuación, en vista, precisamente, del interés público de la función me ha parecido y me sigue pareciendo que esa ley que hay que aplicarla inexorablemente en el momento único y preciso en que tiene un sentido y una finalidad.

No considero de buena técnica modificar las leyes en el momento en que han de aplicarse; prefiero que se modifiquen mucho antes de aquél en que han de recibir efectiva ejecución.

Voté por la negativa, porque entiendo que la ley de 1907 debe ser mantenida en toda su integridad. Fué necesario que cayéramos en el estado casi caótico del último período de Gobierno que pasó, para que se enervara por medio de otra, la ley de 1907, al efecto de favorecer a determinado magistrado. Considero que ahí debe terminar el razonamiento sobre el primer punto.

La segunda cuestión, es de otra naturaleza. Se formulan cargos, no sólo contra el magistrado a quien favorecería la ley en examen sino contra él y otros más. Se plantea, al parecer, todo un juicio político, que tendría por acusador normal a la Cámara de Representantes y por Juez constitucional al Senado, que actualmente no existe. Este problema es, como se vé, muy otro.

Yo tengo que prescindir de él, no sólo por esa imposibilidad constitucional a que he aludido, sino porque dudo mucho de que los cargos que se han formulado tengan la entidad, el alcance y la eficacia necesaria, como para determinar un fallo de la gravedad que aparejaría todo un juicio político.

Hay que distinguir entre las funciones de la Alta Corte de Justicia las propiamente jurisdiccionales que se refieren a los fallos de los Jueces sobre las causas civiles o criminales, y las funciones políticas que les correspondan en cuanto a cabeza de un Poder del Estado.

Respecto de la función jurisdiccional, yo no tengo ningún cargo que arrojar sobre la Alta Corte de Justicia de mi país. Creo en esos Jueces: en todos ellos, como en toda la magistratura inferior.

SEÑOR REYES MOLNE.—Es muy importante esa declaración que viene de una gran autoridad.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—No conozco que se haya producido un solo caso de prevaricación de cohecho o de fraude, por parte de los Jueces de nuestro país. En cambio, bajo otros aspectos de la función política de la Alta Corte de Justicia, en su sector administrativo que se refiere a nombrar, a destituir, sumariar y trasladar funcionarios, de nombrar y apartar los Jueces de Paz, yo no puedo ignorar que siempre la política general ha actuado y en esta misma Asamblea deben de sentarse más de un funcionario legislativo que alguna vez se haya aproximado a algún Ministro de la Alta Corte de Justicia, haciendo valer su influencia u otras para obtener el nombramiento de algún Juez de Paz o su remoción, o su traslado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien, doctor Abadie, eso es valentía.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Comprendo que los cargos formulados no son tan inocentes, como estos que yo anuncio. Que pueda haber algo más; pero, en tal caso, debemos todos convenir en que es de principio jurídico elemental, que deba ser oída la parte acusada, la cual debe hacer sus descargos acaso, muy eficaces. Me inclino a creer que en algunos casos le va a ser muy difícil demostrar la falsedad de lo que se ha dicho en una forma que presenta caracteres de evidencia.

Perfectamente: este es el punto importante al cual yo no quiero entrar con aires decisivos por las razones que he señalado, y además porque me he propuesto no excederme del primer aspecto, puramente técnico, de este penoso asunto.

Para salir de la situación en que se ha colocado la Asamblea, considero que lo más conveniente es el pase del asunto a Comisión, a fin de que se estudie con reposo, que se separe allí, lo que tenga que ser separado, y se proceda, respecto de cada situación en la forma que corresponda. No se trata de sancionar una ley para dañar a nadie; se trata de no estorbar el cumplimiento de una ley muy antigua, anterior al estado revolucionario, ley que todo el mundo reputa buena en cuanto tiende a renovar los funcionarios de edad extrema, que ya no pueden gozar, por regla general, naturalmente, del dominio completo de su potencias espirituales.

Considero, pues, que la Comisión debe estudiar el punto de si hay que derogar la ley de retiro forzoso. Me inclino a creer

que debe ser mantenida sin excepción y aún creo que la Comisión especial de la Constituyente, en estos momentos, está estudiando las normas necesarias para incluir en la categoría de texto constitucional este mandato legal y otras normas para determinar la renovación periódica de la corporación que hace cabeza del Poder Judicial.

No he de terminar sin señalar la conveniencia de que esta Asamblea ejerza un poco más de autocrítica en cuanto a corporación y en lo que se refiere a cada uno de los señores Legisladores.

Ya ocurrió en esta Sala que por precipitarnos y prescindir de la segunda discusión espaciada, que el Reglamento exige, se validaran títulos de deuda pública que habían quedado extinguidos y que debían forzosamente ser entregados al brasero. Hubimos de alcanzar la ley errada, tomarla por la cola, como quien dice, para corregir un error legislativo que determinó la baja de los títulos en la Bolsa de Montevideo. ¿A causa de qué? A causa de ese espíritu de precipitación que parece que preside nuestras deliberaciones. Nos faltó paciencia para esperar a una sesión por medio, para sancionar una ley excelente como era esa, si se depuraba de defectos. Pudimos corregir el yerro: es cierto. Pero días después, con gran debate se sancionó otra ley en materia de contribución inmobiliaria y al día siguiente se presenta un proyecto de espíritu absolutamente contrario a aquélla, y triunfa en esta Sala. Me refiero a la ley Cusano. La ley Cusano fué una ley efímera; duró lo que duran esos pequeños insectos "los efeméridos", que revolotean alrededor de las luces en las noches bochornosas, para aparecer a la mañana siguiente muertos con sus patitas rígidas hacia arriba.

La ley Cusano en mi opinión, pasó inopinada y precipitadamente, suprimiéndose la segunda discusión, sin tiempo para meditarla dando lugar a que el Poder Ejecutivo, que ya había publicado la anterior y su decreto reglamentario y hecho conocer a los deudores su verdadera situación, se viera en el caso de vetar la susodicha ley perturbadora. Tenemos que evitar eso, señores Legisladores. Y pido disculpas si me he permitido este tono un poco adoctrinador, no obstante ser yo un legislador, sino joven, de muy corta permanencia en este recinto.

Bien. Decía que hay que evitar el tratar los asuntos en segunda discusión, inmediatamente después de la primera, por vía de supresión! Hoy mismo, hemos llegado a tiempo; pero que esto que nos ocurre, nos dicte su moraleja; que nos sirva de lección. Necesitamos conversar previamente, necesitamos asesorarnos para legislar con acierto. El sector que se sienta a mi izquierda ha sentido la necesidad de oir al Directorio de sus partido para volver sobre una resolución que ahora le parece inconsulta y precipitada.

Hay que dar algún espacio aunque breve para que los hechos nuevos se produzcan y conocerlos a tiempo. Pero hemos llegado en oportunidad de reconsiderar lo actuado y creo que podemos aún arribar a una buena solución, si este asunto pasa a Comisión para ser estudiado en ella con calma, con la calma que merece un tema de tanta gravedad.

En conclusión: no acepto las declaraciones de índole política del sector nacionalista, pero voto contra la sanción de esta ley.

He terminado.

13

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Tengo conocimiento de que algunos Legisladores se van a retirar de Sala por tener que concurrir a la sesión de la Comisión de Constitución, y deseo aprovechar este momento en que hay quórum máximo en Sala para que se considere una moción que he presentado y que tiende a levantar el receso por este mes, con el objeto de considerar exclusivamente los presupuestos que informe la Comisión respectiva de la Asamblea y dos asuntos que, a mi modo de ver, no van a originar mayor discusión y que ya han sido aprobados en primera discusión particular.

SEÑOR OTAMENDI. — Después que se vote.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Insisto en hacer la moción en ese momento porque temo que quedemos sin el quórum necesario para votarla.

SEÑOR OTAMENDI. — ¡Cómo vamos a levantar el receso si tenemos Constituyente, Comisión de Constitución, actuamos en doce o quince Comisiones! La misma Comisión de Presupuesto no va a poder trabajar. Además, el receso es de diez días.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Hay que ser razonable, porque no podemos perder de vista que cada vez que venimos a la Asamblea a pedir prórroga de un presupuesto, la Asamblea se opone a ello, y especialmente los integrantes de la bancada del señor Legislador Otamendi. Solamente yo deseaba levantar el receso, para realizar un par de sesiones a efecto de considerar los presupuestos que informe la Comisión respectiva de la Asamblea. Creo que son asuntos de verdadera urgencia y que justifican ampliamente el levantamiento del receso.

SEÑOR ARTECOÑA. — Yo voy a votar en contra de la proposición del señor Martínez precisamente porque, como miembro de la Comisión de Presupuesto, creo que ésta debe abocarse en este receso, desde las 14 a las 19, al estudio de los presupuestos que tiene en sus carpetas.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —El señor Legislador Artecona faltó a las dos últimas sesiones e ignora que ya están prontos para ser considerados el presupuesto del Banco de la República y el de ocho Municipios del país.

SEÑOR ARTECONA. — El señor Legislador Martínez sabe que precisamente se tratan los presupuestos en la Comisión con calma y estudiándolos detenidamente cuando el receso. Y así que la Asamblea entró en funciones el primero de Octubre, se empezó a trabajar desordenadamente. Creo que para que la Comisión pueda informar todos los presupuestos para el primero de Noviembre debe contar con el receso. De esa manera se podrán poner en la orden del día de la primera sesión de Noviembre, todos los proyectos de presupuesto.

(Interrupcones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR OTAMENDI. — Quiero dejar constancia que en la última sesión de la Asamblea voté por la afirmativa el proyecto de prórroga por un mes de la ley de 1907 por solidaridad partidaria, por así haberlo resuelto la mayoría de la agrupación nacionalista, pues en el seno de dicho Cuerpo la moción de prórroga por un mes había contado con mi voto negativo.

Respecto a la proposición que hace el señor Legislador Martínez, hay que tener en cuenta que el receso que tenemos no es más que de una semana, y debemos dejar esa semana para que la Comisión de Presupuesto trabaje todos los días que considere necesario para terminar con los informes de todos los presupuestos. Y podríamos tomar como resolución que la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de Noviembre esté constituída por los informes de la Comisión de Presupuesto por orden de presentación.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Así, sí; si la Asamblea votase la moción del señor Otamendi, estoy de acuerdo.

(Interrupciones).

—¿El señor Legislador Otamendi ha formulado moción en el sentido de que se integre la orden del día de la primera sesión ordinaria solamente con los dictámenes de la Comisión de Presupuesto?

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor, con los dictámenes de la Comisión de Presupuesto por su orden de presentación.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —La única finalidad que perseguía es que lo más pronto posible se les de presupuesto a los entes autónomos. Así es que retiro mi moción.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Pido la palabra, para ocuparme del asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tratando la cuestión planteada por el señor Legislador Martínez. Inmediatamente que se vote le daré la palabra al señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pediría que el señor Legislador Otamendi, si no tiene inconveniente incluyera en su moción el proyecto por el que se prorroga por un año la rebaja de los alquileres. Que se incluya a continuación.

SEÑOR OTAMENDI.—Muy bien. Después de los presupuestos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay algunas preferencias votadas para la primera sesión ordinaria. Solamente en el caso de que la moción del señor Legislador Otamendi obtenga mayor número de votos, se procederá así.

Se va a votar si se coloca en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria de Noviembre exclusivamente los presupuestos informados y el proyecto sobre prórroga de la rebaja de los alquileres.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y cuatro).**

14

—Continúa la discusión del proyecto sobre jubilaciones prestada por edad.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Es para expresar, señor Presidente, que me voy a ratificar en la actitud asumida en la sesión del lunes, porque no ha habido nada, desde el lunes hasta hoy, es decir, en las cuarenta y ocho horas transcurridas, nada que pueda hacer modificar el criterio de la mayoría en ese día. Ninguna clase de hechos: ni morales, ni jurídicos ni administrativos. No ha ocurrido nada.

Cuando voté la prórroga que daría tiempo a los inculpados para contestar a los cargos, declaré que lo hacía por la extrema gravedad que tenían, en mi concepto, las denuncias formuladas por el señor Legislador Dupont Aguiar. Y por esa misma gravedad que les reconocía en la sesión anterior es que hoy creo que con solucionar el caso personal del señor Ministro de la Corte, doctor Miguel V. Martínez, negándole sin nueva causa la prórroga de un mes que anteayer le concedimos no se borran los agravios que han partido de esta Asamblea para el Poder Judicial del país. Y como eso afecta gravemente a la Alta Corte lo considero una vergüenza nacional.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Qué agravios han habido para el Poder Judicial?

SEÑOR ZUBILLAGA. — Al decir que varios componentes del Poder Judicial son delincuentes, como usted ha dicho, se ha inferido un agravio enorme a ese Poder.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Se infiere un agravio a esas personas.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Se agravia a los miembros del Poder Judicial cuando se agravia a las personas que lo integran. No es posible afirmar, que se posee pruebas de que los ciudadanos que componen el Poder Judicial son delincuentes, y que ello no agravia a ese Poder.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Entonces quiere decir que hay que encubrir, ocultar las cosas?

SEÑOR ZUBILLAGA. — No, señor. Lo que he dicho es que con esta reconsideración para quitar la prórroga acordada no se limpian los agravios hechos a la Corte.

Nadie puede decir, honradamente, que queda la Alta Corte libre de agravios porque se castigue a uno de sus miembros cuando ha hecho objeto de iguales y peores imputaciones a otros.

Ese es el hecho.

(Apoyados).

—He terminado.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — He hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y dos en setenta y siete**).

SEÑOR TABAREZ (don Américo).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa el proyecto a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y siete**).

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo).— Yo rogaría al señor Presidente que dirigiera su mirada a todos los sectores de la Asamblea, a fin de no olvidar a algunos Legisladores que solicitan la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se había apercibido de que el señor Legislador Tabárez había solicitado la palabra; pero anteriormente, el señor Legislador Herrera y Thode había hecho moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, y tuvo que ponerla a votación.

(Interrupciones).

15

SEÑOR OTAMENDI. — Solicitamos permiso para retirarnos los miembros de la Comisión de Constitución, porque se reclama la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debiendo retirarse el Presidente y el Primer Vicepresidente, para concurrir a la Comisión de Constitución, ruego al Segundo Vicepresidente, ocupe la Mesa.

(Ocupa la Presidencia el 2.o Vice, señor Lizardo R. González).

SEÑOR ROSPIDE.—Rogaría a la Mesa que, en caso de votarse algún asunto, se nos comunique a la Sala del Senado, donde estamos reunidos.

(Murmullos. — Interrupciones.—Suena la campana de orden).

SEÑOR BENIA ROVIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR BENIA ROVIRA. — Quiero decir que voté negativamente la moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, porque hace rato que estoy pidiendo la palabra, lo mismo que el señor Legislador Tabárez, para hablar sobre el asunto que estaba en debate.

16

SEÑOR RISSO SIENRA.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR RISSO SIENRA. — El día 5 del corriente mes, después de una laboriosa sesión, y desechado el proyecto de la Comisión de Legislación que instituía los Tribunales Arbitrales para entender en los asuntos de suspensión de las sentencias de remate...

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Legisladores un poco de orden.

SEÑOR RISSO SIENRA. — ... la Asamblea Deliberante, entendiendo que el problema no admitía dilaciones, sancionó un proyecto presentado por el señor Legislador Dupont Aguiar, suspendiendo hasta el 31 de Diciembre próximo el cumplimiento de las sentencias de remate dictadas en los juicios, suspendiéndose por igual plazo el vencimiento de los pactos de retroventa.

Han transcurrido, señor Presidente, quince días, y todavía está pendiente de la segunda discusión particular este asunto. Quiero señalar a la Asamblea que dentro de cuatro o cinco días termina la vigencia del decreto de la Junta de Gobierno, y dejaremos a los deudores de campaña y de la capital, en manos de los acreedores.

De manera que, señor Presidente, entendiendo que con esto defendemos verdaderos intereses de la gente trabajadora del país, hago moción para que la Asamblea declare grave y urgente este asunto y lo trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Se necesita quórum máximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y nueve**).

17

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SEMINO. — El lunes, después de la sesión ordinaria, debió realizarse una sesión extraordinaria, o especial, para considerar una modificación al artículo 32 del Reglamento, propuesta por el señor Legislador Risso Sienra, que se refiere a la supresión de la segunda discusión particular.

Como se declaró permanente la sesión ordinaria, propuse que aquella sesión extraordinaria quedara sin efecto.

Ahora hago moción para que se realice un asesión especial inmediatamente después de terminada la primer sesión ordinaria del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y siete**).

18

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se dé lectura a una moción que acabo de presentar por escrito a la Mesa que firmo junto con el señor Aldama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Mocionamos para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto relativo a fiscalización y contralor de combustibles agrícolas."

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR ECHENIQUE. — He presentado con el señor legislador Aldama la moción que se acaba de leer para que se declare grave y urgente ese asunto, porque reputo que es de gran importancia para la campaña.

En primer lugar voy a decir lo siguiente: hace más de dos meses que la Comisión respectiva informó este asunto; fué colocado a pedido de varios señores Legisladores en la orden del día, pero luego ha sido desplazado.

Hay, señor Presidente, otra circunstancia: en el seno de la Comisión informante se uniformó criterio en el sentido de extender los beneficios de esa exoneración de combustibles agrícolas a los motores de uso rural en general, como motores de esquiladoras y demás.

Si no se aprueba ahora el proyecto, como la Asamblea va a entrar en receso, habrá perdido su oportunidad; de manera que hay verdadera urgencia en tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Etchenique.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta votos**).

19

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR FUENTES. — Hago moción, señor Presidente, para que el asunto que figura en 5.o término en la orden del día, referente al impuesto del medio por mil sobre las colocaciones bancarias se trate enseguida de los asuntos cuya preferencia ya ha sido votada.

Es un asunto sencillo, el que, con demorar su aprobación, no haremos más que perjudicar a algunas personas, además que no va a traer debate.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Declaro, señor Presidente, que no tendría inconveniente, absolutamente ninguno en apoyar la moción formulada por mi estimado compañero. Se trata de un asunto de importancia para el país.

Pero hace seis u ocho sesiones que se está postergando la consideración de un asunto que ya ha figurado en primer término en la orden del día: el que se refiere al presupuesto de la Caja de Ahorro Postal. Como ya lo he dicho anteriormente, es un presupuesto de fundamental importancia para el país.

(Apoyados).

—Se trata del presupuesto de una institución en franca bancarrota y con este presupuesto se regularizan los servicios y se tiende a recuperar la confianza pública. No es posible que sesión a sesión, asuntos de esta magnitud los estemos postergando para votar preferencias. Por lo tanto, solicito que se considere a continuación el asunto que figura en primer término o sea el presupuesto de la Caja de Ahorro Postal; asunto que estoy seguro no ha de dar lugar de ninguna manera a un debate extenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le observa que esa moción no se puede votar porque ya hay preferencias votadas: como está en primer término de la orden del día, automáticamente de san-

cionados los asuntos para los cuales se han votado las urgencias, se tratará.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. —Creo, señor Presidente, que es de buen orden en el trabajo de la Asamblea, y creo que ya se había hecho moción en ese sentido en sesiones anteriores, de tratar en primer término los asuntos que están en segunda discusión particular.

(Apoyados).

—Es esta, señor Presidente, la última sesión que la Asamblea realizará, es decir, que vamos a entrar en receso. Hay cuatro o cinco asuntos que ya tienen la primera discusión particular sancionada; ganaríamos, pues, tiempo, y sería de orden lógico si la Asamblea tratara esos asuntos cuya discusión ya está adelantada.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para tratar ese asunto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces que no se vote ninguna preferencia más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede oponerse a que se presenten mociones de esa naturaleza.

SEÑOR SEMINO. — ¿Hay quórum para votar ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

SEÑOR ALDAMA. — Que se entre a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar la moción del señor Legislador Fuentes, porque sólo se precisan los dos tercios de los presentes.

Se va a votar si inmediatamente de las preferencias ya votadas se trata el asunto relativo al medio por mil sobre las colocaciones bancarias.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y dos).**

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Sin el más lejano propósito de hacer una observación a la Mesa, por la que tengo el más grande respeto, me parece que se ha olvidado una resolución anterior de la Asamblea, votada casi por unanimidad, o creo que por unanimidad: fué una moción del señor Legislador Dupont Aguiar, de que automáticamente se tratara en primer término todos los asuntos relativos a presupuestos que fueran informados por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador olvida que se han votado preferencias, y declarado urgente con quórum especial.

20

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto que corresponde.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de Diciembre próximo, el cumplimiento de las sentencias de remate dictadas en los juicios".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos).**

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No quiero aparecer, en una postura contraria en absoluto a mi voluntad: que de ninguna manera he querido hacer obstruccionismo a las preferencias pedidas como la del señor Risso Sienra y otros compañeros, porque considero que son asuntos también de importancia fundamental. Me refería únicamente a una resolución de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Legislador.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Suspéndese por igual plazo el vencimiento de los pactos de retroventa."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR RISSO SIENRA. — ¿Hay número en Sala para poderlo comunicar de inmediato?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Cuántos se necesitan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta señores Legisladores.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Y cuántos hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y dos señores Legisladores.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Quiera decir que tenemos que esperar hasta el mes que viene para comunicar este proyecto?

SEÑOR RISSO SIENRA. — Aplazo mi moción en el sentido de que se comunique de inmediato el asunto hasta tanto haya número necesario para poder votar.

(Entran a Sala varios señores Legisladores).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Como en este momento hay número en Sala para votar la moción del señor Legislador Risso Sienra, pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto a que se ha referido el señor Legislador Risso Sienra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de Diciembre próximo, el cumplimiento de las sentencias de remate dictadas en los juicios.

Art. 2.o Suspéndese por igual plazo el vencimiento de los pactos de retroventa.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

21

—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a contralor de combustibles para usos agrícolas.

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

El proyecto de ley adjunto tiende a consagrar un sistema racional de vigilancia y contralor, dirigido a evitar en forma eficaz la comisión de fraudes por parte de los adquirentes de combustibles llamados "agrícolas" y a asegurar el fiel cumplimiento de las exoneraciones fiscales, para los casos de excepción previstos por la ley.

Las disposiciones legales vigentes que castigarían la comisión de los expresados fraudes son demasiado severas, por lo que, dejárselas subsistentes, se consagraría la impunidad de los mismos. De acuerdo con lo establecido en el Código Penal, efectivamente, el fraude que cometieren los adquirentes de combustibles para usos agrícolas, en perjuicio de la Administración Pública, constituiría una verdadera estafa calificada, punible, en principio, con una pena media de diez a seis y medio meses de prisión (artículo 382 proemio e inciso 3.o), demasiado elevada para ser aplicada en todos los casos.

Por el proyecto de ley adjunto se establecería, para el expresado género de estafa una sanción más fácilmente aplicable (multas de doscientos y quinientos pesos y decomiso de los vehículos o motores utilizados para la comisión del fraude), y al mismo tiempo se estimularía el celo de los funcionarios encargados de reprimir el abuso por medio de asignación a los mismos del 80 o|o de las multas o decomisos aplicados.

El proyecto tiende pues, a derogar, con relación solamente a este género de fraude, el referido artículo 382, proemio e inciso 3.o del Código Penal.

Habiéndose generalizado mucho el uso de los combustibles "agrícolas", que la A. N. C. A. P. expende en condiciones ventajosas a la población rural de la República, existiría verdadera conveniencia en que fuera sancionado dicho proyecto, en beneficio no sólo del Fisco sino también del nivel medio de moralidad de los habitantes del país, que frente a las sanciones que con toda facilidad se les aplicarían cuando pretendieran desfraudar al erario público, abandonaría aun cuando sólo fuera a estos efectos, el prurito de defraudar al Estado.

Aprovecho la oprtunidad para saludar al señor Presidente con toda consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase a las autoridades policiales y municipales, a los Inspectores de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Policía Fiscal de la A. N. C. A. P., la vigilancia y contralor del uso indebido de los combustibles agrícolas, facultándoseles para realizar la inspección de cualquier vehículo en circulación o en depósito así como de los motores utilizados en la producción de fuerza motriz, a los referidos efectos.

Art. 2.o Serán multados con doscientos pesos ($ 200.00), la primera vez y quinientos pesos ($ 500.00) la segunda, los propietarios de vehículos o motores en los que se constatara el empleo indebido de los combustibles llamados "agrícolas" y caracterizados como tales, llegándose al decomiso del vehículo o motor tomado en fraude cuando fuera constatada una tercera infracción.

Art. 3.o El ochenta por ciento (80 o|o) de la multa aplicada o del producto de la venta de los vehículos o motores decomisados, será asignado al funcionario que constate la infracción, debiendo verterse el veinte por ciento (20 o|o) restante, en Rentas Generales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

El proyecto adjunto que el Poder Ejecutivo ha sometido a consideración de

la Asamblea Deliberante y que vuestra Comisión aconseja sea sancionado, tiende a modificar el sistema legal vigente de penalidades y de vigilancia y contralor en el uso de combustibles llamados agrícolas por motores que gozan de exoneraciones fiscales.

Las disposiciones legales en vigencia establecen cuales son los motores y las tareas que deben cumplir para poder acogerse a las exenciones fijadas a los combustibles que consuman. Pero es sabido que al amparo de la liberalidad de la ley — y sobre todo debido a las dificultades existentes para las constataciones de los fraudes — mucho combustible, que no es destinado a los fines que el legislador quiso estimular y proteger, es utilizado con las rebajas de esos derechos, con una visible defraudación de los intereses fiscales.

Es posible que esa defraudación se produzca no sólo como consecuencia de penalidades muy severas que establecidas en el Código Penal (artículo 382), son de difícil aplicación; sino también por las dificultades y engorros que las disposiciones actuales indican para el contralor y represión del uso indebido del combustible agrícola.

A subsanar esas dificultades tiende el proyecto que vuestra Comisión aconseja sea sancionado.

Por su artículo primero se confiere a las autoridades policiales, municipales, Inspección de Impuestos Internos y Policía de la A. N. C. A. P., la vigilancia y el contralor del uso de los combustibles agrícolas y se les faculta para que puedan realizar las inspecciones de cualquier motor en circulación o en depósito. El artículo segundo establece un régimen gradual de multas que va desde $ 200.00 la primera vez hasta el decomiso de la tercera para los infractores.

Y por el artículo tercero se estatuye un procedimiento de fiscalización que estimula a los funcionarios encargados de la vigilancia. A éstos se les concede el 80 o|o de las multas o de los vehículos o motores decomisados.

Cree vuestra Comisión que este proyecto ha de favorecer los intereses fiscales y ha de impedir que se sigan cometiendo, como acurre en la actualidad, fraudes descarados que han llegado a desvirtuar el espíritu de la ley que quería estimular y favorecer el uso de combustibles por los motores empleados en tareas agrícolas.

Tales son brevemente expuestas las razones por las que esta Comisión os aconseja la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Agosto 15 de 1933.

Juan B. Echenique, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — José A. Otamendi (hijo). — Juvenal Vigo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ECHENIQUE. — Como miembro informante de la Comisión de Fomento de la Producción, poco más tengo que agregar a lo que se dice en el informe que ha sido repartido. No voy a robar tiempo a la Asamblea con mis palabras; pero quedo a la disposición de los señores Legisladores para dar cualquier explicación sobre el alcance de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

SEÑOR ODIZZIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ODIZZIO. — La Comisión de Fomento de la Producción me dió el cometido de confeccionar un proyecto haciendo extensivos los beneficios de esta ley a los motores de usos ruales en general, y, también, a los motores que emplean las barcas de pescadores, que han recibido autorización del Instituto de Pesca.

Por falta de tiempo no he podido confeccionar ese proyecto y he pensado presentar a consideración de la Asamblea dos artículos aditivos, que hacen extensivos esos beneficios a las industrias rurales y a las barcas de pesca.

Las razones que hay para la presentación de estos artículos, son bien sencillas. Las industrias rurales, en general, pasan por un momento de crisis aguda y es necesario que la ley las ampare otorgándoles esos beneficios en la misma forma que lo hace para con aquéllas.

En cuanto a los barcos de pesca, se sabe muy bien la vida difícil y llena de peligros en que estos obreos desarrollan sus actividades.

Yo creo que la Asamblea no necesitará mayores explicaciones para votar afirmativamente estos dos artículos que paso a la Mesa para que se sirva hacerles dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (aditivo). Sustitúyese la expresión "usos agrícolas" a que se refiere esta ley y la del 6 de Mayo de 1911 (artículo 1.o, apartado último); 22 de Octubre de 1929 (artículos 1.o y 2.o) y 15 de Octubre de 1931 (artículo 3.o, inciso J.), por la siguiente: "Usos rurales en general."

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

Como lo ha manifestado el señor Legislador Odizzio, la Comisión de Fomento de la Producción ya había uniformado ideas en el sentido de aceptar esta enmienda. Pensaba hacerlo por proyecto por separado, pero viendo que vence el plazo de las sesiones de la Asamblea, ha resuelto solicitar que se incorporen al cuerpo de la ley los artículos aditivos presentados por el señor Legislador Odizzio.

Por el artículo 4.o, aditivo, se extiende hasta los motores de usos rurales el beneficio que hasta ahora sólo alcanzaba a los motores de usos agrícolas, lo que implicaba una injusticia. Por otra parte, puedo decir a la Asamblea, que ya el Directorio de la Ancap se había dirigido al Poder Administrador solicitándole una ley en ese sentido, y en cuanto se refiere al goce del privilegio del mismo beneficio para las barcas pescadoras, la Comisión lo consideró de equidad y justicia.

Yo he consultado como miembro informante a los demás miembros de la Comisión de Fomento de la Producción y están de acuerdo en incorporar al cuerpo de esta ley los artículos aditivos propuestos por el señor Legislador Odizzio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Sustitúyese la expresión "usos agrícolas" a que se refiere la ley de 6 de Mayo de 1911 (artículo 1.o, apartado último), 22 de Octubre de 1929 (artículos 1.o y 2.o) y 15 de Octubre de 1931 (artículo 3.o inciso J.), por la siguiente: "usos rurales en general".

—En discusión.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ECHENIQUE. — Me parece que el señor Secretario ha dicho "a que se refiere la ley de 6 de Mayo" y debe decir: "a que se refiere esta ley y las de 6 de Mayo, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se debería aclarar un poco el concepto, porque la Mesa entiende que no dice nada esta ley.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite? En el artículo 1.o que se acaba de votar, se dice: "la vigilancia y contralor del uso indebido de combustibles agrícolas". Y el alcance que se le quiere dar con la modificación que propone el señor Odizzio, es el siguiente: que lo de uso rurales se refiere a esta ley que se vota ahora y a las leyes votadas anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, señor Legislador: aquí dice "combustible".

SEÑOR ECHENIQUE. — Yo he hecho la observación para que quede perfectamente aclarado, para que quede como un antecedente legislativo, de que se refiere a todas las leyes que dan privilegios de exoneraciones a los combustibles agrícolas.

SEÑOR PRESNDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

—La Mesa insiste nuevamente en que no está claro.

SEÑOR ODIZZIO. — La Mesa tiene razón. Las leyes que se refieren a usos agrícolas, son esas dos que se citan en este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 4.o Sustitúyese la expresión "usos agrícolas" a que se refiere la ley de 6 de Mayo de 1911 (artículo 1.o, apartado último); 22 de Octubre de 1929 (artículos 1.o y 2.o) y 15 de Octubre de 1931 (artículo 3.o, inciso J), por lo siguiente: "usos rurales en general".

—En discusión.

SEÑOR FUENTES. — Al referirse a usos rurales ¿está comprendida la locomoción?

SEÑOR ECHENIQUE. — No, señor.

SEÑOR FUENTES. — ¿De ninguna manera?

SEÑOR ECHENIQUE. — No, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El espíritu de esta ley, señor Presidente, es extender los beneficios que por leyes anteriores gozan las explotaciones eminentemente agrícolas, de cultivos vegetales, a las explotaciones ganaderas y agropecuarias, vale decir, motores de uso interno, motores de provisión de luz, motores de molinos, motores de lechería y esquila. No se refiere para nada a los motores de vehículos de transporte en vías rurales, que ya éstos tienen por otras leyes excención de derechos. Es decir, que a pretexto de que acarrean con un camión una carga de lana, y siendo la lana un producto rural, no ha de gozar ese camión de los beneficios de esta ley.

SEÑOR PESCE. — ¿Me permite?

Desearía que quedara bien aclarado que el sentido de esta ley, al decir "uso rural" no es que esos motores funcionen exclusivamente en las secciones rurales, o en el

campo, sino que los beneficios alcanzan también a aquellos que funcionan en las ciudades.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor; tales como los que se usan en una cremería, que bien pueden funcionar en la planta urbana de una ciudad.

SEÑOR PESCE. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma que se leyó en última instancia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 5.o (Aditivo). Háganse extensivos los beneficios concedidos por las leyes de 6 de Mayo de 191, número 3758 y 22 de Octubre de 1928, número 8496, respectivamente, a las embarcaciones de pescadores con autorización otorgada por el Instituto de Pesca y a los buques que arme esta repartición para realizar estudios de pesca".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en discusión general y primera particular.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión de esta ley, en virtud de la premura que requiere su aplicación, y de los beneficios que ella va a reportar a pequeños agricultores del país, puesto que estos beneficios están limitados hasta Diciembre, que es la época de trilla.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno**).

SEÑOR ALDAMA. — Si hubiera número suficiente en Sala, formulo moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum.

(Texto del proyecto sancionado):

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase a las autoridades policiales y municipales, a los Inspectores de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Policía Fiscal de la Ancap, la vigilancia y contralor del uso indebido de los combustibles agrícolas, facultándoseles para realizar la inspección de cualquier vehículo en circulación o en depósito, así como de los motores utilizados en la producción de fuerza motriz, a los referidos efectos.

Art. 2.o Serán multados con doscientos pesos ($ 200.00) la primera vez, y quinientos pesos ($ 500.00) la segunda, los propietarios de vehículos o motores en los que se constatara el empleo indebido de los combustibles llamados "agrícolas", y caracterizados como tales, llegándose al decomiso del vehículo o motor tomado en fraude cuando fuera constatada una tercera infracción.

Art. 3.o El ochenta por ciento (80 o|o) de la multa aplicada o del producto de la venta de los vehículos o motores decomisados será asignado al funcionario que constate la infracción, debiendo verterse el veinte por ciento (20 o|o) restante, en Rentas Generales.

Art. 4.o Sustitúyase la expresión "usos agrícolas" a que se refiere la ley de 6 de Mayo de 1911 (artículo 1.o, apartado último), 22 de Octubre de 1929 (artículos 1.o y 2.o) y 15 de Octubre de 1931 (artículo 3.o, inciso J), por la siguiente "usos rurales en general".

Art. 5.o Háganse extensivos los beneficios concedidos por las leyes del 6 de Mayo de 1911, número 3758, y 22 de Octubre de 1929, número 8496, respectivamente, a las embarcaciones de pescadores con autorización otorgada por el Instituto de Pesca y a los buques que arme esta repartición para realizar estudios de pesca.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese.

22

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

En la sesión anterior se votó la prórroga de los presupuestos de los Municipios y de los Entes Autónomos, hasta el 30 de Octubre. Yo quiero hacer notar a la Asamblea que a la Comisión de Presupuesto están aún por llegar los presupuestos de once Municipios y de varios Entes Autónomos, y que, si no se hubiera sancionado la ley en el día de antes de ayer, hubieran quedado sin presupuesto esos Municipios y esos Entes Autónomos. Es necesario que la Asamblea llame la atención al Poder Ejecutivo sobre esa irregularidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el día de hoy se dió cuenta de cuatro presupuestos.

SEÑOR ARTECONA.—Con todo, faltan todavía siete Municipios y varios Entes Autónomos, e insisto en que se llame la atención del Poder Ejecutivo sobre esa irregularidad. Los presupuestos tienen que estar aquí rápidamente y entiendo que la Asamblea no puede votar más prórrogas para esos Entes Autónomos y Municipios que no han cumplido con la ley que determina que deben quedar sancionados antes del 30 de Setiembre.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. —Consecuente con lo que afirmé hace breves momentos y con el propósito de no obstaculizar las preferencias que habían sido solicitadas, corresponde ahora que la Cámara se aboque de una vez por todas al estudio de los asuntos de la orden del día.

Vuelvo a repetir que es de gran importancia y que así lo considera la Comisión de Presupuesto, el presupuesto de la Caja de Ahorro Postal, que no va a dar lugar a debate. Vuelvo, pues, a formular la moción del señor Dupont Aguiar: para que automáticamente los presupuestos se incluyan en primer término de la orden del día y se consideren de inmediato, porque de lo contrario la labor de la Comisión es inútil.

Días pasados, señor Presidente, en un diario de Montevideo al que yo me siento vinculado, "La Tribuna Popular" que dirige nuestro talentoso compañero el señor Crosa, hacía una crítica, para mí muy sensata, en la parte que se refiere al estudio de los presupuestos y a su inclusión en la orden del día, manifestando que no se consideran los presupuestos que son fundamentales para el país. El señor Crossa, en lo único en que fué injusto, involuntariamente, como me lo ha declarado hace un momento, fué con la Comisión de Presupuesto, porque es inútil que ésta estudie los asuntos, los informes, los mande a Sala, y luego en Sala se voten preferencias y se posterguen indefinidamente estos asuntos de presupuesto, que son los que más reclama la opinión pública.

Voy a insistir para que, considerada y votada esa preferencia, que yo he acompañado también con mi voto, se entre de lleno a considerar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más que un asunto declarado urgente.

SEÑOR HERRERA Y THODE.—Muy bien, señor Presidente: modifico entonces mi moción, para que considerado este asunto que se ha declarado grave y urgente, se pase a la orden del día.

SEÑOR SEMINO. — Es lo que se va a hacer.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala para votar la comunicación inmediata de la ley que se acaba de sancionar sobre combustibles de usos agrícolas, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

24

—Léase el asunto, relativo al impuesto del 1 o|oo a las operaciones bancarias.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 14 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Las leyes de 14 de Marzo de 1925 y 23 de Junio de 1927, establecieron entre los recursos para la Caja Bancaria el impuesto del medio por mil anual sobre el impuesto de las colocaciones de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuentas corrientes en cada Banco.

Los Bancos del Estado, contribuyen al sostenimiento de esa institución vertiendo la misma el importe íntegro de lo que se obtiene por ese concepto, pero existe un número considerable de funcionarios que, perteneciendo a Bancos oficiales han permanecido afiliados a la Caja Civil por lo que sería más justo que ese medio por mil sobre las colocaciones fuera distribuído en proporción al número de afiliados que cada una de las Cajas atienda.

Considerando más racional el prorrateo de ese recurso en la forma más arriba indicada, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley en el convencimiento de que le prestará preferente atención.

Saluda a esa Asamblea con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto del medio por mil anual sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipotecas, vales y préstamos en cuentas corrientes de los Bancos República, Hipotecario y de Seguros, establecido por las leyes de 14 de Mayo de 1925 y 23 de Junio de 1927, se distribuirá a prorrata del número de empleados afiliados a la Caja Bancaria y a la Caja Civil.

Art. 2.o La Caja Bancaria deberá reintegrar a la Caja Civil, lo que haya percibi-

do de las instituciones mencionadas, desde la promulgación de las leyes citadas y que corresponda a esa Caja, hecho el prorrateo que establece el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 14 de 1933.

P. MANINI RIOS.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Legisladores:

La ley de 14 de Mayo de 1925, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de las instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, estableció por el inciso E) del artículo 7.o, un impuesto de (1|2) medio por mil, durante cinco años, sobre el importe de colocaciones de dinero, operaciones en hipotecas, vales y préstamos en cuenta corriente de cada Banco, impuesto que, por ley de 23 de Junio de 1927, quedó incorporado permanentemente para compensar a la Caja las obligaciones impuestas por las excepciones de los incisos A), B) C) y D) del artículo 13 de la ley de creación.

El personal de la banca privada se incorporó de inmediato al nuevo instituto, pero no ocurrió lo mismo con el de los Bancos oficiales, parte del cual optó también, por la Caja del gremio, prefiriendo la mayoría,por circunstancias que no es del caso examinar, continuar bajo la afiliación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a la que se habían amparado en su carácter de funcionarios del Estado.

El producido del impuesto del medio por mil durante los cinco años a que se refiere la ley del 25, proporcionó a los fondos de Caja Bancaria una entrada de $ 462.272.84, de los cuales fué necesario tomar para el servicio de las obligaciones extraordinarias determinadas por las excepciones del artículo 13, $ 331.842.06, quedando por lo tanto un remanente de $ 130.430.78.

Entendió vuestra Comisión que, para pronunciarse sobre el proyecto del Poder Ejecutivo que dispone el prorrateo de ese recurso entre las Caja Civil y Bancaria, era indispensable conocer la opinión de sus respectivos Directorios y, en ese sentido, los invitó a concurrir a su seno, pudiendo así apreciar la resistencia, en parte, del Consejo Directivo de la Caja Bancaria. Sostenía éste que si bien los recursos extraordinarios que se le acordaron por el impuesto, le permitieron atender las obligaciones, también extraordinarias, facilitando la formación de su patrimonio, la Caja había debido desprenderse de una parte muy considerable de aquéllos y no podía obligársele a entregar lo que no conservaba en su poder, por haberlo distribuído ajustándose en un todo a la imposición de la ley.

Sin embargo no oponía reparos a la prorrata del producido del impuesto después de los primeros cinco años de su aplicación, puesto que, satisfechos los servicios extraordinarios y formado su fondo social, desaparecía en los hechos la razón de aquel refuerzo de sus entradas.

Planteado así este asunto y mientras se buscaba una fórmula que conciliara los intereses en juego, el Consejo Directivo de la Caja Bancaria se dirige a la Comisión para manifestar que, sin perjuicio de mantener sus puntos de vista respecto a la interpretación legal que había sostenido, por espíritu de solidaridad y frente a la situación precaria de la Caja Civil, aceptaba, en todas sus partes el proyecto del Poder Ejecutivo.

Ante este gesto expontáneo de la Caja Bancaria, vuestra Comisión ha creído innecesario continuar a fondo el estudio de los antecedentes legislativos para formar opinión, aconsejando, en consecuencia la aprobación de la referida iniciativa.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1933.

Salvador Fuentes. — Ignacio Reyes Molné. — Atilio Arrillaga Safons. — Américo Tabárez. — Rogelio Navarro."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — El asunto que está a consideración de la Asamblea trata, si bien no a reparar una injusticia de la ley, tiende a darle una distribución más equitativa al impuesto del medio por mil que grava las operaciones bancarias.

En efecto: la ley que creó la Caja de Jubilaciones Bancarias, en su artículo 7.o, que se refiere a los recursos, estableció una contribución del uno por mil a todas las colocaciones en dinero, vales, hipotecas y cuentas corrientes que hicieran los Bancos oficiales y los Bancos particulares, como recurso para la Caja Bancaria de Jubilaciones.

Se hizo ésto, porque, al mismo tiempo, la ley exigía en su artículo 39 que tendría que atender las jubilaciones de todos aquellos empleados con sesenta años de edad y treinta de servicios, a los imposibilitados y a los ya jubilados por los institutos bancarios particulares. Este recurso fué incorporado después como recurso permanente por una modificación en la ley de Julio de 1927. Durante esos cinco años que la Caja Bancaria no atendió jubilaciones, este recurso produjo 462.000 pesos y las obligaciones de la Caja fueron de 342.000, un remamente de 120.000 pesos.

Ahora bien: contribuyendo los Bancos oficiales con el mayor aporte y siendo los empleados de los Bancos oficiales en su mayor parte afiliados a la Caja Civil, el Poder Ejecutivo ha creído...

25

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Encontrándose en la Mesa la moción de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo presentada por el señor Artecona, propongo que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Minuta de comunicación para que se llame la atención del Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento por parte de varios Entes Autónomos y Municipios, del artículo 6.o de la ley de 28 de Julio de 1933 relacionado con el envío de sus presupuestos".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

26

—Continúa la discusión general del proyecto que establece un impuesto a las operaciones bancarias.

Tiene la palabra el señor Legislador Fuentes.

SEÑOR FUENTES. — El Poder Ejecutivo ha creído más justo que este impuesto fuera prorrateado entre la Caja Bancaria y la Caja Civil, desde que más del 45 o|o de los empleados de los Bancos oficiales están afiliados a la Caja Civil.

Es natural que habiendo invertido la Caja Bancaria este recurso de 360.000 pesos, ante la Comisión puso reparos diciendo que debía ir a prorrata, únicamente desde el año 1930 en adelante, y que hasta el año 1930 debía quedar como recurso de la Caja.

Pero, más tarde, la Caja Bancaria, ante la situación en que está la Caja Civil, manteniendo ese mismo punto de vista, no hizo mayor resistencia, y pasó una nota a la Comisión de Legislación Social, expresando que está dispuesta a aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo en la forma en que ha venido: es decir, que la prorrata se haga desde el año 1925 hasta la fecha.

La Comisión, ante esa nota, no ahondó más el estudio de este asunto, y es por eso que aconseja a la Asamblea la aprobación de este proyecto.

Es lo que tengo que decir a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El impuesto del medio por mil anual sobre el imprte de las colocaciones de dinero, operaciones en hipotecas, vales y préstamos en cuentas corrientes de los Bancos República, Hipotecario y de Seguros, establecido por las leyes de 14 de Mayo de 1925 y 23 de Junio de 1927, se distribuirá a prorrata del número de empleados afiliados a la Caja Bancaria y a la Caja Civil".

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la pabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desearía que el señor miembro informante me explicara un poco esto del prorrateo, porque pueden haber diferencias grandes si el prorrateo se hace, simplemente, por el número de empleados, o por las asignaciones y dotaciones que ellos tengan y los aportes correlativos.

SEÑOR FUENTES. — Eso es. La prorrata es proporcional al número y al capital.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo -.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

SEOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Rogaría a la Mesa recomendara a los señores Legisladores que no se retiren de Sala, porque vamos a correr el peligro de quedarnos sin quórum, y fatalmente sucederá lo que yo estaba previendo: que no se podrá tratar el presupuesto que figura en primer término en la orden de día, y esto significaría la pérdida de muchos miles de pesos para el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita de los señores Legisladores que no abandonen el recinto.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Caja Bancaria deberá reintegrar a la Caja Civil, lo que haya percibido de las Instituciones mencionadas, desde la promulgación de las leyes citadas y que corresponda a esa Caja, hecho el prorrateo que establece el artcíulo 1.o".

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONATÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTOÑO. — Deseo solicitar otra aclaración del señor miembro informante.

Siempre las Cajas de Jubilaciones hacen sus cálculos para el servicio de obligaciones. Esta ley, que en fondo tiene efecto retroactivo, lleva su influencia hasta la fundación de la Caja misma. ¿No podría perjudicar las finanzas y los cálculos que ha hecho la Caja de Jubilaciones Bancarias?

SEÑOR FUENTES. — Puede perjudicarla; pero la Caja Bancaria está de acuerdo en hacer esta devolución, desde la fundación hasta el momento actual. Puede entrar a discutir la cantidad de $ 340.000, que invirtió en atender las jubilaciones que la ley le impuso durante los tres primeros años; pero de ahí en adelante, no entra a discutir.

Ahora, cuando se hicieron las gestiones oyendo en Comisión a los Directorios de la Caja de Jubilaciones Bancarias y de la Caja Civil, la Caja Bancaria sostuvo lo que dijo en una nota anterior. Así es que nosotros no podemos ser mas realistas que el rey y si la Caja renuncia, la Comisión no tiene nada que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos).**

SEÑOR FUENTES. — He presentado a nombre de la Comisión, un artículo 3.o aditivo que tiene relación con el artículo 2.o, para evitar que la Caja Civil pueda llevar, — en un momento obligado, a la Caja Bancaria, haciéndole el cobro de $ 360.000, — a liquidar sus reservas, y entonces, por ese artículo se autoriza a la Caja Bancaria a caucionar sus títulos.

Pido que se lea dicho artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Caja de Jubilaciones Bancarias podrá vender o caucionar los títulos de Deuda Pública que sean necesarios o entregar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles según convengan los Directorios, de ambas instituciones, en la cantidad suficiente para dar cumplimiento a la presente ley."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FUENTES. — El alcance que tiene este artículo, es el de que la Caja Civil no pueda obligar, de inmediato, a la Caja Bancaria a efectuar el pago, y se autoriza a la Caja Bancaria para poder cucionar sus títulos hsta la cantidad necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

—El otro artículo es de orden.

SEÑOR DE CASTRO (don Luis Eduardo).—Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres).**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto del medio por mil anual sobre el importe de las colocaciones de dinero, — operaciones en hipotecas, vales y préstamos en cuentas corrientes de los Bancos República, Hipotecario y de Seguros, establecido por las leyes de 14 de Mayo de 1925 y 23 de Junio de 1927, se distribuirá a prorrata del número de empleados afiliados a la Caja Bancaria y a la Caja Civil.

Art. 2.o La Caja Bancaria deberá reintegrar a la Caja Civil lo que haya percibido de las instituciones mencionadas, desde la promulgación de las leyes citadas y que corresponda a esa Caja, hecho el prorrateo que establece el artículo 1.o.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones Bancarias podrá vender o caucionar los títulos de Deuda Pública que sean necesarios, o entregar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, según convengan los Directorios de ambas instituciones, valores de esta última especie, en la cantidad suficiente para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc".

27

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — Interrumpo, contra mi deseo, el debate de asuntos importantes que deben ser previos a toda otra cuestión, porque se trata de un asunto de oportunidad.

En la Comisión de Asuntos Internacionales se trató, y fué informado por el que habla, una cuestión referente al Congreso Interparlamentario que se está celebrando en Madrid en estos momentos. Este asunto venía ya de la anterior Cámara de Diputados y el informe no ha entrado todavía en la orden del día. Se aconseja en él que la Presidencia de la Asamblea Deliberante envie un telegrama de adhesión a dicho Congreso. No se trata de un proyecto de ley, sino simplemente de una resolución de la Asamblea. Es una cuestión sencilla y hago uso de la palabra para pedir a la Asamblea que autorice a la Presidencia a mandar el telegrama de adhesión al Congreso que se realiza en Madrid, porque hoy es nuestra última sesión y no podremos reunirnos hasta el mes que viene. Si esperáramos hasta entonces, el telegrama llegaría cuando hubiera terminado el Congreso. Así que pido a la Mesa quiera hacer leer el pequeño informe redactado por mí o que se trate el asunto sin leer el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para tratar el asunto a que se refiere el señor legislador.

28

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

Como miembro informante, creo que puede suprimirse perfectamente bien la lectura del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en general.

(Se vota. — **Afirmativa).**

(Antecedentes del asunto):

"Asamblea Deliberante.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en la siguiente forma el presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a regir entre el 1.o de Octubre de 1933 y el 31 de Diciembre de 1934.

Gerencia —		
1 Gerente	$	420 —
1 Inspector de Agencias..	"	150 —
1 Encargado de Propaganda	"	100 —
1 Encargado de Secretaría	"	75 —
1 Visitador Escolar	"	70 —
1 Auxiliar 3.o	"	60 —
	$	875 —
Contaduría —		
1 Jefe de Teneduría de Libros	$	200 —
1 Encargado del Libro de Agencias	"	130 —
1 Auxiliar 1.o (Cheques)...	"	90 —
1 Auxiliar 1.o (Valores de Contralor)	"	90 —
1 Auxiliar 3.o (Libro de Agencias)	"	60 —
1 Auxiliar 3.o (Libro de Agencias)	"	60 —
1 Auxiliar 3.o	"	60 —
	$	690 —
Tesorería —		
1 Tesorero	$	200 —
1 Cajero Pagador	"	130 —
1 Cajero Recibidor	"	110 —
1 Auxiliar 2.o (Conductor de Fondos)	"	75 —
1 Mensajero	"	25 —
	$	540 —
Cuentas Corrientes —		
1 Jefe	$	130 —
1 Encargado de Movimientos Agencias	"	110 —
1 Auxiliar 1.o (Apertura Cuentas)	"	90 —
1 Auxiliar 2.o (Fichero)...	"	70 —
1 Auxiliar 3.o	"	60 —
1 Auxiliar 3.o	"	60 —
1 Auxiliar 3.o	"	60 —
	$	580 —
Control de Cuentas Corrientes —		
1 Auxiliar 1.o (Verificador)	"	90 —
1 Auxiliar 2.o (Verificador)	"	70 —
1 Auxiliar 3.o	"	60 —
	$	220 —
Personal de Servicio —		
1 Conserje	$	90 —
1 Portero	"	80 —
1 Portero	"	55 —
1 Sereno	"	50 —
1 Sereno	"	50 —
	$	325 —
Total mensual	$	3.230 —
Gastos de Administración —		
Propaganda	$	400 —
Alquileres	"	300 —
Impresos y Utiles	"	300 —
Gastos Generales	"	200 —
Locomoción	"	90 —
Quebrantos de Caja	"	20 —
Eventuales	"	200 —
Total mensual	$	1.510 —
Totales anuales		
Sueldos	$	38.760 —
Gastos de Administración..	"	18.120 —
	$	56.880 —

Art. 2.o Dicho presupuesto se atenderá con los beneficios líquidos que obtenga la Institución. El excedente de tales beneficios sobre los gastos que se autorizan, se destinará al fondo de reserva.

Art. 3.o Las economías producidas por vacantes, multas, etc., serán vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Art. 4.o El Consejo queda facultado para compensar a los Agentes de Correo, que lo son, a la vez de la Caja, y cuando los beneficios lo permitan, con una suma que no podrá exceder de $ 0.002 por cada peso recibido en depósito, en sus respectivas Agencias.

Esta resolución requerirá el voto conforme de cuatro Consejeros.

Art. 5.o Queda facultada la Caja, para invertir hasta el 15 o|o de los fondos

ingresados, en cauciones de títulos de Deudas Nacionales, títulos en obligaciones hipotecarias, y bonos para la construcción de obras municipales, valores todos que deberán tener la garantía del Estado.

Art. 6.o Los empleados técnicos o no técnicos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, no podrán desempeñar otro cargo en el Presupuesto General o en los Entes Autónomos, con excepción de los puestos de carácter docente. La retribución global a percibir por efecto de la acumulación no excederá de la cantidad de pesos 250.00 nominales mensuales.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 11 de 1933.

Daniel Herrera y Thode, miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Eduardo Víctor Haedo, conforme porque este presupuesto significa una rebaja del 27 o|o sobre el que regía el 31 de Marzo. — Arturo A. Artecona.

INFORME

Señores Legisladores:

El proyecto adjunto significa un plausible esfuerzo del nuevo Gerente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ya que sin resentir para nada los servicios de esa importante Institución, propone economías que llegan a más del 27 o|o sobre el presupuesto anterior. Lejos de realizar esas economías, afectando servicios, puede afirmarse que el funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal, se encarrila ahora hacia una normalización de todas sus dependencias, para reconquistar así una confianza que, por graves errores de su dirección anterior, la había perdido ante la opinión pública, que señalaba ya a esa Caja en completa bancarrota, y desquiciada por una desastrosa administración.

Debe destacar, que este proyecto, redactado de acuerdo con el actual Gerente de la Caja mencionada, señor W. Mendioroz, ha merecido el franco apoyo de los miembros de vuestra Comisión de Presupuesto, sin merecer observaciones de mayor importancia.

Las economías anuales, se elevan a la cantidad de $ 22.350.48, ya que el presupuesto que regía sobrepasa la cantidad de $ 80.670.00, siendo el proyectado de $ 58.320.00.

En cuanto a los cargos vacantes han sido suprimidos, sin que esa supresión pueda perjudicar la buena marcha de dicha Institución de ahorro nacional.

Al aconsejar el pronto despacho de este presupuesto por parte de la Asamblea, lo hacemos en la seguridad de que no ha de escapar al elevado criterio de los señores Legisladores, el rol realmente importante que le está deparado a este organismo, en nuestra vida social y económica una vez que, debidamente dirigida, esta Caja se constituya en un estrecho vínculo entre el Estado y el pequeño ahorrista, que es en realidad, su misión fundamental.

Sala de la Comisión, Octubre 11 de 1933.

Daniel Herrera y Thode (miembro informante). — Arturo A. Artecona. — Enrique D. Martínez. — Eduardo Víctor Haedo. — Lisandro Cersósimo."

—En discusión general.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Voy ser breve por lo avanzado de la hora, y en el deseo de que se sancione este presupuesto que, vuelvo a repetir, contó con la opinión favorable de todos los miembros asistentes a la Comisión competente de esta Asamblea, y vino firmado por todos ellos, tal como consta en el repartido.

En la Caja de Ahorro Postal, cuyo estado de verdadero desquicio todos conocemos, se está realizando una obra de reorganización francamente ponderable.

En cuanto a las economías, así lo establece el informe del proyecto, llegan nada menos que a una cantidad cercana a 24 mil pesos, ya que el presupuesto anterior era de 90 mil pesos y el actual Gerente ha podido reducirlo, sin resentir los servicios, a la cantidad de 58.320 pesos.

La Comisión de Presupuesto tuvo naturalmente buen cuidado de que las economías propuestas no resintieran los servicios suprimiendo cargos necesarios, pero los cargos que se han suprimido son cargos que no afectan ninguna situación creada; son cargos de funcionarios que ya estaban suspendidos, unos por haber incurrido en delitos serios, y otros por haber sido exonerados por delitos graves.

Preguntado el nuevo Gerente de la Caja si consideraba que esos cargos eran necesarios, dió la impresión exacta de que la Caja no se resentiría nada en su funcionamiento no llenándose esas vacantes, atribuyéndolos más bien, esos puestos, a favoritismos de las situaciones anteriores.

Ahora bien, señor Presidente: el único cargo de funcionario exonerado que volvió a llenarse, como es lógico y natural; es el cargo de Gerente, cargo imprescindible en una institución como es esa institución postal, pero debo observar a la Asamblea que hasta ahí mismo se ha realizado una considerable economía porque se ha buscado un inteligente, meritorio y honestísimo funcionario del Banco de la República...

(Apoyados).

—... que llenó todos sus puestos por ascensos, sin recomendaciones, por propios méritos, y que abandona una tarea mucho más liviana como era la que desempeñaba en el Banco de la República como Jefe de una sucursal, para venir a desempeñar la Gerencia de una institución y organizarla con una asignación exactamente igual a la que gozaba en el puesto anterior.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Habría que saber, para ver si se ha producido economía en beneficio de la nación, si el puesto que dejó vacante fué llenado por el Banco de la República.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Le voy a decir al señor Legislador que ya había una resolución de la Comisión de Presupuesto, — y está en Sala el señor Legislador Haedo y otros compañeros de Comisión que pueden atestiguarlo, — por la que se suprimen todas las vacantes que se produzcan en el presupuesto del Banco de la República. Más: hay una proposición mía que no sé si se aceptará o no, respecto a la jerarquía en el escalafón por la que los empleados gozarán de la misma asignación, pero reconociéndoseles el derecho al ascenso. Quiere decir que el Presupuesto del Banco de la República ha sufrido la disminución del cargo que ha dejado ese empleado que ha pasado a la Caja de Ahorro Postal, lo que significa, para los bienes del Estado y el interés fiscal que es uno, una economía anual bastante importante.

SEÑOR NAVARRO.—¿Me permite?... Decía el señor Legislador, si no escuché mal, que el presupuesto anterior era de 90 y tantos mil pesos y que las economías alcanzan a 20 y tantos mil.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Ochenta mil seiscientos setenta.

SEÑOR NAVARRO. — Entonces estaríamos en que las economías que se hicieron son mayores del 20 o|o. Y si es así, ¿por qué vino a la Asamblea?

SEÑOR HERRERA Y THODE. — La observación del señor Legislador es muy atendible y hasta abrevia este informe, porque en realidad no requería este proyecto sanción legislativa.

SEÑOR HAEDO. — Dígalo, señor Legislador: porque era un desastre, porque no tenían presupuesto, porque todos sacaban de la bolsa grande. Esa es la verdad.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Yo no he negado. Lo afirmé al principio de mi exposición y lo digo en el propio informe, que era un verdadero desquicio la Caja de Ahorro Postal...

SEÑOR HAEDO. — Se robaron 250.000 pesos. A los tres meses el ladrón andaba en la calle. Aparecieron después, en el estudio que se hizo del balance de la Caja de Ahorro Postal, nuevas pruebas contra el propio funcionario. Se elevaron esas pruebas al Juez de Instrucción respectivo, y hasta ahora no se ha hecho nada. Esa es la situación de desquicio y dilapidación que había en la Caja. Todo esto lo ha dicho en plena Comisión de Presupuesto el actual Administrador de la Caja.

SEÑOR HERRERA Y THODE — Estoy de acuerdo, y tan de acuerdo, que lo establezco sin términos medios y categóricamente en el informe que yo creo que los señores Legisladores habrán leído, y habrán visto también que lo hago sin ambigüedades, aquello era un desquicio y la Caja de Ahorro Postal iba derechamente a la bancarrota. Se nos propone una economía importante de presupuesto que significa a la vez una reorganización de todos los servicios.

Por lo tanto, con el propósito de abreviar este debate, creo, como el señor Legislador Navarro, que este presupuesto pudo no haber venido a Sala.

El señor Navarro ha hecho un argumento muy favorable a mi tesis, diciendo que en ese presupuesto, las economías llegan al 27 o|o, no resintiéndose los servicios. De manera que no admite ni siquiera discusión.

He terminado.

SEÑOR NAVARRO. — Era una pregunta, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERREIRO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que la lectura de ese artículo sea suprimida, por ser engorroso y largo, porque ha sido repartido, y porque el tiempo apremia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a pedir reconsideración del pedido formulado con la buena fé de ahorrar tiempo, por el compañero de Asamblea, señor Legislador Ferreiro.

Entiendo, señor Presidente, que estos artículos en los que se fijan dotaciones y puestos hay que leerlos cabalmente, como están, para que queden en la versión taquigráfica.

La historia del Parlamento acusa una engañifa y una trampa hecha a propósi-

to de ciertas leyes; la famosa ley de los treinta días, que luego fué de los sesenta días, el famoso pacto de infeliz memoria.

SEÑOR SEMINO. — Y eso se hizo leyéndola y todo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De modo que pido reconsideración de la moción presentada por el señor Legislador Ferreiro, para que se lean todos los sueldos y dotaciones.

SEÑOR FERREIRO. — La Mesa da lectura a este repartido, y los taquígrafos deben copiar el mismo repartido. De modo que, como el tiempo apremia...

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Respeto mucho las observaciones hechas por el señor Legislador Alonso Montaño, pero creo que nos vamos a quedar sin número. Ya lo verá el señor Legislador, cuando entremos a discutir este proyecto renglón por renglón.

Este proyecto fué estudiado detenidamente y estaban presentes entonces los representantes de su bancada. Observe que hasta el señor Legislador Haedo ha firmado el informe y no solo lo ha firmado sino que ha hecho una aclaración que lo enaltece...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Insisto, señor Presidente, en mi pedido de reconsideración de lo propuesto por el señor Legislador Ferreiro.

SEÑOR SEMINO. — Basta con que un señor Legislador lo solicite para que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que basta que un señor Legislador solicite la lectura, para que se lea.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

—El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y primera particular.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Desearía saber si hay número en Sala para formular moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Entonces formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?.

Yo creo que, en materia de presupuestos, — y por eso me voy a oponer a la moción que formula mi compañero de bancada, — debemos sentar como precedente que, no se suprima nunca la segunda discusión particular, aún cuando los presupuestos hayan pasado como en este caso, con la aprobación de todos los Legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Legislador Herrera y Thode, no tiene discusión, señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero contestar las observaciones hechas por el señor Legislador Ferreiro, las que consideraría muy atinadas, y hasta me inclinaría a seguir su temperamento, en lo que se refiere a la segunda discusión en los presupuestos, si mañana o pasado la Asamblea resolviera sesionar; pero, tal vez, el señor Legislador Ferreiro no ha tenido en cuenta que hoy entramos en receso, y que ésta, es la última sesión, y que mientras no esté sancionado este presupuesto se va a producir la pérdida diaria de las economías a que me he referido.

Por esto me veo en la violencia de tener que oponerme a la moción del señor Legislador Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y ocho**).

29

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Voy a mocionar para que se altere la orden del día dando preferencia a los asuntos que figuran en 3.o, 9.o y 10 término.

Son asuntos que hace ya quince días están esperando la segunda discusión particular.

(Apoyados).

—El Reglamento establece que, iniciada la discusión de un asunto, tendrá dos discusiones particulares. La segunda se realizará dejando una sesión de por medio.

Estos asuntos a que me he referido, puede decirse que están interrumpidos en su discusión desde el momento que no se ha realizado la segunda discusión particular, que no han tenido, por lo tanto, la sanción definitiva para luego ser pasados al Poder Ejecutivo.

Por eso hago moción para que se dé preferencia a esos asuntos, cuya discusión ha sido iniciada y por lo tanto, de inmediato entren a la discusión los asuntos que figuran en 3.o,, 9o. y 10 término.

SEÑOR NAVARRO. — ¿Me permite?

Podría también incluirse el asunto que figuraba en la orden del día de sesiones anteriores por el que se suprime las Comisiones de Distribución de Trabajo.

SEÑOR BONNET. — Acepto la proposición del señor Legislador Navarro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ese asunto no está en la orden del día.

SEÑOR NAVARRO. — Lo estuvo en sesiones anteriores y yo supongo que hasta por omisión no figura en la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto fué desalojado, porque los señores Legisladores,votaron otras preferencias. Por lo demás, para incirporarlo ahora en la orden del día no hay número.

SEÑOR BONNET. — Yo no tengo inconveniente, como dije, en aceptar la insinuación del señor Legislador Navarro, pero como no hay número, limito mi moción en el sentido de que se continúe la consideración de la orden del día tratándose los asuntos en el orden que he propuesto.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Voy a proponer que se agregue a continuación de los asuntos que abarca la moción del señor Legislador Bonnet, el que está en 7.o término.

Se trata de un asunto que, si no es resuelto hoy, no tendrá objeto: es el referente a la modificación del horario en las barracas de lanas y productos del país.

Dentro de pocos días se va a tomar el personal; de modo que si dejamos a la Asamblea entrar en receso, para los primeros días del mes próximo ya no tendrá objeto. Luego, la Asamblea debe resolverlo hoy ya que se trata de paliar con esto en algo la situación de los desocupados.

SEÑOR BONNET. — No tengo inconveniente en aceptar la indicación del señor Tabárez siempre que ese asunto se trate después de sancionados aquellos a los cuales me he referido

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet con el agregado presentado por el señor Legislador Tabárez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

30

—Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario a efectuar préstamos para la contsrucción de hoteles en toda la República, determinándose que su monto total no sobrepasará de dos millones quinientos mil pesos".

SEÑOR INCIARTE. —, Dejo constancia que me retiro de Sala por estar vinculado a este asunto.

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — Tengo entendido, señor Presidente, que el Banco Hipotecario ha presentado un segundo informe sobre este asunto. Rogaría a la Mesa que hiciera dar lectura de él.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe está en poder del señor Legislador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Yo lo he devuelto a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe la Mesa lo devolvió a la Secretaría de la Comisión, de modo que no se encuentra en este momento aquí.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El informe fué solicitado por el señor Legislador Haedo y yo no sé si está en la Mesa, pero si los señores Legisladores lo desean, puedo sintetiazr lo que expresa el informe, que fué considerado por la mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Señales de aproación en la Asamblea).

—El segundo informe del Banco Hipotecario se ratifica, más o menos, en los términos del anterior, diciendo que es preferible establecer una nueva emisión especial para estos préstamos. En ese sentido insiste en la solución, que ya habí adoptado el Senado, de incluir estos préstamos en una emisión especial que no tiene circulación y no ha sido emitida. Por lo tanto, si se adoptara ese criterio será lo mismo que si no dictara la ley.

Insiste en otro aspecto, en que es posible que les pueda producir dificultades, en el sentido acerca del cual ya se había aducido argumentos en el anterior informe, diciendo que puede repercutir el quebranto de estos préstamos en el Banco Hipotecario, cosa que yo no creo, señor Presidente, ni lo cree la Comisión de Asuntos Financieros, porque el Banco no se ha percatado que únicamente son 800 mil pesos, el monto en cuestión y si el Banco Hipotecario por un fracaso de 800 mil pesos puede sentir debilitada la emisión hipotecaria y puede creer que ese quebranto de 800.000 pesos pueda perjudicar el valor y la estabilidad de las cédulas hipotecarias, yo no me explico

ese argumento señor Presidente, porque no se ha dado cuenta quizá el Banco Hipotecario, que lo único que se hace es aumentar a un tercio ese préstamo .De modo que queda limitado a dos millones el monto de los préstamos, ya que de acuerdo con la Carta Orgánica, puede otorgar préstamos hasta un 50 o.o.

SEÑOR HAEDO. — Hasta un 30 o|o, para asuntos de esta naturaleza.

SEÑOR SETWART VARGAS. — Un 30 o|o para el interior y 50 o|o para la capital.

SEÑOR HAEDO. — La observación del Banco es otra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a terminar, señor Presidente. El hecho es que, aún admitiendo las observaciones el Banco insiste en otra parte de su informe diciendo que lo único que se desearía en el caso de que insistiera el Parlamento en la solución que se propicia, se otorgara al Banco nuevas o más amplias garantías, e insiste en que la garantía del Estado en los posibles quebrantos, que la aplicación de la ley ocasionaría, sería una buena solución.

La mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha contemplado esa observación; e iba a proponer en nombre de la Comisión un inciso, que sería el segundo del artículo 1.o, estableciendo la garantía del Estado respecto de estos préstamos.

Este inciso quedaría redactado en esta forma: "Los prosibles déficit que la aplicación de esta ley ocasione se cargarán a Rentas Generales".

De modo que, en ese sentido está contemplada la observación del Banco. Pero aún creo, señor Presidente que no es procedente la observación por las razones que he dicho: el quebranto posible puede ser de 800 mil pesos y nada más. Y aún en el caso de que fuera un 30 o|o, sería un monto bastante reducido que no puedo establecer aquí, pero que sería la diferencia que hay entre 30 y 75 o|o en esos préstamos de dos millones quinientos mil pesos; sería cuando mucho un millón de pesos, y eso, en la posibilidad hipotética de un quebranto.

Pero con el inciso que se agrega al artículo 1.o están en absoluto contempladas las observaciones del Banco.

SEÑOR HAEDO.—¡Claro! Fiinanciandolas con cargo a Rentas Generales!

¡Buena manera de financiar proyectos!

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — Las explicaciones que ha dado el señor miembro informante, desde luego más que a referirse al informe del Banco Hipotecario, han sido palabras para rebatirlo. Por eso, a pesar de todo, insisto en que sería conveniente que se leyera ese segundo informe del Banco Hipotecario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Está aquí. (Lo envía a la Mesa).

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.— Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Crosa había pedido que se diera lectura al informe del Banco Hipotecario. Se va a votar...

SEÑOR CROSA. — Señor Presidente: se me hace notar que el informe es un poco extenso, que consta de cinco páginas escritas a máquina. Por lo tanto, para no cansar a la Asamblea voy a hacer moción para que se haga un repartido del informe a todos los señores Legisladores y entre tanto se deje en suspenso la discusión de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Asamblea la moción del señor Legislador Crosa.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Yo ampliaría la moción del señor Legislador Crosa en el sentido de que el informe pase también a Comisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ya ha sido considerado en Comisión. Si el señor Legislador quiere leerse todos los informes que va a mandar el Banco Hipotecario...

SEÑOR CROSA. — Es que los Legisladores tenemos necesidad de conocer todo lo que se opine sobre las leyes que se van a considerar en Sala.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ¿El señor Stewart Vargas habla como miembro informante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Discúlpeme, no sabía; retiro el agregado que había propuesto a la moción del señor Crosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace el repartido entre los señores Legisladores del informe pasado por el Banco Hipotecario.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y nueve**).

—Queda de hecho aplazada la consideración del asunto.

31

Continúa la orden del día con el asunto relativo a exportación de hierro en vigas.

Está en segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para canjear permisos de exportación de hierro en vigas por permisos de importación de hierros redondos en barras de acuerdo con las condiciones siguientes:

A) El hierro de perfiles, materia de los permisos de exportación sujetos a canje, sería el que por sus características es desusado o de poco uso actual en la construcción.

B) Se admitirá la exención de derechos aduaneros por una cantidad de hierros redondos igual en peso a la de hierro de perfiles cuya exportación libre de derechos se autorice, que ya hayan sido despachados en la Aduana.

C) Si los derechos de importación actuales, difieren de los pagados por el fierro a exportar, por haber sido introducido antes de entrar en vigor la ley de 10 de Octubre de 1931, el introductor deberá compensar esa diferencia de acuerdo con la liquidación que practicarán las aduanas en cada caso.

D) Esta ley regirá por noventa días a contar de su promulgación y los interesados formularán los pedidos de exportación dentro de ese plazo.

E) La importación de hierro redondo que reemplazará a igual cantidad de hierro en vigas exportado, deberá hacerse en un plazo de seis meses a contar desde la fecha en que el permiso de exportación fué concedido.

F) No podrá importarse de acuerdo con esta ley, libre de derechos, una cantidad de hierro, que sea superior a la que se ha exportado para canjear o sustituir.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

32

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Lamento no haber estado en Sala en momentos en que el doctor Abadie Santos hizo una alusión de carácter personal referente al proyecto de ley de prórroga de la contribución inmobiliaria que fué vetado por el Poder Ejecutivo.

El doctor Abadie Santos, que es un espíritu ágil y agudo, ha cometido en este caso una gran injusticia al atribuir a ligerezas del Cuerpo Legislativo la sanción de mi proyecto. En realidad no fué así. El proyecto primitivo del Poder Ejecutivo contó con el voto contrario de toda mi bancada y, en cambio, mi proyecto de prórroga amplía, sin restricciones, para conceder la exención de los recargos, tuvo además de todos los votos de mi bancada, votos de los diferentes grupos de esta Asamblea.

No era un fruto de la ligereza legislativa. Tendía a corregir una evidente injusticia del otro proyecto.

En realidad los votos de aplauso que venían de toda la campaña, la palabra de los rurales, hasta por medio de sus asociaciones constituídas, me confirman en ello; de que era realmente un arbitrio amplio para poder permitir a los rurales establecer el pago de sus compromisos con el Estado, sin necesidad de someterlos a sacrificios ingentes, por lo angustioso de los términos.

De manera, señor Presidente, que yo quiero establecer que el doctor Abadie Santos, opositor a mi proyecto, pudo hacer todas las objeciones y del carácter que hubiera querido. Pudo también atribuirle todos los errores de índole jurídica que se le hubieran antojado y hasta, darse el lujo de hacer en torno de él novedosas frases literarias, como aquella de que mi proyecto fué como una mariposa que voló en torno de la luz hasta que se quemó las alas; pero lo que no puede el doctor Abadie Santos es atribuir a ligereza lo que es realmente el producto de una meditada observación y del buen deseo de establecer para las clases rurales una verdadera ley de protección amplia para sus compromisos.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra para una moción de orden.

La hora está muy avanzada y como algunos compañeros de Cámara tienen interés en que se trate la última de las preferencias votadas que se refiere a la ampliación de la potencialidad de la Estación Radiotelegráfica "Cerrito", voy a proponer que se prorrogue la hora de sesión hasta que se considere ese asunto y así mismo una moción que pienso formular con el objeto de que se reconsidere la votación relativa a la supresión de la segunda discusión del proyecto de presupuesto de la Caja de Ahorro Postal.

No puedo fundamentar el pedido de reconsideración, porque va a sonar la hora reglamentaria y solicito de la Mesa que la ponga a votación a objeto de poder considerar los asuntos que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión a los efectos indicados.

SEÑOR TABAREZ. — A los efectos indicados por el señor Legislador Herrera y Thodé, pero hago notar que se ha omitido indicar la preferencia que yo había solicitado y que fué votada por la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

33

Se va a contiderar el proyecto de ley sobre aumento de potencialidad de la estación radiotelegráfica "Cerrito".

Este asunto está en segunda discusión particular.

SEÑOR BENAVIDES. — Pido la palabra.

Voy a solicitar la supresión de algunas palabras del artículo 1.o.

La Oficina Técnica ha manifestado en comunicación que pasó a la Comisión, que no es posible satisfacer lo que se establece en el artículo 1.o cuando dice: "La estación se organizará para transmitir y recibir despachos radiotelegráficos y radiotelefónicos en forma regular cualquiera sea el estado de la atmósfera..."

La mencionada oficina dice que eso es imposible, porque las más potentes instalaciones, en ciertos estados atmosféricos, no pueden transmitir.

SEÑOR CROSA. — Me extraña que la Oficina Técnica diga tal cosa. En onda corta, las comunicaciones pueden ser regulares, cualquiera sea el estado atmosférico.

SEÑOR BENAVIDES. — Parece que en ciertos estados atmosféricos es imposible. De modo, que el artículo debería decir: "en forma regular, abarcando todo el continente europeo y americano", es decir, que suprimiríamos las palabras "cualquiera sea el estado de la atmósfera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha quedado la Cámara sin número.

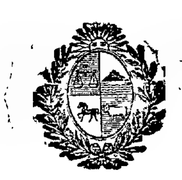
Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

Los índices de las versiones legislativas se publican trimestralmente, con toda puntualidad. Se hace la advertencia a los que encuadernan colecciones y a todos los que necesitan buscar asuntos en este "Diario de Sesiones" que complementa los servicios de "Diario Oficial".

REGISTRO NACIONAL DE LEYES



Instituido por Decreto de 12 de Agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908

Los tomos contienen las Leyes, Convenciones, Decretos, Resoluciones y demás documentos, con valor permanente, mandados publicar en el año.

COMPILADOS E INDIZADOS POR LA DIRECCION DE

"DIARIO OFICIAL"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose todos los documentos con tres índices: cronológico, alfabético y de materias. Y una indicación de los debates que sirven de antecedente a cada ley.

Precio del tomo: En rústica, $ 2.50.— Encuadernado, $ 3.00.

Venta de tomos y colecciones: FLORIDA, 1178

Está en preparación el volumen correspondiente a 1933, que contendrá los decretos-leyes dictados a partir del 30 de Marzo, con su numeración respectiva, al igual de las leyes de este año.

Se recomienda observar atentamente la primera publicación de cada aviso de "Diario Oficial", a fin de subsanar los errores en tiempo, sin recargo para el interesado.

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Martes 31 de Octubre de 1933 Núm. 8162

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para proveer a la Sanidad Militar de la cantidad de 40.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, el día 3 de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — El Secretario Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Oct.23-12960-v.nov.2.

CONSEJO SUPERIOR DE CARCELES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de artículos de alimentación de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría).

Las propuestas extendidas en el sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la mencionada Oficina todos los días hábiles hasta el 10 de Noviembre próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el siguiente orden: a las 14 y 30, artículos de almacén; a las 15, fideos y sémola; a las 15 y 30, café en grano, tostado; a las 15 y 45, carbón de piedra para cocina; a las 16, papas; a las 16 y 15, verduras surtidas. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.28-13158-v.nov.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública, conforme al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Corporación, calle Soriano número 1045, para la provisión de útiles escolares comprendidos en los renglones números 18, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 67, con la constancia de que, por tratarse de un segundo llamado, las propuestas se formularán en la misma solicitud, ya que ellas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes que concurran, y de que los interesados deberán hacer con anticipación en la Tesorería de este Consejo el depósito correspondiente prescindiendo del efectuado por los actos llevados a cabo en los días 5 y 12 del corriente.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Oct.24-13005-v.nov.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 compresores para suministrar aire a neumáticos de autos, camiones, etc.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 23 de Noviembre, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.27-13107-v.nov.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24786

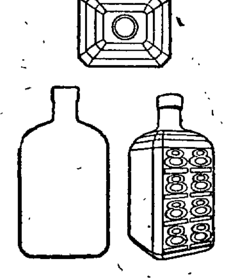
Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"RAINBOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-13007-v.nov.9.

ACTA N.o 24793

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.26-13049-v.nov.11.

ACTA N.o 24806

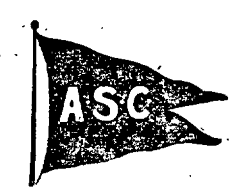
Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativas de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, cremas, mantecas, quesos y demás productos derivados de la leche, en todas sus formas y especies). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.28-13116-v.nov.14.

ACTA N.o 24776

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Arias, Sienra y Castagnino, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.20-12879-v.nov.6.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24741

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

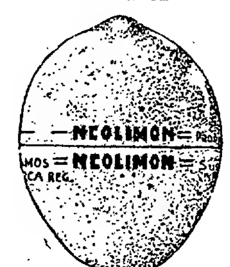
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12656-v.oct.30.

ACTA N.o 24744

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a (jugo de limón en polvo, líquido o en cualquier otra forma, para todo uso y aplicación). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12805-v.nov.3.

ACTA N.o 24781

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

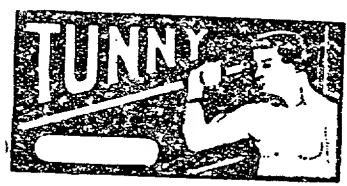


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.25-12991-v.nov.10.

ACTA N.o 24273

Montevideo, Junio 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.25-13038-v.nov.10.

ACTA N.o 24805

Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos, Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

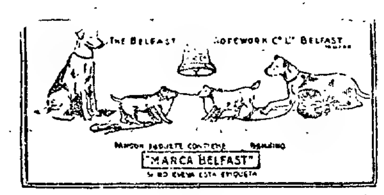


para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-13151-v.nov.14.

ACTA N.o 24753

Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Belfast Ropework Company Limited, con domicilio en Connswater, Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreto) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12806-v.nov.3.

ACTA N.o 24723

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Heitzmann, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, especialmente carburadores, y dispositivos para la utilización de los aceites pesados en vez de nafta en los motores de combustión interna). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12830-v.nov.3.

ACTA N.o 24752

Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Con esta fecha, Pablo Tapié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





TINTES TAPIE

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.16-12730-v.nov.1.o.

ACTA N.o 24780

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez, García y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

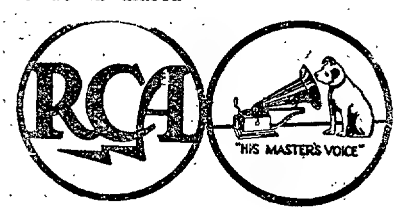
"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés tés, cacao, cocoa, especies, cominos, pimienta y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-12990-v.nov.9.

ACTA N.o 24789

Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Victor Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Canadá, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

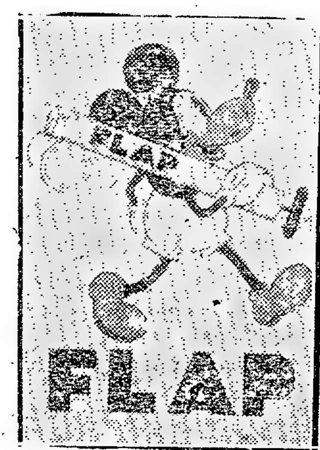


para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.25-13008-v.nov.10.

ACTA N.o 24771

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12834-v.nov.3.

ACTA N.o 24730

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12655-v.oct.30.

ACTA N.o 24748

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de la ciudad de Wilmington, estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para el tratamiento de las vías respiratorias, los músculos y miembros y para usarlo para frotación externa del cuerpo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12709-v.oct.31.

ACTA N.o 24772

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Torinotti y Juan Lorenzo Gamba, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12835-v.nov.3.

ACTA N.o 24777

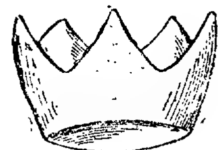
Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Brooker, Dore y Company, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"MAGONA - BROOKER"

para distinguir artículos de la clase 6.a (hojalata). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.20-12895-v.nov.6.

ACTA N.o 24762
Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12812-v.nov.3.

ACTA N.o 24755
Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Westinghouse

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12807-v.nov.3.

ACTA N.o 24767
Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12817-v.nov 3.

ACTA N.o 24761
Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12811-v.nov.3.

ACTA N.o 24740
Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

TALLERES POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.13-12657-v.oct.30.

ACTA N.o 24737
Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca
"NELLY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.13-12667-v.oct.30.

ACTA N.o 24725
Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Francisco Mórtola, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca
"DELPHIS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto aceites comestibles, salsas y mayonesas).—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12710-v.oct.31.

ACTA N.o 24724
Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Knoll Aktiengesellschaft", de Ludwigschafen del Rhin, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12711-v.oct.31.

ACTA N.o 24747
Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos torcidos y picaduras). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12683-v.oct.31.

ACTA N.o 24749
Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12694-v.oct.31.

ACTA N.o 24746
Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonardt and Company, con domicilio en Birmingham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12682-v.oct.31.

ACTA N.o 24765
Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct 18-12815-v.nov.3.

ACTA N.o 24766
Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



par adistinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12816-v.nov.3.

ACTA N.o 24760
Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (lienzos y lonas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12810-v.nov.3.

ACTA N.o 24764
Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12814-v.nov.3.

ACTA N.o 24751

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"FERROFITINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales y químico - farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13111-v-.nov.13.

ACTA N.o 24803

Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Amoroso y Pozzi, con domicilio en esta ciudad,



han solicitado la renovación de la marca para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13076-v.nov.13.

ACTA N.o 24784

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Kodak - Pathé", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de productos sensibilizados, tales como placas, películas, cintas, papeles para fotografía, cinematografía y radiografía).

$7.00 Oct.27-13113-v.nov.13.

ACTA N.o 24785

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Kodak-Pathé", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de productos sensibilizados, tales como placas, películas, cintas, papeles para fotografía, cinematografía y radiografía).

$7.00 Oct.27-13114-v.nov.13.

ACTA N.o 24796

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (papas para semillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13115-v.nov.13.

ACTA N.o 24798

Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Queirolo Hermanos y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"SUPEROL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13080-v.nov.13.

ACTA N.o 24783

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

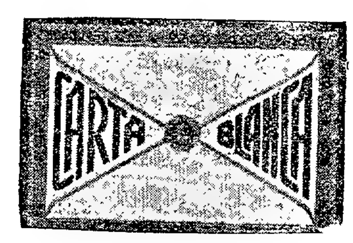


para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de chocolatería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13112-v.nov.13.

ACTA N.o 24804

Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Gómez Alvarez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

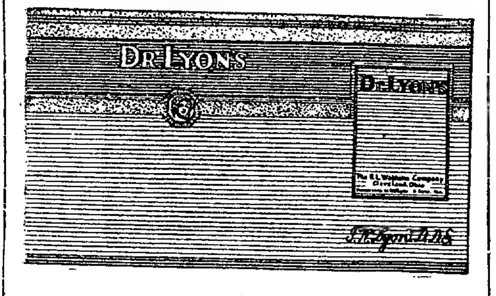


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13075-v.nov.13.

ACTA N.o 24802

Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The R. L. Watkins Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

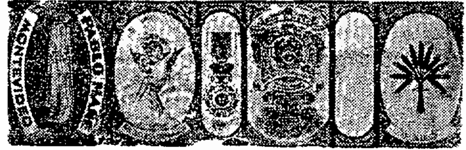


para distinguir artículos de la clase 10.a (dentífricos, polvos para los dientes, astringentes y aguas para la boca). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13077-v.nov.13.

ACTA N.o 24355

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Pablo Mañé, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13079-v.nov.13.

ACTA N.o 24799

Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daggett y Ramsdell, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"BREVO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (crema para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13081-v.nov.13.

ACTA N.o 24787

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Frérès, con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-13000-v.nov.9.

ACTA N.o 24775

Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FAMILIAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.21-12902-v.nov.7.

ACTA N.o 24782

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.25-12992-v.nov.10.

ACTA N.o 24794

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

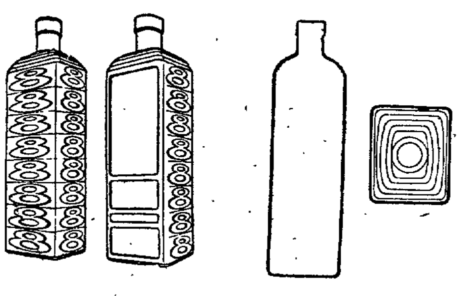
"LA SIN BOMBO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-13048-v.nov.11.

ACTA N.o 24792

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-13050-v.nov.11.

ACTA N.o 24750

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CALCIO CORAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13110-v.nov.13.

ACTA N.o 24800

Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha Amalia y Rosa Bottazzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

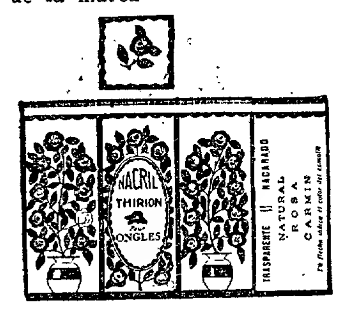
"NEOLAXAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-13082-v.nov.13.

ACTA N.o 24754

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.20-12871-v.nov.6.

ACTA N.o 24470

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Aharonian y Egoroff de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

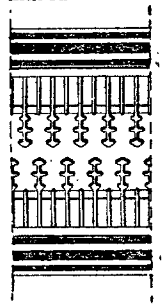
FARTEL

"FARTEL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.19-12352-v.nov.4.

ACTA N.o 24730

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Michelin et Cie., con domicilio en Clermont-Ferrant (Puy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12680-v.oct.31.

ACTA N.o 24768

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Pilar Cabrera (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12833-v.nov.3.

ACTA N.o 24756

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Alleghany. Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Westinghouse

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12808-v.nov.3.

ACTA N.o 24738

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Cía., con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.13-12658-v.oct.30.

ACTA N.o 24759

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7 00 Oct.21-12899-v.nov.7.

ACTA N.o 24779

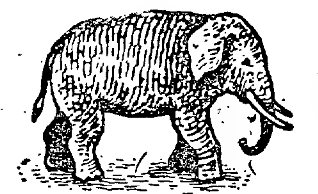
Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA NICE"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección
$7.00 Oct.24-12989-v.nov.9.

ACTA N.o 24778

Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



ELEFANTE

Marca Registrada

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (con excepción de cemento portland). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12900-v.nov.7.

ACTA N.o 24774

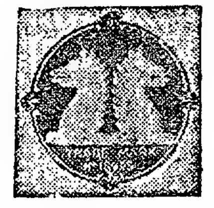
Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"FLORALES DE THIRION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12901-v.nov.7.

ACTA N.o 24252

Montevideo, Junio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LAS CRESTAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12898-v.nov.7.

ACTA N.o 24763

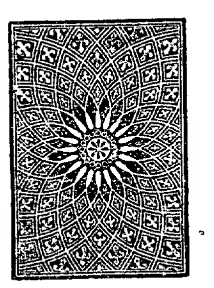
Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12813-v.nov.3.

ACTA N.o 24788

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-13004-v.nov.9.

ACTA N.o 24758

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha, Edward Cooper y Sons, apoderados de The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra. han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12780-v.nov.4.

ACTA N.o 24757

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América). han solicitado la renovación de la marca

Westinghouse

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12809-v.nov.3.

ACTA N.o 24810

Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Bonsignore, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



par adistinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.30-13162-v.nov.15.

ACTA N.o 24745

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saccarotti y Piratte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMORGANINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12681-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No. 3864

Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor José Oliva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un borde especial sin alambre interior para envases metálicos en general y, en especial, para su aplicación en las baterías de aluminio "Borde Oliva".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-13171-v.nov.21.

ACTA N.o 387

Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores J. M. Gutiérrez Díaz y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinación y purificación del cloruro de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.27-13078-v.nov.18.

ACTA N.o 3862

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Espagnol Hermanos de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema constructivo aplicable al armado de casilleros destinados al almacenamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.26-13052-v.nov.17.

ACTA N.o 3863

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Segundino A. Viegas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado gomasclado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Oct.25-13037-v.nov.16.

ACTA N.o 386

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha la señora Laura Muller de Regalía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinadores automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.24-13003-v.nov.15

ACTA N.o 385

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad para niños, denominado "Andador Paraíso".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.23-12976-v.nov.14.

ACTA N.o 384

Montevideo. Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Tomcsó, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cremolina, purgol y aceites solubles en agua, destinados a las curtiembres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Oct.21-12903-v.nov.13.

ACTA N.o 3861

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco José Gatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo que consiste en un disco luminoso o con números luminosos a adaptarse en los aparatos automáticos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.21-12930-v.nov.13.

ACTA N.o 3858

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interceptor de grasa para obras sanitarias, de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Oct.21-12897-v.nov.13.

ACTA N.o 383

Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos "Elaboración General de Aluminio y Metales", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación de aluminio, chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Oct.21-12907-v.nov.13.

ACTA N.o 382

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Hormigón Prensado, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bloques huecos de hormigón de forma circular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Oct.21-12920-nov.13.

ACTA N.o 3860

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer tajos o cortes en cartones destinados a la confección de casilleros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.20-12863-v.nov.11.

ACTA N.o 3857

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Dalmiro D. Felippone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa destinada a anuncios y combinaciones comerciales "Exitus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, por el Secretario

$8.00 Oct.14-12705-v.nov.6.

ACTA N.o 380

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, el señor Gregorio Pantazoglu, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinería de aceite puro de oliva y de la grasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.13-12665-v.nov.4.

ACTA N.o 3856

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Arnoldo Berta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la protección y conservación de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.11-12573-v.nov.2.

ACTA N.o 379

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de sodio al estado sólido y en solución" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario

$8.00 Oct.12-12617-v.nov.3.

ACTA N.o 381

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Angel J. Noceto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sifones de desagüe denominado "Non Plus Ultra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.12-12632-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de saneamiento en el local de la escuela de segundo grado número 1, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-12985-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Artigas.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528; y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 21.00 por los planos y $ 2.00 por el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondeintes. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-13183-v.nov.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección

$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. Etcheverry, vecino de la 5.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar un trozo del camino departamental por Cerro Travieso, en el trozo que atraviesa campos de su propiedad, entre el local de la escuela al aire libre y arranque del camino al paso de Las Carretas y entre este último punto hasta donde forma el ángulo para bajar al citado paso.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el desvío proyectado fuere perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1933. — La Secretaría.

$9.00 Oct.20-12872-v.oct.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN SANCHEZ MALLO, de 45 años, viudo, comercio, domiciliado en Juncal 1373, y doña ANA RICO, de 39 años, soltera, domiciliada en 18 de Julio 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5804-v.nov.30.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR J. DURA, de 46 años, divorciado, constructor, francés, domiciliado en Rincón 706, y doña MARIA TERESA AIRALDI LEMOS, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5858-v.nov.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MACCIO, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña IONE RUGGIERO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5859-v.nov.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERRERO, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 661 (bis), y doña EMILIA AURELIA MUÑOZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oifcial del Estado Civil. $2.00 5820-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO COLOMBO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1471, y doña LUISA ELIDA ALVAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oifcial del Estado Civil. $2.00 5821-v.oct.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IRAURQUE, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Solís 1611, y doña ELVIRA BARROS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5829-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SISMONDI, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Maciel 1572, y doña ROSA FELICIA OYOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5830-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUNCAN CHISHOLM, de 39 años, soltero, empleado, escocés, domiciliado en 25 de Mayo 506, y doña EVANGELINE FOSTER, de 33 años, soltera, taquígrafa, inglesa, domiciliada en Cerrito 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5831-v.oct.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ROSENDO GONZALEZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 168, y doña ISABEL PAZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. $2.00 5832-v.oct.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GUASCO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Wáshington 232, y doña MARIA EMA MARSIGLIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5825-v.oct.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN KRYMOLOWSKI, de 25 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Convención 1256, y doña SABINA MANELA, de 17 años, soltera, suiza, domiciliada en Convención 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5860-v.nov.3

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ROZEN, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Convención 1113, y doña ELEN AVERA SUKHANAFF, de 33 años, soltera, rumana, domiciliada en Convención 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5833-v.oct.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZA SZTEHLO, de 34 años, soltero, farmacéutico, húngaro, domiciliado en Cuareim 1223, y doña TERESA LAKATOS, de 33 años, soltera, húngara, domiciliada en Cuareim 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5898-v.nov.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO F. BLASFORTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1063, y doña DELIA CARMEN LENTINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5834-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MORETTI, de 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1304, y doña CELSA ESTHER OSIMANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5835-v.oct.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO OTERO, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Yí 1521, y doña JOAQUINA LEIRAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Yí 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5836-v.oct.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARREIRO, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 1772, y doña MARIA ELISA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5845-v.oct.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO MONTAÑO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pampas 2211, y doña ELVIRA PAULA BORSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5861-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL RAMIREZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 2378, y doña MARIA AMELIA TROCHE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5862-v.nov.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SOSA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vitrubio 16, y doña ENSEBIA AMANDA ECHAVARRIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5899-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO BUGARIN, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 4223, y doña LUCIA SAINZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Plata 2473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5900-v.nov.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL QUINTELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 2632, y doña MARIA SEGUNDA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5880-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO NICANOR DUARTE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida 30 Metros 4028, y doña ISABEL MOREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3603.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5881-v.nov.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO E. MARQUEZ, de 41 años, soltero, jubilado, jornalero, oriental, domiciliado en Industria 37 f, y doña JUANA BUDES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 37 f.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5882-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR BARRIOS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabrera sin número, y doña JULIA DE LEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5883-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre de 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO GOMEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mirabal 2075 y doña AIDA OLIVERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 2075
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5884-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGONE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 12 a, y doña JULIA ALVAREZ FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 1991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5823-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DIAZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Canstatt 3180, y doña LUISA FLORES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5824-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago sabzer: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SUAREZ ARTOLA, de 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en General Villagrán 2467, y doña ELVIRA FRAGA NOVO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Villagrán 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil
$2.00 5885-v.nov.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ COUTO, de 30 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ERMELINDA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 21).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil.
$2.00 5886-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX KANAPKA, de 32 años, soltero, agricultor, lituano, domiciliado en Roma 22, y doña ISIDORA QUEIPO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Roma 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5863-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOÑEZ, de 27 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Barros Arana 9, y doña MARIA TERESA PENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 3275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5847-v.nov.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MAMBERTO, de 19 años, soltero, oriental, domiciliado en Blandengues 1530, y doña DORINDA MARTINEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2702
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5864-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARZUL, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3296, y doña MAGDALENA GARCIA, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5865-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ENRIQUE VIDAL, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en El Iniciador 13, y doña AMANDA TERESA MEDINA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5866-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtairmonio don PEDRO SPERDUTO, de 29 años, soltero, broncero, italiano, domiciliado en Magallanes 1969, y doña MARIA TERESA MELILLO, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en J. E. Administrativa 2121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5867-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO CHIARAMELO, de 44 años; soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Regimiento 9 1913, y doña ZENAIDA ROCHA, de 43 años, soltera, oriental; domiciliada en Regimiento 9 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5868-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Fernández 2089, y doña ROSA ROBELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Fernández 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5869-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTA CRUZ ALONSO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aréchaga 2133, y doña DEOSDALDA MACEDO, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Municipio 2636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5870-v.nov.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL VERGA, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 249, y doña LUISA MARIA GUZZETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5848-v.nov.2.

En el Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUEVARA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 307, y doña VIOLETA GOMEZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Bogotá 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5849v.nov.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VERTIZ CANO, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Reyes 1221, y doña IRIA PEREIRA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5893-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEDRO VERNAZZA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 950, y doña MARIA NOEMI ALFONSINA ALARINI, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Félix Olmedo 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5894-v.nov.4.

En Paso del Molino y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE MARIA PEREIRA DA CUNHA, de 27 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado en Suárez 3165, y doña ELENA BRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5871-v.nov.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MACCIO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1954, y doña MARIA NIEVES LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5895-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GNAZZO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 1587, y doña DELIA AURORA MOLINA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5896-v.nov.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BATILANA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, y doña MARIA TERESA GARCIA WUNDERLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5826-v.oct.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON VARANDO, de 53 años, viudo, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2088, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 37 años, divorciada, labores, argentina, domiciliada en Convención 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5827-v.oct.31

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VITETTA, de 27 años, jornalero, italiano, domiciliado en Emilio Romero 140, y doña LORENZA ROSANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5828-v.oct.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LIGUORI, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Victoria 1097, y doña ASUNTA SAVOIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5901-v.nov.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirseen matrimonio don EMILIO MESSNER, de 47 años, divorciado, veterinario, alemán, domiciliado en Brandzen 2161, y doña TRINIDAD MIRANDA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Brandzen 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5872-v.nov.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESCRICH, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1214, y doña MARIA ANGELICA FLEITAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5873-v.nov.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODD MADSEN, de 29 años, soltero, empleado, noruego, domiciliado en Santiago Vázquez 1111, y doña YVY WESTHEAD, de 20 años, soltera, inglesa, domiciliada en Santiago Vázquez 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5874-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VITES TARACZKOS TOMCSO, de 39 años, soltero, ingeniero químico, húngaro, domiciliado en 26 de Marzo 964, y doña HEDWIG LUCIA ZIELINSKI, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en 26 de Marzo 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5875-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Victoria 1205, y doña ANTONIA ALAYON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5850-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO VIERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bauzá 1088, y doña MARIA ANGELICA QUAGLIATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bauzá 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5851-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ PINO, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Patria 1458, y doña EVA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5822-v.oct.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO WALTER DELGADO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 1978, y doña ISOLINA HERMELINDA BORSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5837-v.oct.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don RAUL GONZALEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zufriategui 1022, y doña MARIA ANGELICA GALAÑENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Díaz y García 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5812-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBENTOS, de 59 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Iglesias 174, y doña ROSA CABAZZOTTI, de 61 años, viuda, oriental, domiciliada en Iglesias 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5853-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 27 a, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5854-v.nov.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO VAZQUEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4339, y doña RITA BATALLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5887-v.nov.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CICCHIELLO, de 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Domingo Torres 4281, y doña VICENTA LARROSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5855-v.nov.2.

En Sayago y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MARTINEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Raiz sin número, y doña FAUSTA BORGES, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Shakespeare 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5856-v.nov.2.

En Sayago y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MUYANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Cáceres 52, y doña CARMEN FITTIPALDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Cáceres.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5857-v.nov.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEBNIKI, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en León Pérez 87, y doña ELEANA MASNYK, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en León Pérez 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5897-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DOROTEO SOSA, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General M. Rodríguez 9, y doña PAULINA MODESTA PADILLA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en General M. Rodríguez 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5876-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Spikerman 15, y doña FLORENCIA FARIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Spikerman 15.
cial del Estado Civil. — Exonerado de de-

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5877-v.nov.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEBAN CASTAÑEDA ARAOZ, de 35 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Presidente Batlle 2575, y doña MARIA BEATRIZ LEIVA CAPDEVILLA, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Presidente Batlle 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 58798-v.nov.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARTIGAS CETRANGOLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ayacucho 3569, y doña ANA DI TRANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5902-v.nov.6.

En Pocitos y el día 26 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GORINI, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ayacucho 3409, y doña DOLORES DIAZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Larrañaga 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5903-v.nov.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GENEROSO MARTINEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1578, y doña TERESA LAREN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5888-v.nov.4.

En Pocitos y el día 24 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rossell y Rius 1984, y doña EMA PINTOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5889-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MURISSICH, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1274, y doña PRIMAVERA GALLUCCI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5890-v.nov.4.

En Pocitos y el día 24 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIO CASTIGLIONI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Bauzá 24, y doña FORTUNA AIDA PEREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5891-v.nov.4.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PERRONE, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3033, y doña MARIA DEL CARMEN CAPONI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5892-v.nov.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESFRAEL BENICIO GARCIA, de 24 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1509, y doña JOSEFINA MARIA CARMEN CAIAZZO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5838-v.oct.31.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAPEL, de 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Fco. Bauzá 3564, y doña ELINA ANA ALLINGHAM, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5839-v.oct.31.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 193, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASAS, de 36 años, soltero, jubilado, español, domiciliado en M. Cervantes 1374, y doña JOSEFA COSTA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Marco Bruto 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5840-v.oct.31.

En Pocitos y el día 19 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRAGA, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Méndez Núñez 2989, y doña MARIA JOSEFINA SANCHEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Méndez Núñez 2989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5841-v.oct.31.

En Pocitos y el día 20 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SANI, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en A. Rossell y Rius 1525 y doña LUCIANA PERALTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Rossel y Rius 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5842-v.oct.31.

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORON, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1480, y doña ELSA AGUILAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. J. Muñoz 3220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Ramírez. (Gratis) 5843-v.oct.31.

En Pocitos y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAY, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga sin número, y doña ANATOLIA MEDEROS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste Ramírez. (Gratis) 5844-v.oct.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 27 del corriente, se autorizó a don Mario Echenique para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 28 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Oct.30-13174-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Bozzano y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Manuel Bozzano con Julia Degrandi, porque donde dice "Félix Bauzzano", "Juan Bauzzano", "Clorinda Cambiaso" y "Feliz Bauzzano" debe decir "Manuel Bozzano", "Juan Bozzano", "Florinda Cambiazo" y "Manuel Bozzano", respectivamente; 2.o La de nacimiento de Blanca Olinda, porque donde dice "Félix Bauzzano", "Juan Bauzzano" y "Clorinda Cambiaso" debe decir "Manuel Bozzano", "Juan Bozzano" y "Florinda Cambiazo"; 3.o La de nacimiento de Juan Raúl, porque donde dice "Félix Bauzzano", "Juan Bauzzano", "Clorinda Cambiaso" y "Feliz Bauzzano" debe decir "Manuel Bozzano", "Juan Bozano", "Florinda Cambiazo" y "Manuel Bozzano"; respectivamente; 4.o La de nacimiento de Oscar Félix, porque donde dice "Bauzzano Oscar Félix", "Félix Bauzzano", "Juan Bauzzano", "Clorinda Cambiaso" y "Félix Bauzzano" debe decir "Bozzano Oscar Félix", "Manuel Bozzano", "Juan Bozzano", "Florinda Cambiazo" y Manuel Bozzano; y 5.o La de nacimiento de Alfredo, porque donde dice "Bauzzano Alfredo", "Félix Bauzzano" y "Julia Degrande" debe decir "Bozzano Alfredo", "Manuel Bozzano" y "Julia Degrandi", respectivamente. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.28-13141-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Andrés G. Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13146-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo o Domingo Alfredo o Alfredo Roba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13133-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de la Bandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13134-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13135-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Merello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Oct.28-13136-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lledias de Pizzoli o Pizzoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13137-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Améndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13138-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Maini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comprezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13139-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Ramón Merello", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Ruz de Merello y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luisa, Francisco, Nieves Merello y de Francisco Galileo Gentini, la de defunción de doña Rosa Merello de Gentini y la de matrimonio de esta última con don Alejandro Norberto Gentini, por figurar la esposa del causante Ramón Merello como "Rosa Rossi" en lugar de "Rosa Ruzz", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.28-13142-v.nov.14.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de 4 de Octubre último, se ha declarado a don Marcelino Pedro Dandrau, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y se le designó como curadora a su madre Juana Semerena de Dandrau. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.28-13143-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Agustín Luis Compagnoni, de apellido materno Lafranconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.27-13109-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones se doña Consuelo Viana o de Viana o Consolación María Valentina de Viana y de doña Juana de Viana o Juana María Filomena de Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.27-13093-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Barrios López o Luis Barrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.26-13066-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Olascuaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.23-12951-v.nov.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Boedo o Buedo y de doña María Bonello de Buedo o Boedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.26-13074-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petra Margarita Ripoda de Pizzorno", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ripodas y a doña Josefa Larrayoz, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.23-12944-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Lagareta de Aguilar o Gabriela Carballo de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.23-12973-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Baratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.23-12952-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Kis o Kiss de Molnar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.23-12953-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.23-12954-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Juncosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.23-12955-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eltta o Eletta Gentilini de Rizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.23-12956-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.21-12936-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Basile Molto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.20-12862-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Basilio Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-12893-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Trucco y de don Antonio Trucco o Antonio Mariano Quirico Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-12910-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John o Juan Miller o Hessenmuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.11-12574-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Sánchez Vega y Sánchez Majano de Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.6-12463-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Costa de Arini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.30-13177-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Orestes Velazco o de don Juan Ramón Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.30-13178-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Díaz de Petroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.30-13179-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ernesto Américo Luciano Delpech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.30-13180-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Nervo de Sicco. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de la peticionante con don Pedro Sicco el apellido paterno de la contrayente dice Nervi debiendo decir Nervo y en la partida de nacimiento de la misma el apellido materno dice Zo-

nino en vez de Zunino, por ser éstos los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.30-13181-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Torterolo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del compareciente en la siguiente forma: donde dice Juan José, refiriéndose al nombre del inscripto, debe decir solamente José, y donde dice, refiriéndose al apellido materno, Belignane, debe decir Bregnani, por ser los verdaderos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.30-13182-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-13156-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-13083-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María del Jesús de S. Calixto Martín de de Santa Ana, etc. Sucesión", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, donde dice María Martín de Santa Ana, casada con Miguel Santana, debe decir María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral de de Santa Ana y Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez. En la de casamiento de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral de de Santa Ana con Miguel María del Jesús de Santa Ana, donde dice Miguel de Santa Ana y María Martín (hijo de Francisco Santaana y Soledad Jiménez) y de Antonio Martínez y María Cabral, respectivamente, debe ser Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez con María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral (hijos de Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez) y de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En las de nacimiento de sus hijos Aída, Soledad y Pablo, que dicen son sus padres (Miguel Jiménez y María Martínez) y sus abuelos por línea materna (Francisco Jiménez y Soledad Jiménez) y por línea materna (Antonio Martínez y María Cabral), debe decir hijos de (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral), nietos por línea paterna de (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez) y por línea materna de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En la de nacimiento de su hijo Miguel, en el lugar que dice son sus padres (Miguel de Santa Ana y María Martín), sus abuelos paternos (Francisco Jiménez y Soledad Jiménez) y los abuelos maternos (Antonio Martínez y María Cabral), debe decir: padres (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral): abuelos paternos (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez): maternos (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En las de nacimiento de su hijo Eustaquio, en el lugar que dice son sus padres (Miguel Santana y Jiménez, María Martínez y Cabral); en la de su hija Adela, que dice son sus padres (Miguel Santana Jiménez y María Martínez) y en la de su hijo Ambrosio, que dice son sus padres (Miguel S. Jiménez y María Martínez) y en las tres partidas citadas, en el lugar que dice son sus abuelos paternos (Francisco Santana y Soledad Jiménez) y que son sus abuelos maternos (Antonio Martínez y María Cabral) debe decir, en cada una de ellas y en los respectivos lugares, hijos de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral), nietos por línea paterna de (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez), nietos por línea materna de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En la de defunción de su hijo Florencio, que dice llamarse Florencio Santana Martínez, hijo de (Miguel Santana y de María Martínez) debe decir Florencio de Santa Ana Martín (hijo de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de matrimonio de sus hijos, que dice textualmente, en cada una de ellas: Aída Jiménez (hija de Miguel Santana Jiménez y María Martínez): Pablo Jiménez (hijo de Miguel S. Jiménez y María Martínez). Soledad Santana Jiménez (hija de Miguel Santana Jiménez y María Martínez). Eustaquio Santana Jiménez (casado con Amelia Soumaruga), hijo de (Miguel S. Jiménez y de María Martínez Cabral): Florencio Santana Martínez hijo de (Miguel Santana y de María Martínez) y en las de Miguel y Adela, que dice en la primera, son sus padres (Miguel S. Jiménez y María Martínez) y en la segunda (Miguel de Santa Ana y María Martínez) deben decir, respectivamente, Aída Pablo, Soledad, Eustaquio (casado con Amelia Sommaruga) y Florencio, todos con el apellido de Santa Ana (hijos de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de sus nietos María del Carmen, Inocencia Aída, Primitivo Héctor y Lida Nery, todos de apellido Machín: dice que su madre es Aída Jiménez y sus abuelos maternos son (Miguel Santana Jiménez y María Martínez): debe rectificarse el nombre de la última nieta citada, que es Lida Nely y en todas las partidas el de la madre que es Aída de Santa Ana y los de los abuelos, que son (Miguel María de Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de sus nietos, donde dice: Gualberto Miguel (al margen Miguel Gualberto) y María Perla, hijos de Pablo Jiménez, cuyos abuelos paternos son (Miguel S. Jiménez y María Martínez), debe decir, respectivamente, Gualberto Miguel, hijos de Pablo de Santa Ana y nietos de (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de María Catalina y Adela Angélica, donde dice: hijo de Soledad Santana Jiménez y nietas por línea materna de Miguel Santana Jiménez y María Martínez, debe decir, respectivamente, hija de Soledad de Santa Ana Martín y nieta de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de María Julia, donde dice, refiriéndose al nombre de los padres, Eustaquio Santana Jiménez y Amelia Sounmaruga y al de los abuelos paternos Miguel S. Jiménez y María Martínez Cabral, debe decir, respectivamente, Eustaquio de Santa Ana Martín y Amelia Sommaruga, y Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de Mirta Yolanda, donde dice hija de Josefa Luzardo de Santana y Florencio Santana (fallecido) y nieta por línea paterna de Miguel Santana y María Martínez, debe decir: hija de Josefa Luzardo de Santa Ana y de Florencio de Santa Ana Martín y nieta de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de Alvaro, donde dice, refiriéndose al nombre de los abuelos maternos Miguel de Santa Ana y María Martín, debe decir Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En las de nacimiento de Barrett Miguel y Waldemar Pedro, donde dice: hijo de Miguel Jiménez y nieto por línea paterna de Miguel S. Jiménez y María Martínez, debe decir hijo de Miguel de Santa Ana Martín y nieto de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — E Díaz Falp, Actuario.

$94.50 Oct.24-12836-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Chiocconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.24-12906-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12905-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Castro o Castro García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.00 Set.13-11676-v.oct.5. Oct.20-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Velázquez de Flangini y de don Alberto María Flangini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12904-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12914-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12915-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Juan Baeza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de don Juan Baeza con doña Delia Martínez, y en las de nacimiento de sus hijos María Delia y Julia, donde dice Justo Baeza, debe decir Juan Baeza. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Oct.13-12674-v.oct.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintisiete del entrante Octubre a las quince horas y treinta. Se previene: primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Oct.4-12369-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pezzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en

forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Set.28-12217-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.30-13173-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesiónla sucesión de don Juan Augusto Boll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.30-13167-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Fernández de Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.30-13163-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Corrales de Ordeig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.30-13164-v.nov.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel L. Lamolle", se hace saber al público que por auto de fecha Octubre diez de mil novecientos treinta y tres se declaró en estado de incapacidad mental a doña Orfilia Elisa Lamolle, designándosele como curador dativo al doctor Jaime Giannetto. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.30-13168-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Raquel Halfon de Sasson", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se indica: partidas de nacimiento de Charles Shua Rahamim Malka Renée, Vida Olga, Alfredo Ruben, Victor Benjamín y Marcelo Nissin Sasson: donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Ramón José debe decir Tufic, y en la partida de nacimiento de Yolanda Ruth Sasson, donde el padre de la inscripta aparece como Ramón José Sassan debe decir Tufic Sasson. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Oct.30-10343-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcos Pouchoulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-13131-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José P. Villamil o José Pérez Villamil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determinan: En las partidas de nacimiento de María Rosalía Pérez Villamil y de José Pérez Villamil, donde el padre de los inscriptos aparece como José Pérez y José Villamil debe decir José Pérez Villamil, y habiéndose omitido expresar el nombre de la abuela paterna debe decirse que lo era Josefa Pérez Villamil. En la partida de nacimiento de Adelino Pérez Villamil, donde el padre del inscripto aparece como José Villamil, debe decir José Pérez Villamil y donde la abuela paterna aparece como Josefa P. de Villamil debe decir Josefa Pérez Villamil. En la partida de defunción de María Rosalía Pérez Villamil de Pessano, donde la fallecida aparece como María Rosa Villamil de Pessano y su padre como José Villamil debe decir María Rosalía Pérez Villamil de Pessano y José Pérez Villamil, respectivamente. En las partidas de nacimiento de Elvira Petrona y Luis Pérez Villamil, donde se establece al margen Villamil y Villamil Pérez debe decir Pérez Villamil. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Oct.28-13017-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Lubara de Piñatares o Piñatare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-13132-v.nov.8.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira contra José Gabriel Gómez Silveira. Separación de bienes", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 21 de Agosto del corriente año se decretó la separación de los bienes de los cónyuges doña María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira y de don José Gabriel Gómez Silveira. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C Walter Balleta Actuario.
$10.00 Oct.28-12945-v.nov.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mochetta de Sartorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-12949-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De Rita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.27-13085-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Berdina de Pagano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Irigoyen, cónyuge supérstite de doña Elena Pagano de Irigoyen, a Luis Irigoyen, heredero de ésta y a cualquier otra persona que se considere heredera o sucesora a cualquier título, de la misma doña Elena Pagano de Irigoyen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.27-13.54-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Queirolo de Mailhos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.26-13073-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo Romeo Zicari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.26-13051-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pozzi de Cucurullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.26-13042-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.25-13012-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor, don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Acerbo o Acherbo o Achervo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.25-13013-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnoldo Héctor de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.25-13014-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Magnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-13016-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Panierotto o Panieroto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-13015-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-13011-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Argerich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-13010-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lupo o Antonio Luppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Oct.23-12946-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Allende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-12947-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sordelli Saibene o Luis Sorderi Saibene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-12948-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta María Alina o Alina Derudder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-12950-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martín Beresiartu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-12977-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Alvarez de Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.21-12909-v.nov.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Sáenz. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-12943-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco De Clerck o de Clerck o de Clerk, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-12859-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Martina Alvarez de Zuloaga", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Regino Zuloaga con doña Martina Alvarez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido paterno como Sorluago debe decir Zuloaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.18-12824-v.nov.3.

Designación de Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Juan Bautista da Franca Mascarenhas, celebrada el 29 de Setiembre último, fué designado Síndico del concurso el señor Ricardo Valdés García, y como segundo Síndico, para actuar en el caso de impedimento del señor Valdés García, se nombró al señor César Olivera. Se previene que debe entregarse al primer Síndico indicado todo cuanto al concursado pertenezca. Quedan sin efecto los edictos de fecha 4 del corriente, cuya publicación empezó el día 6 — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 00 Oct.12-12625-v.oct.31.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón. dictada en el expediente caratulado "Agustín López y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Manuel da Silveira o Serafín Silvera da Rosa y doña Matilde Mariade Souza y don Fellsberto de Souza Olivera o sus sucesores a título universal o singular y en general a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto sobre dos fracciones contiguas de campo, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los números 6794 y 6793 y que, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1932, se componen, una de 131 hectáreas 1263 metros cuadrados y la otra de 131 hectáreas 3712 metros cuadrados, lindando la primera al Norte, con las sucesiones de Joaquín da Silveira y Antonio Alfonso; al Sur, con la de Eduardo Jubin, arroyo Ceibal por medio; al Este, Manuel Jubin, cañada divisoria por medio: y al Oeste, la de Joaquín da Silveira y la segunda tracción linda al Norte, con las sucesiones de Epifanio Fernández y Eduardo Jubin, al Sur las de Joaquín da Silveira y María Ramona López (tracción anterior); al Este, con la de Joaquín da Silveira, y al Oeste con la de Tomasa da Silveira.

Los emplazados deberán comparecer por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Oct.4-12393-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández Casal. Nulidad de escrituras", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Federico Bonino y a los sucesores de Manuel Fernández Rojas, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.10-12541-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.6-12444-v.oct.17.
Nov.6-12444-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Mekinez o Nequires, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a los herederos o causahabientes a cualquier título, de dicho causante, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos sucesorios y de ejecución de hipoteca iniciados contra la sucesión por don Perfecto Busto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.11-12568-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Gomes da Costa o Francisco Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.30-12281-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-12238-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza don Félix Feria, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.23-12969-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Garrone y Airaldi. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "21501. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 2 de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.28-13154-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Manrique y Brignardello, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Ferrés; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.28-13155-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Juan G. de los Santos y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.24-12986-v.nov.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Francisco Nogueira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Jacobo Tirelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.21-12935-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Rodríguez, Rabino y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Dionisio Rodríguez y Aquilino Castro para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.21-12934-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Leopoldo Salzamendi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Salzamendi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y para que oponga excepciones seis días después de terminarse el plazo del emplazamiento, citándosele también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.27-12166-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Jaime Portugueis. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Jaime Portugueis para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.27-12167-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aída María Bombina Vuono solicitando la rectificación de la partida de defunción del padre de la peticionante por aparecer en ella como Domingo Longo cuando debe ser Marcos Vuono. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Oct.27-13086-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Vignolo, Vignoles, Vignoli, Mignolo, Viñolo, Vigñolo, Vinolo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Oct.21-12937-v.nov 1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Stelardo Pedro contra la propiedad empadronada con el número 72863. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos y sucesores a título universal o singular de Ciriaco Pacheco y Josefa Barbosa de Pacheco, y especialmente a Celestina Pacheco y Barbosa y Ramón Heredia, a Eustaquia Pacheco y Barbosa y Felipe Heredia, a Dionisio, Ciriaco, Eladio Lorenzo y Evaristo Pacheco y Barbosa, a Ramona Pastora o Petrona Heredia, Manuela Figueredo de Pacheco, Alejandro Felipe Heredia y Angel Eulogio Martínez y a sus herederos o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en o contra el inmueble ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 72863, compuesto de una superficie de quinientos setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, con 25 metros 62 centímetros, con frente al Norest ea la calle Artes (hoy Gobernador Viana); al Noroeste, 35 metros 66 centímetros, lindando con Fermín Balparda; 8 metros 2 decímetros al Suroeste, lindando con el mismo Balparda; 17 metros al Sudeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Purificación, cerrando el perímetro dos líneas que forman martillo de 17 metros 57 centímetros la primera, que linda por el Sudoeste, con Angela Martínez Pacheco y de 20 metros la segunda, en ángulo recto con la anterior, lindando por el Sudeste con la citada Angela Martínez Pacheco, a fin de que comparezcan a este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario

$28.80 Oct.25-13036-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33410. Cobro de pesos"; se cita, llama y emplaza a don Alberto Cassinelli o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 33410 ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Larrañaga e I. Núñez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12469-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 50679. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Nicolás Giribone y otros o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 50679 ubicado sobre la línea N. E. del camino Ariel entre las de 20 de Febrero e I. Rivas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12467-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 25631. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mérola o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 25631, ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Presidente Berro y Oficial, a fin de que comparezcan ante este este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12470-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Meda, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.28-12201-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y

emplaza a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12125-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12124-v.oc.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12126-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Cousillas Orons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.30-13159-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Oxilia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ulpiana Margarita Catalina Oxilia: donde aparece el apellido de su padre como Ossilia, siendo el verdadero Oxilia. Partida de nacimiento de José Oxilia: figura el apellido de su padre como Orsilia siendo el verdadero Oxilia. Partida de nacimiento de Lucía Enriqueta Oxilia: donde aparece el apellido de su padre como Ouzilia y también el de los abuelos paternos figuran con dicho apellido, debiendo decir Oxilia, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Andrés Oxilia y Catalina Picco: donde Andrés Oxilia figura con el apellido de Osilia, hijo de Vicente Osilia, siendo el verdadero apellido de ambos, Oxilia. Partida de nacimiento de Domingo Oxilia: donde aparece el apellido de su padre y de su abuelo paterno con el de Osilia siendo el verdadero apellido de ambos el de Oxilia. Partida de nacimiento de Isabel Oxilia: donde figura con el apellido de Auxilia, hija de Andrés Auxia y nieta de Vicente Auxilia, siendo el verdadero apellido de ellos el de Oxilia. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$13.50 Oct.27-13106-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado Cristóbal Eduardo Bruzzone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice: compareció Juan Brozzone debe decir Juan Bruzzone y donde dice: abuelos paternos Cristóbal Brozzone y María Brozzone debe decir Cristóbal Bruzzone y María Bruzzone, que son sus nombres verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Oct.24-12988-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manfredi o Juan Mario Manfredi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.21-12895-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Luisa Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco J. González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Oct.11-12603-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guido Cattaneo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Road, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Oct.5-12408-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.27-12164-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bombina Nina Servidio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Anunziato Giovanni Antonio Vicenzo Meringolo o Anunciado Juan Antonio Vicente Meringolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.28-12219-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.26-12148-v.oct.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35964. Cobro de contribución y recargos", se cita, llama y emplaza a don Porfidio Tolosa o a sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en esta sección, manzana 23 (bis), con frente a la calle Gregorio Camino, en una extensión de 8 metros 59, teniendo en total un área de 295 metros, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 150. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11848-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcibíades Díaz Medina, en representación de los sucesores de don Luis Simón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partidas de defunción del causante: donde dice Isabelino debe decir Isolino; 2.o Partida de matrimonio: donde dice Porfiria debe decir Orfilia: 3.o Partida de nacimiento de Floriana: donde dice Simone debe decir Simón: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; 4.o Partida de nacimiento de Juan: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; 5.o Partida de nacimiento de Gabino: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; donde dice Juan debe decir Juan Simón: donde dice Gabino debe decir Gabino Fernández; 6.o Partida de nacimiento de Isolino: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; donde dice Juan debe decir Juan Simón; donde dice Gabino debe decir Gabino Fernández; 7.o Partida de nacimiento de Elio; donde dice Olfilia debe decir Orfilia. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Setiembre 23 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.50 Oct.18-12826-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Daniel de Campos solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción: donde dice Emiliana Ignacia de Leites de Souza debe decir Emiliana Ignacia Freitas de Souza por ser éste su verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 18 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.75 Oct.25-13021-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil, Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación: donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$7.00 Set.20-11942-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil que contra la sucesión de José Guillermo Rodríguez, han iniciado doña Manuela Rodríguez e Hilda Franco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 6 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$9.60 Oct.9-12517-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.27-12193-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña Alejandra, Alencastro, Anna y don Adolfo Etzberger Macedo (sucesores de don Fran-

cisca Macedo de Etzberger), para que por si o por quien legalmente los represente, comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo, con relación a la propiedad rural empadronada con el número 695, le iniciara el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1933. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.25-13030-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina o Segundina o Segunda Umpiérrez de Pistón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.30-13169-v.nov.9.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregoria Lorenzo de Santos, Dionisia Bentancur de Umpiérrez, Pascasio Teófilo Umpiérrez, Sandalia Bentancur de Acuña, Catalina Deolinda de León de Peña, María Ramona Bentancur de Ramos y Fulgencio Santos, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que tengan derecho a las preindicadas sucesiones y a las de José María Bentancur y María Pérez de Bentancur, especialmente, a los herederos presuntivos Filemón Bentancur, de la estirpe de Ramón Bentancur, María Umpiérrez, de la estirpe de María Bentancur de Umpiérrez y Mauricio Acuña, hijo de Sandalia Bentancur de Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 25 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $12.00 Oct.30-13175-v.dic.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Setiembre próximo pasado este Juzgado ha decalrado a don Leoncio Manuel Mazza, incapaz, designándosele como curador a don Manuel Rendo. — Canelones, Octubre 21 de 1933. — M. A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.28-13140-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Pacheco y doña Mercedes Infante de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.26-13061-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Ferreira de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.26-13041-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalaber, dictada en los autos caratulados "Alberto Ríos. Rectificación de partidas", se hace saber al público la solicitud de la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Alberto Ríos con doña María Antonia Antonacci, donde aparece el contrayente con el nombre de Antonio Alberto debe decir Alberto, y como nacido el siete de Agosto, debiendo decir el veintisiete de Julio, y en la partida de nacimiento de Alberto Ríos, donde aparece como del sexo femenino debe expresar que es del sexo masculino. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto

$6.00 Oct.14-12700-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gozo o Antonio Gozo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1933. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.21-12930-v.nov.1.o.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Mercedes Rocha de Cabrera, sus sucesores y Juan Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Cabrera, Francisca Pérez de Cabrera, y a sus hijos Roque, Manuel, Luisa, Francisco, Benito, Bartolo, Iginia, Lucía, Manuel y Juan Cabrera, o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en o contra el siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 42 señalada con la letra A, en el plano del agrimensor Alberto A Odizzio, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Obras Municipales de este Departamento el 25 de Julio de 1930, compuesto de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas novecientos quince metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Sur mide mil ochocientos setenta y nueve metros treinta centímetros, lindando con la sucesión Juana Tognarelli de Uria: al Oeste trescientos veintinueve metros, con Francisco Marchisio y Máximo Bosch Santos: al norte, mil trescientos cuarenta y tres metros veinte centímetros con sucesión Manuel Cabrera: y al Este, doscientos ochenta y seis metros con fracción B del mismo plano de Catalina Caraffo de Valle, formando en su extremo sur, en ángulo casi recto martillo hacia el Este, en una línea de seiscientos veinte metros que limita por el Norte, con la fracción B. de la citada señora Caraffo de Valle, cerrando el perímetro una línea de cuarenta y un metros sesenta centímetros que corre de Norte a Sur y limita por el Este, servidumbre de paso en medio con José Pedro André, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Octubre 11 de 1933 — M A Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$31.20 Oct.14-12690-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmelo o Carmelo María Mastroianni o Mastrogianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano y Rafael Mastrogianni o Mastroianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, citándose también especialmente a doña Carmen Mastroianni Lamboya o Lamboglia y a su esposo Justo Rellan, a fin de que dentro del término de tiempo antes mencionado, se presenten ante este Juzgado por sí o quienes sus derechos hubiere, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Canelones, Mayo 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto

$13.20 Set.19-12232-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1933. — Héctor Mattos Ramos, Actuario Adjunto

$4.50 Oct.24-12983-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Aurora o María Aurora Huidobro y Liborio Huidobro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.28-13129-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos "Aurora y Liborio Huidobro. Sucesiones", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ssu herederos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aurora Huidobro por aparecer en la misma con el nombre de María Aurora Huidobro en vez del suyo verdadero, que es, como ya se ha dicho, Aurora Huidobro. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Octubre 20 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-13130-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saviniano Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de elal por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1933. — Héctor Mattos Ramos. Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.21-12917-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al pública la apertura de las cusesiones de doña Rita Jorge Silva y de don Francisco Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 12 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Oct.21-12932-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858, y que limita: por el Norte y Noreste, con campo de Ana E Barros de Laborde; por el Este, campo de la misma señora; por el Sud, campo de sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Setiembre 23 de 1933 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.00 Oct.20-12867-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 12 de 1933 — Carlos M. Paravís. Actuario.

$4.50 Oct 21-12933-v nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita y emplaza a don Claudio Torres, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por Lidio Mazzei, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y previniéndole que en mismo acto se tentará previamente la conciliación. Para ser publicado durante treinta días en el "Diario Oficial" y en un

periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1933. — A. Urrutia, Juez de Paz.
$9.60 Oct.13-12671-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hernan L. Sagasti, sitándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Oct.28-13148-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Lucerna, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Oct.28-13126-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elia Altuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Oct.27-13090-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Long de Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Octubre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.20-12874-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Olegaria Arenas de Vera y de Elisa Vera de Iglesias, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Maclovia Vera de Delgado y Ramona Vera de Arce, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Octubre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$9.60 Oct.13-12664-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Suárez, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos sucesorios de "Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez". — Carmelo, Junio 21 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$6.00 Set.27-12181-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Esteban Bedat. Quiebra Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la suspensión de pagos por parte del fallido, la del veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.20-12881-v.oct.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Atsigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan P. Clavijo. Quiebra Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos del fallido, la del veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.20-12876-v.oct.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Victorio C. Verna. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del veintidós de Agosto de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.20-12877-v.oct.31.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Daguerre y doña Rosa Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se emplaza a los herederos León Gabriel Daguerre, Luis Thomas, Ema e Inocencio Daguerre Puig, para que dentro del término señalado comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes. — Durazno, Agosto 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$13.20 Oct.20-12856-v.nov.23.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Chaff Nadrúz. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos" se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.20-12878-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Revert, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.20-12857-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Rodríguez o Feliciano Basco Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.20-12858-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Feliciano Enrique Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$8.40 Set.30-12262-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Beal. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a don Juan Jorge Renublián y a los que conceptúen tener algún derecho sobre el siguiente inmueble: Dos solares de terreno, contiguos, empadronados con el número setenta y siete, situados en la manzana número setenta y nueve de la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial de este Departamento, de dos mil metros de superficie, que se deslinda así: por el Sureste, con propiedades de Pedro Aniceto Beal, de Martina Bilbao, de Melitón Bentancor y de la sucesión Antonio Irastorza; por el Noroeste, dan sus fondos sobre la calle Oribe y por el Noroeste, con la sucesión de Fermín Morales. Dicho emplazamiento se hace a los efectos de que comparezcan a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda iniciada con relación al prealudido bien, bajo apercibimiento, en caso de no comparencia, de designárseles defensor de oficio con quienes seguirá la demanda, Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 7 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$21.60 Oct.18-12819-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosaura Bentancur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 5 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50. Oct.24-12982-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Manuel A. Tejería. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta a efectuarse el día 22 de Noviembre próximo, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Octubre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Oct.26-13056-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Manuel A. Tejería. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 24 de Febrero de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Oct.25-13031-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.21-12917-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Victoriano Olasaguerre o Olasagarre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.19-12843-v.nov.22.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 11 de Octubre del corriente año se declaró en quiebra al comerciante Ramón Juaní e Hijos, de "Rebolledo", y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de

efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don José Pedro Dibarboure, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Octubre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Oct.25-13032-v.nov.10.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M Larghero, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Martín Fernández Barreiro solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán. Actuario.
$6.00 Oct.21-12916-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Benardelli o Bernardelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella. ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.21-12918-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Alayon, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ela para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.28-13149-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Mariño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.28-13150-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Claudia Jatón o doña Claudina Marciala Jatón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 9 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.26-13065-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que en la 2.a sección del Departamento de Montevideo y en el Hospital Maciel falleció don Felipe Cabagna el día 1.o de Julio del año 1932, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 11 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
(Gestión Fiscal) Oct.24-12984-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Figueredo de Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al heredero Eustaquio González para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expersado juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$12.00 Oct.21-12912-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Pérez de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 9 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.26-13064-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don Rufino Montenegro y doña Carmen Bayarres de Montenegro, así como a sus sucesores y a cualquier otra persona que se crea con derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de un área de ochenta y cinco hectáreas quinientos noventa y ocho metros, poco más o menos, dentro de los siguientes linderos actuales: al Norte Francisco Helguera; al Nordeste y Este, camino nacional y al Sud, con el camino departamental por medio, con Francisco de Armas y al Este, con el expresado lindero Helguera, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos que tramitan ante este Juzgado, caratulados "Hilda y Ventura Bayarres. Título documental por prescripción", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 19 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 Oc.20-12891-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Montero del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella paar que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 10 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.21-12892-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores y herederos de Angel María Maggiolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de Adolfo Marcelino Vidal y Fuentes, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 5 de 1933 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.00 Oct.14-12707-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Batista, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 12 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Oct.23-12963-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ascensión Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Oct.23-12964-v.nov.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Almerinda de Sena Baptista de Bianchi Preve, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.26-13046-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad Etchemendy de Sorondo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.26-13045-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Cornelio Angelo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta daís comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativo sdel caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.23-12961-v.nov.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Juan Firpo, se ha solicitado por los interesados, la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante don Juan Firpo con doña Luisa Musso y de nacimiento de sus hijos Rosa, Luisa Francisca, Francisco, Luis Andrés y Antonio, por figurar en ellas, indistintamente, la esposa y madre de los inscriptos, con el apellido Mosso y Mosos, en vez de Musso, debiendo a la de Luis agregársele el nombre de Andrés a continuación, cambiándose el nombre al inscripto Antonia, por Antonio, pues es varón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.25 Oct.16-12738-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de testamentaría

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Mauricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblea (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 9 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Oct.23-12962-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Grossi de Turco o Tuzzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 12 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.92 Oct.24-12981-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a las personas que por cualquier concepto o título tuvieran interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Felipe Galván, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Felipe Galván, dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Oct.20-12887-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Remigio Pablo Ghisolfi o Pablo Ghuisolfi y Francisco Ghisolfi o Francisco Guisolffi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1933. — Francisco Faig, Actuario. $8.16 Oct.16-12715-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra 1 asucesión de Magdalena Silveira de Borba. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a tra la sucesión de Magdalena Silveira de Borba y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 583, ubicada en la 8.a sección de este Departamento y aforada en $ 93.713.00, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1933. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.23-12965-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pacheco Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Oct.11-12556-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencio Luna, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-13122-v.nov.8.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Juan Alberto Tomasa Quaglia, a fin de que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13094-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felicio Bruno, María del Carmen o Carmen Bonilla de Bruno y Teresa Bruno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13095-v.nov.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Ramona o Ramona Tomasa Núñez de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13097-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13099-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Romualda o Romualda de los Santos de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13100-v.nov.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Nicasia Silva de Silva o Nicasia Bernardina Silva de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13101-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldasar Sessa (conocido por Baltasar Sessa), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13098-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Aquilina o Gregoria Aquilina Valentina Herrera de Urrutia, Pascasio Ramón Antonio Urrutia, Auristela o Leoncia Rita Auristela Urrutia y Aquilina o María Martina Aquilina Urrutia de Sosa, a fi nde que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13102-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Iterpina Amaral de Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13096-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a la empresa "Regules y Ravecca" para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido, ante este Juzgado, la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto de previsión social. — Castillos, Octubre 14 de 1933. — J. L. Anza, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Oct.21-12919-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Forrisi, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento de José Forrisi con Lucía Decibo, figura la contrayente con el apellido "Sivo" en lugar de "Decibo" que es el verdadero; y la de nacimiento de Rosalía Forrisi, ésta figura con los nombres de "María Antonia Rosario" en lugar de "Rosalía" que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Oct.16-12731-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Sciolini de Vedovatti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 19 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Oct.25-13028-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión intestada

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Marcelo Zamella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-13165-v.nov.9.
Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de don Pedro Risso: Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo, Carmen, Amelia, Pedro, Ana, Clara, Celia, María, Delia Elena y Ana Risso, Pedro Angel, Luis Lázaro y Julio Mardonio Risso, sus causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien a que se refieren los antecedentes respectivos que obran en este Juzgado, o sea, una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, de un área de cuatro hectáreas, 33.. metros cuadrados y cuyos límites son: por los lados Norte y Sur, con campo de la sucesión Risso; por el Este, el arroyo del Sauce y por el Oeste, con el camino a Estación Cufré, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fisco con los herederos de Pedro Risso. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-13166-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo Patricio Barbé, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.28-13147-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Arriex o Arrix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.25-13010-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Liberata Pérez y Teodoro Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.25-13020-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Moreno, a fin de que todos aque-

llos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Oct.23-12958-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Guenaga y Catalina Mauri de Guenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.23-12978-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Bolazzi o Fidel Fernando Bolazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.23-12959-v.nov.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Leopoldo Franco y Juan Basilio Franco y Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1933 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.20-12864-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 20 de Febrero último, dictada en autos promovidos al efecto, se declaró rehabilitados a los comerciantes Telésforo Valentín (hijo) y Pablo Valentín y extinguidas las interdicciones emergentes de la declaración de falencia. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 20 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.28-13144-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elena Luciana Rodríguez Rumacho, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.27-13089-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña Benedicta Delgado Mernies, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.20-12873-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Enriqueta Modernell de Méndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.20-12869-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cándida Aguiar de Merino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.20-12870-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Honorio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Dolores, Setiembre 18 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-12511-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Rovira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que rubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-13127-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda Ramos de Belles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 12 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.28-13128-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Sosa de Piedra o Flora Sosa González de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.26-13047-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Julia Leal de Castro y don Vicente Castro Bence, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Set.30-12278-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagúndez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza al contribuyente don José Fagúndez o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1933. — Jaime Roca Estévez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-12888-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagundez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza a don José Fagundez, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1582, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-12318-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Depatramental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Venancio da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Oct.30-13161-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en autos "Agente Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de Juana Gómez de Méndez. Expropiación", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de la extinta Juana Gómez de Méndez que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ocho mil ciento dieciséis metros, que se deslinda así: al Nordeste, línea recta de doscientos tres metros, lindando con más terreno de la sucesión de Juana Gómez de Méndez; al Nordeste, línea recta de cuarenta metros sesenta centímetros, lindando con terreno de la sucesión Alejandro Mauttone; al Suroeste, línea recta de doscientos dos metros ochenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de Juana Gómez de Méndez y al Sureste, línea recta de cuarenta metros sesenta centímetros, lindando con terreno de Jacinto Maceda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos (ley de 28 de Marzo de 1912, artículo 24). — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.19-12845-v.nov.22.

Remates Judiciales

CARLOS DEBELLIS

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno remataré, el lunes 13 de Noviembre, a las 2 p. m., en mi local, Piedras 273, todas las existencias del restaurant y posada "Stranchini", comprendiendo 26 camas, 26 colchones con almohadas de lana, frazadas, sábanas, 40 mesas para café, 60 sillas, 1 mostrador, 1 armazón, 2 barandas, tachos, ollas, sartenes, aceiteras, platos, tazas, fuentes, soperas, copas, vasos, jarras, cubiertos, bandejas, 4 focos de calle, 1 depósito de aceite, 1 juego de medidas, 1 luminoso, 1 reloj pared, cuadros, perchas e infinidad de otros útiles y muebles que venderé a la vez.

Seña: 10 o|o. Comisión: 5 o|o.

$8.00 Oct.30-13160-v.nov.9.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ramón Barreira e Hijos contra Angel Antognazza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con los edificios y mejoras en ellas contenidos: Una fracción del solar número "seis" de la manzana "doce" del primer cuartel de la ciudad de San José, compuesta de un área de quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en diecisiete metros y ocho centímetros, con

la calle Solís; la misma medida al Sur, lindando con el solar número ocho; treinta y cuatro metros treinta centímetros al Este, por donde linda con el solar número siete y la misma medida al Oeste, lindando con el resto del solar número seis. Una fracción de terreno ubicada en la misma manzana y cuartel que el anterior, compuesta por la pierna de llave del solar centro número seis, con un área de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, que mide diecisiete metros dieciocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados y linda: por el Norte, con el solar seis; al Sur, con la pierna de llave del solar cuatro; al Este con la pierna de llave del solar ocho y al Oeste, con el solar cuatro. Otra fracción de terreno parte del solar número ocho de la misma manzana y cuartel que las anteriores que, según la escritura de hipoteca que origina esta ejecución, tiene un área de mil ciento cincuenta y siete metros noventa y seis decímetros setenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Ituzaingó; al Norte, con los solares seis y siete; al Sur, con el solar cuatro y con terreno de Olegario Rodríguez y al Oeste, con los solares cuatro y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Montevideo.

$68.00 Oct.23-12975-v.nov.14.

MANUEL CALVELO MARIÑO

REMATE JUDICIAL

Almacén de comestibles y bar. Calle Libertad número 2501, esquina Brito del Pino. Los días 8, 9 y siguientes del mes de Noviembre, a las 15 horas, hasta terminar.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos de quiebra del señor Avelino Sánchez, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del fallido, siendo en parte las siguientes: gran cantidad de comestibles, bebidas, conservas, vinos finos, licores, whisky, ferretería, etc.

Importante. — Caja registradora eléctrica, máquina cortar fiambres, billar, mostrador monolítico con heladera y pirámide, vitrina niquelada, radio, balanza de cristal "Dayton", fideeras, báscula, mesas y sillas americanas.

Se exige seña. Escritorio del martillero: Ejido, 914.

$10.00 Oct.27-13087-v.nov.7.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "La Caja Obrera con Vicente Fiorillo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 108.880, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 39 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo de 1925, con una superficie de doscientos ochenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros, que se deslinda así: 23 metros 24 centímetros de frente al Sud, sobre la esquina de Asamblea y bulevar Propios; 8 metros 97 centímetros al Suroeste, sobre la calle Asamblea; 13 metros 60 centímetros al Noreste y 27 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 38 y 40. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$32.00 Oct.26-13062-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El chalet 21 de Setiembre 2713. El miércoles 8 de Noviembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Canessa con Federico Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 8 de Noviembre próximo del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 31867, constituído por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situado en el barrio "Diego Lamas", 18.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I del citado barrio, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros, que se deslindan así: 14 metros de frente al S. O., sobre la calle 21 de Setiembre número 2713; 36 metros 92 centímetros en la línea N. O., lindero con parte del solar número 8 y con la calle Jaime Zudáñez, por donde también da frente; 27 metros 60 centímetros en la línea S. E., confinante con el solar número 10 y 16 metros 82 centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de ratiifcación de compra, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.30 Oct.25-13018-v.nov.3.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casa y galpón, calle Vázquez número 1171.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ernesto Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 7.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 1515 y compuesta de la superficie de doscientos cinco metros setenta y seis decímetros, teniendo tres metros treinta centímetros de frente al Este, sobre la calle Vázquez; treinta y tres metros setenta centímetros en la línea del Norte, por donde linda con doña Manuela Pallares y don Angel Solla; en la línea del Sud, forma martillo a los diecinueve metros noventa y cinco centímetros, el cual tiene siete metros sesenta y cinco centímetros al Este, linderos con el citado señor Solla y once metros noventa centímetros en la línea del Sud, linderos con don Domingo Belloni, don Felipe y don Carlos Sanguinetti y don José Cassiniga, y la línea del fondo, al Oeste, tiene once metros veinte centímetros, confinante con don Francisco Formoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí 414. T. U. 1508 (Central) o U. T. E. 8-1758.

$39.00 Oct.21-12940-v.nov.7.

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor!! La casa esquina Estero Bellaco 2704 y General Urquiza 2798 y 2800, compuesta por un salón para negocio y el resto casa de familia. A pocos metros de 8 de Octubre!! El lunes 6 de Noviembre a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo de Courcy Hore y otro contra José Pedrouzo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, empadronado con el número 107767 (antes padrón número 107763), señalado con la letra C en el plano de subdivisión practicada el 13 de Agosto de 1924, por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesto dicho terreno de noventa y cinco metros cuadrados y veintidós decímetros, teniendo 7 metros 21 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Estero Bellaco; 13 metros 30 centímetros de frente también al Noroeste, por formar esquina, a la calle General Urquiza; 13 metros 15 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el solar letra B y 7 metros 16 centímetros en el Sudoeste, lindando con el solar letra D. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Hay ofrecimiento de dinero en hipoteca sobre esta misma propiedad. Se darían hasta las 2|3 partes del precio de remate al 7 o|o anual.

Más datos, ocurrir al rematador: Rondeau 1685 $39 00 Oct.21-12913-v.nov.4.

MIGUEL CENTRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Cazalas Bernardo, contra los sucesores de doña Amelia Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Miguel Centrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: La tercera parte indivisa de un solar de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, o sea la propiedad empadronada con el número cuatro mil quinientos setenta y ocho, que según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en Setiembre de mil novecientos doce, consta de un área de doscientos veintiséis metros con cinco decímetros cuadrados, teniendo seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Rincón, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números seiscientos trece y seiscientos quince; por treinta y tres metros de fondo, lindando por el Este, con Inés Bastos Leopold, y por el Norte y Oeste, con sucesores de Jackson. Se previene. Primero: Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de escritura, serán de cuenta del comprador. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes. Zabala 1422.

$36.00 Oct.18-12798-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "José Levaggi y otros con Juan Ucelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 6 de Noviembre del corriente año y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de seis solares contiguos, situados en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Junio de 1913. El solar uno está empadronado con el número 70.190 y tiene una superficie de ciento noventa y cinco metros setenta y tres decímetros, con 9 metros 20 centímetros al Nordeste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 70 centímetros al Noroeste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Juan J. Rousseau), donde forma esquina; 22 metros 58 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 2, y 8 metros 9 centímetros de fondo al Sudoeste. El solar dos está empadronado con el número 70.191 y tiene una superficie de ciento noventa y tres metros setenta y cinco decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el solar uno; 22 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar tres, y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número tres está empadronado con el número 70.192 y tiene una superficie de ciento noventa y dos metros ochenta y nueve decímetros ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 60 cen-

tímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 48 centímetros al Noroeste, lindando con el solar dos; 22 metros 38 centímetros al Sureste, con el solar cuatro y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número cuatro está empadronado con el número 70.193 y tiene una superficie de ciento noventa y dos metros tres decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 38 centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; 22 metros 28 centímetros al Sureste, con el solar cinco y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número cinco está empadronado con el número 70.194 y tiene una superficie de ciento noventa y un metros diecisiete decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 28 centímetros al Noroeste, con el solar cuatro; 22 metros 18 centímetros al Sureste, lindando con el solar seis y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. Y el solar número seis está empadronado con el número 70.195 y tiene una superficie de ciento noventa metros treinta y un decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros al Noreste, con frente a la calle Pan de Azúcar; 22 metros 18 centímetros al Noroeste, con el solar cinco; 22 metros 8 centímetros al Sureste, lindando con el lote número 7 y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Oct.18-12800-v.nov.3.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasioael Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cazalas Bernardo contra la sucesión de Fernando Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, de la tercera parte indivisa de un inmueble empadronado con el número cuatro mil quinientos setenta y ocho que, según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en Setiembre de mil novecientos doce, consta de un área, de doscientos veintiséis metros con cinco decímetros, teniendo seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Rincón, por donde tiene las puertas de entrada señaladas con los números seiscientos trece y seiscientos quince; por treinta y tres metros de fondo, lindando por el Este con Inés Bastos Leopold, y por el Norte y Oeste, con Jackson. Se previene: Primero. Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33 00 Oct.13-12661-v.oct.30.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Crespi contra Ema Muñoz de Piera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, incluso afirmado, saneamiento y medianerías pagados, situados en el "Prado", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 75286, señalados con los números 15 y 16 de la manzana letra A en los planos que levantaron los agrimensores Benjamín F. Conde y Raúl B. Conde, en Diciembre de 1913 y Junio de 1916, respectivamente, y compuestos, el solar número 15, de una superficie de mil treinta y dos metros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 21 metros 35 centímetros de frente al Noreste, a la calle Lucas Obes, con puerta de entrada número 1070; igual extensión al Sudoeste, con el solar número 14; 49 metros al Nordoeste que, por formar esquina, son también de frente a calle de diecisiete metros de ancho, llamada hoy Hermanos Ruiz, y 47 metros 81 centímetros al Sudeste, lindando con el solar que se describe a continuación. El solar número 16 mide seiscientos cuarenta y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Obes; 47 metros 81 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 15 ya deslindado; 13 metros 15 centímetros en el Sudoeste, con el solar número 14 y al Sudeste, dos rectas: la primera, que arranca de la línea del frente mide treinta y siete metros veintisiete centímetros, hasta encontrar la segunda, que mide diez metros ocho centímetros, lindando por este viento con los solares 1, 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 Oct.19-12855-v.nov.3.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Ltdo. de lo Civil de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Alarcón 1426 y solar esquina Industria y Corumbé. En las puertas del Juzgado, Rincón 472. El lunes 30 de Octubre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Alberto Domenech contra Rosario Natividad Deferrari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre del corriente año a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las tres cuartas partes de los siguientes bienes: Primero. Las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno señalado con el número 1, de la primera fracción del "Barrio Pérez Castellano" situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71976 y que según plano trazado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, comprende una superficie de quinientos cincuenta y dos metros 12 decímetros que se deslindan así: diez metros diecisiete centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 2; cuarenta y tres metros veintiocho centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Colón (hoy Corumbé); y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud, lindando con el solar número 26. Segundo. Las tres cuartas partes proindivisas de otra fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que le acceden, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27622 con veintisiete metros once centímetros de frente al Oeste a la calle Alarcón, donde la puerta del edificio está señalada con el número 68; distando su punto medio, sesenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina formada por esta calle y la denominada Rivera; igual extensión al Este, con la fracción B; cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros al Norte, con terreno de la señora M. P. de Pietracaprina e igual extensión al Sud; encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros veinticinco decímetros. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$54.00 Oct.13-12668-v.oct.30.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Alfredo Figueredo. Quiebra" y resolución del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, desde la hora diez en adelante, el rematador don Enrique Hackenbruch, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de Alfredo Figueredo. Dichas ventas se efectuarán en el lugar de ubicación de la ex casa de comercio de Alfredo Figueredo, sita en esta ciudad, calle General Artigas esquina Independencia. — Pando, Octubre 18 de 1933. — Albe to Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$10.00 Oct.26-13060-v.nov.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Ltdo. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Piguiina Vivas, dictada en los autos "Año 1932. N.o 717. Héctor P. Ospitaleche contra Pantaleón Arévalo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble, propiedad del demandado, señor Arévalo, tasado a veinticuatro pesos la hectárea: una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 135 hectáreas 7798 metros 70 decímetros, que le corresponde al citado Arévalo como heredero de su fallecida esposa Gervasia Techera a quien se le adjudicó en la partición de los bienes de sus padres Mercía Techera y Eloya Cordero. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de la misma. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la referida tasación de $ 24.00 por hectárea. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; y 4.o Que los gastos de escritura, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 20 de 1933. — E. Matos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.16-12737-v.nov.1.o.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Sucesión Juan Alberto Cardoso", se hace saber que el día 31 del corriente Octubre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 30, un terreno solar y sus construcciones, situado en esta ciudad, manzana número 109, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: al Noroeste, Juan de los Santos; al Sudoeste, Salvador Sanguinetti, y al Noreste, Francisco Noguera. Avaluado en quinientos pesos. 2.o De las 14 y 35 a las 15 horas, otro terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, manzana número 109, compuesto de diez metros setencientos treinta y siete milímetros de frente a la avenida Perimetral Ituzaingó, por igual extensión al fondo donde linda con Juana Sosa de Píriz; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de ellos con Margarita López de Urioste y más terreno de esta sucesión y por el otro, Maclovia Corrales. Avaluado en trescientos cincuenta pesos. Y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 15, un lote de muebles avaluado en la suma de veintiún pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, respecto de los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles, la venta será al contado. — Rocha, Octubre 6 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.13-12679-v.oct.30.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Ltdo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de quiebra de Juan J. Minetti, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre a la hora quince y días siguientes, se procederá por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, en el local sito en la calle Sarandí esquina 18 de Julio, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero. Una fracción del solar centro número 4, de la manzana 5, del 4.o cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás anexos, compuesta su superficie de 340 metros, 90 decímetros cuadrados, que linda al Norte,

según plano, en 6 metros 95 centímetros con la calle Larrañaga; al Sur, en la misma longitud, con el solar número 2; al Este, en 49 metros 5 centímetros con otra parte del mismo solar 4, de Abel J. Aguilera; y al Oeste en la misma longitud, con el solar 3. y el mismo solar 2, todo según plano del agrimensor don P. Montagne. Segundo. Créditos a cobrar, cuyo detalle obra en autos; y tercero. Las mercaderías y útiles existentes en la casa de comercio del quebrado y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Se previene: que la venta de las mercaderías y créditos, es al contado y que el mejor postor del inmueble, deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 ojo del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho. — San José, Octubre 9 de 1933. — Juan A. Abó, Escribano.
$21.00 Oct.16-12724-v.nov.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día treinta de Octubre corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los bienes hereditarios que a los menores Gilberto Rémulo y Celeste Aída Blanco les corresponde en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje Cuchilla de Haedo, compuesta de una extensión de doscientas cincuenta y nueve hectáreas, aproximadamente, y empadronada con el número doscientos setenta y tres. Se Previene: A) Que a los menores les corresponden unas veintiocho hectáreas, más o menos, por persona. B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación (treinta y dos pesos por hectárea). C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y D) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1933 —Raúl Ferreira Actuario Adjunto.
$30.00 Oct.13-12623-v.oct.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Raúl Castro Montes el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 949, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Octubre 18 de 1933 — José Parada.
$5.00 Oct.18-12783-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de los señores Jakob Kubinski y Jozef Zierba, la parte que me correspondía en el establecimiento que explotábamos en el Cerro, calle Polonia número 370, Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento los compradores. — Franciszek Yurud. — Haim Veiber. — Montevideo Octubre 9 de 1933.
$5.00 Oct.11-12551-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Amestoy y Braida", con asiento en esta ciudad, avenida General Flores números 2825|29, compuesta por los señores Joaquín E. Amestoy y Juan C. Braida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Joaquín E. Amestoy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Sacarelo y Fuentes, calle Treinta y Tres número 1324 — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Joaquín E. Amestoy. — Juan Carlos Braida.
$5.00 Oct.20-12875-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender al señor José M. C. Magariños nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y bar situada en la calle Paraguay número 2400, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Avelino Araújo y Compañía.
$5.00 Oct.18-12821-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Sardina el establecimiento que en el ramo de mecánica tengo instalado en esta ciudad, calle Pampas número 2090. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Francisco Villamil.
$5.50 Oct.26-13063-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor del señor Efraín Ratner la provisión de comestibles situada en la calle Olimar numero 1501, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Octubre 10 de 1933. — S. Raskin.
$5.00 Oct.16-12740-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabe ral comercio y al público en general que, en mi carácter de apoderado con facultades bastantes, he prometido vender a la "Sociedad Anónima Minas Hotel" con domicilio en esta ciudad, la casa de comercio propiedad de don Román Antonio Prieto, que en el ramo de hotel y anexos, gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Minas Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores del señor Prieto se presenten con los justificativos de sus crédito dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Sarandí número 494. — Minas, Setiembre 30 de 1933 — Por poder: Miguel Romero y Gualda.
$5.00 Oct.14-12713-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Javier y Jesús Pose la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Juncal número 1280, quedando los compradores a cargo del activo y pasivo de la misma, por haber quedado sin efecto la promesa de venta anterior hecha a favor de los señores Piazza y Pose. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — José Regueira.
$5.00 Oct.26-13053-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante el escribano Alberto Real de Azúa he prometido vender a don Emilio Superga (hijo) el comercio que en el ramo de almacén gira en ésta villa bajo mi firma. En consecuencia, se llama a los señores acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante la citada casa de comercio con los respectivos justificativos de sus créditos, a fin de percibir el importe de los mismos. — Juan L. Lacaze, Octubre 18 de 1933. — Augusto Costabel.
$5.00 Oct.26-13044-v.nov.15.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general anual que se efectuará el lunes 30 del corriente, en el local social, calle Pérez Castellano número 1593, a las 3 p. m.—Octubre de 1933.—La Comisión Directiva.
$2.40 Oct.26-13055-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver parcialmente la sociedad "Liberatore, Fleurquin y Compañía. Sucesores de A. J. Garrasino" que en el ramo de barraca, bazar y anexos en general gira en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad que continúa bajo la razón social de "L. Liberatore y Compañía" y en el mismo domicilio y ramo que la disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Ramón Pessugni. — Juan C. Fleurquin. — G. Luis Liberatore.
$5.00 Oct.25-13027-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Agaces número 53, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acredores para que dentro del plazo legal se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Gaitano Menacapelli.
$5.00 Oct.26-13072-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos que hubiere lugar, que el señor Raymundo Vila prometió vender al señor Antonio Landecuea su parte que como socio comanditario le corresponde en la sociedad "M. S. Landechea y Compañía", con sede en la calle Sarandí número 478, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Raymundo Vila. — Antonio Landechea.
$5.00 Oct.28-13145-v.nov.17.

VENTA DE PANADERIA

A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos adquirido de la Comisión Liquidadora de los bienes de la sociedad "Rogelio do Mato y Compañía", las existencias del negocio de panadería instálado en la avenida Arocena sin número (Carrasco), así como de que hemos formado con don Rogelio do Mato una sociedad que integrará este último como industrial, dedicada a la explotación de dicha panadería. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Sanchez, Muñoz y Cía.
$5.00 Oct.28-13125-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que con fecha 24 de Octubre, de común acuerdo y amistosamente, hemos disuelto la sociedad "Chao y Cutrin" que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, situado en la calle Yacaré número 1600, esquina. 25 de Agosto, de esta ciudad. haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Manuel Cutrin. De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Felipe Chao. — Manuel Cutrin.
$5.00 Oct.28-13121-v.nov.17.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general que debía celebrarse el 26 del corriente. La Directiva de la empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el 13 de Noviembre entrante, a las 16 y 30, con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria. la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la empresa, de las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas presentarán las que posean. recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el lunes 6 de Noviembre entrante. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — El Secretario.
$14.50 Oct.28-13172-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada con el señor Pascual Paolillo, referente al comercio de café y bar con cancha de bochas sito en la calle Justicia número 2151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Heliodoro Díaz. — Eduardo Ramudo.
$5.00 Oct.28-13123-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfredo Inzúa y Raúl Pena mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Rivera esquina Arenal Grande número 1400, de esta ciudad. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el comercio referido. calle Rivera esquina Arenal Grande, número 1400, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Manuel Piñeiro.
$5.00 Oct.26-13071-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Manuel y Francisco Casás Barros el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Presidente Berro número 2516. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, calle Constituyente número 1819, de 16 a 18 horas, a percibir el importe de sus créditos dntro del plazo en el citado lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Coralio Callejas.

$5.00 Oct.25-13035-v.nov.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1789, he contratado vender a favor de don Pelegrín Fiicas al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Garzón número 1331, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Francisco Zúñiga.

$5.00 Oct.25-13022-v.nov.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Antonio Lagomarsino, con fecha 28 de Setiembre último se ha constituído en esta ciudad, entre don Juan Pastorino y Compañía y la Sociedad Comercial Wattine Bossut y Compañía, una sociedad comercial limitada bajo la denominación de "Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada", designándose Administrador de la misma al señor Ernesto Rivas, con domicilio en la calle Charrúa número 2240. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — (Firmado): J. Pastorino. — (Firmado): Por poder de Wattine Bossut y Compañía, René Kahn.

$5.00 Oct.25-13034-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi negocio de café y bar sito en esta ciudad, avenida General Flores número 2205, al señor Maximino de la Fuente. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal en el citado luagr. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Jesús Velasco.

$5.00 Oct.25-13029-v.nov.14.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Amelia S. Pereyra Maeso y Compañía el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro de treinta días en la ciudad de Montevideo, "Sección Arreglos" del Banco de la República. — San Carlos, Octubre 14 de 1933 — Pedro Rebollo.

$5.00 Oct.24-12860-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo adquirido, por arreglo celebrado con mis ex socios señores José Fernández y Buenafé Serrato, el activo y pasivo de la fábrica de productos porcinos denominada "La Vencedora", situada en la avenida Carlos María Ramírez número 1102, se cita a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho en la referida fábrica para que presenten sus cuentas en mi escritorio provisorio, establecido en la calle Treinta y Tres número 1325, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1933.

$5.00 Oct.24-13006-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a Raúl Montes y Compañía la casa de comercio que en el ramo de venta de leche tengo establecida en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 1121, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — José Coalla.

$5.00 Oct.23-12974-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad "Trivelli Hnos.", establecida con la "Provisión Trivelli" en esta ciudad, avenida General Flores número 2482, separándose de la misma el suscripto Camilo Trivelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Trivelli, quien seguirá trabajando con el comercio indicado, en calidad de único dueño. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Camilo Trivelli. — Santiago Trivelli.

$5.00 Oct.11-12631-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato privado hemos comprado la "Fabricación Uruguaya de Vidrios" de Ocampo, Juanicó y Compañía, tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de dicho giro comercial. A los fines de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, constituyendo el nuevo domicilio de la firma, que se denomina "Vallendor y Bartram", en la calle Paraguay número 1391, de la ciudad de Montevideo. — Los vendedores: Juan C. Duclos. — Daniel Ocampo Juanicó. — Los compradores: T. Bartram. — Herman Vallendor. — Alberto Brussa.

$5.00 Oct.20-12880-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en el camino Maldonado esquina Ombú, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco A. Patetta y retirándose el socio señor Alfredo P. Patetta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 16 de 1933. — Francisco A. Patetta. — Alfredo P. Patetta.

$5.00 Oct.20-12884-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Alberto Sandoval, quien continuará con el comercio. Los acreedores de la sociedad deben presentarse con sus cuentas al local indicado. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 22 de 1933. — Santiago Cáceres — Juan Alberto Sandoval.

$5.00 Oct.20-12867-v.nov.8.

FUSION DE PANADERIAS

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto realizar la fusión de las panaderías situadas en esta ciudad, calle Constitución número 1910 y Presidente Berro número 2561, denominadas "Las Flores" e "Imperio", respectivamente, celebrando sociedad entre los firmantes. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas casas deben presentarlas a la calle Presidente Berro número 2561, durante el término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — José Souto. — Jesús García.

$5.00 Oct.20-12861-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva el 9 del corriente mes, he prometido vender a don Raúl Costa mi establecimiento de lechería que tengo instalado en "Cardal", 13 a sección judicial del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 10 de 1933. — José Antonio Irazoqui.

$5.00 Oct.23-12960-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el Directorio de Guéret's Anglo Uruguayan Coal Company Limited, de Cardiff, resolvió otorgar nuevos poderes a los señores Alexander Monteith Drysdale y William Snelson Bell, quienes sustituirán al señor William Reginal Davies en la representación que éste tuvo con anterioridad en los negocios de la Compañía en la América del Sud.

$5.00 Oct.23-12957-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que el día 16 de Setiembre fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Silva, Márquez y Compañía" en el ramo de pensión y restaurant, y que la sucederá en sus negocios la nueva firma "Marquez y Compañía". Los que se consideren con derechos sobre la firma primeramente nombrada pueden presentarse en la casa calle Zabala número 1405, dentro del plazo legal. — Jaime Márquez. — Emelinda Almeida de Silva.

$5.00 Oct.18-12822-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulalio Pérez el establecimiento de lechería que tengo instalado en campos de doña Margarita Egusquiza, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía del señor Américo Huarte con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Setiembre 21 de 1933. — Ramón Lepardo. — Eulalio Pérez.

$5.00 Oct.20-12866-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Alfredo Poggio, las existencias del almacén y billar que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio a excepción de la cuenta del señor Luis Techeira y de don José María Pereira, que quedarán a cargo del comprador. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación. — Minas de Corrales, Setiembre 27 de 1933. — Tomás Martínez

$5.00 Oct.14-12699-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Juan Rizzo, la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Esperanza número 4701 esquina Veracierto, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los 30 días se presenten para hacer efectivos sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Enrique Calandria. — Juan Rizzo.

$5.00 Oct.12-12645-v.oct.31.

VENTA DE ALMACEN

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador señor don Fernando Rodríguez, he prometido vender a los señores Máximo Odone y Victorio Vezzoso, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Joanicó esquina Porvenir de la Villa de la Unión, de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Victorio Oddone.

$5.00 Oct.11-12583-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Heliodoro Díaz y Eduardo Ramudo el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2151, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Pascual Paolillo.

$5.00 Oct.18-12782-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los acreedores de la farmacia "Bristol", propiedad del señor Ricardo R. Roca, que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la citada farmacia, establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1933. — Ricardo R. Roca.

$5.00 Oct.20-12863-v.nov.8.

VENTA DE NEGOCIO

Por la presente, el abajo firmado, Marcos Cheretenco, hace saber al público y comercio en general, que por escritura que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi, he prometido vender a favor de la señorita Audemar Marrero López, mi casa de comercio denominada "La Fantasía", sita en la calle Yaguarón número 1247, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Marcos Cheretenco. — Audemar Marrero López. — Octubre 13 de 1933.

$5.00 Oct.16-12728-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma comercial Felipe Suárez, que operaba en esta plaza, pone en conocimiento del público en general y de todo aquel que se considere acreedor, se presente antes del día 13 de Noviembre próximo a fin de hacerle efectivo su importe por terminar dicha firma sus actividades que pasarán a nombre de Suárez y Romero. — Pueblo Solís, Octubre 12 de 1933. (Departamento de Lavalleja)

$5.00 Oct.14-12688-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el convenio que hemos celebrado con nuestros acreedores y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado vender al señor Cayetano Zunín, la casa de comercio que en los ramos generales y frutos del país tenemos establecida en la Estación Jackson, Puntas de Rosario, Departamento de Colonia. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413, a los efectos que haya lugar. — Bernardo Zunín e Hijos.

$5.00 Oct.14-12693-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz v C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. v Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho v Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen v C. Ltda.
Caulin, Tonarelli v C.
Costa v Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Inyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado v Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera v Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

10592-Pte.Ag.1933.

VENTA DE COMERCIO

Amalia Folle y Cía., han prometido vender a María Amalia Novas de Rey Iglesias, el comercio de tienda y mercería que tienen establecido en la casa calle Libertad número 2526, de esta capital, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar, presentarlas dentro del término legal en el estudio del señor Gregorio José Romay, calle Colonia número 1113 y hacerlas efectivas. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Amalia Folle y Cía. — Elena Folle. — Ana Couto. — María Amalia Novas de Rey Iglesias.

$5.00 Oct.13-12666-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Ruibal mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo instalada en la calle Galicia número 1299, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el domicilio del señor Luis Siécola, calle Cerrito número 506. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Lea B. de Mazal.

$5.00 Oct.21-12894-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Gonzalo Calzada y señora Sara Calzada de Casas, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Mercedes número 1750. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro Casas Palacios calle Rincón 438 (escritorio 36). — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Emilio J. Eugster.

5.00 Oct.12-12619-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma social Luis Baysa y Cía., la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en esta ciudad, bajo la firma social Cruz y Forastiero, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando domicilio a los mismos efectos en la calle Garzón número 249. — Alvaro Cruz — Víctor M. Forastiero.

$5.00 Oct.11-12585 v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado yo, José San Luis, en vender al señor Enrique Abelenda la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de esta ciudad, que hace esquina a las calles Colorado número 1249 y Abayubá número 2751, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días concurran a la indicada casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — José San Luis.— Enrique Abelenda.

$5.00 Oct.11-12601-v.oct.30.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía).

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1933, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 933. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para el Directorio: D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Octubre 21 de 1933.

$9.75 Oct.21-12938-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad "Felipe Frediani e Hijos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad que continúa bajo la razón social de "Frediani Hnos.", y en el mismo domicilio y ramo de la disuelta. — Salto, 8 de Octubre de 1933. — Felipe Frediani. — Juan José Frediani. — Félix Alberto Frediani.

$5.00 Oct.16-12732-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la compraventa y contrato de sociedad que tenían concertado los señores Ezio Lucchi y Adolfo Mangberra en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Les Chapeaux", en la avenida 18 de Julio número 1191, en los ramos de fabricación y venta de sombreros de mujes y anexos, que en adelante continuará como antes, con su propietario señor Lucchi. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Adolfo Mangberra. — Ezio Lucchi.

$5.00 Oct.16-12754-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que autorizó el escribano Martín García Canessa, el seis de Octubre de 1933, se separó el socio don Juan Ruggiero de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la firma Juan Ruggiero, en los ramos de compraventa de automóviles, bazar, juguetería, radiotelefonía, electricidad y máquinas e implementos agrícolas, quedando a cargo del activo y pasivo los demás socios, señores Santiago Guerequiz y Juan José y Emilio Kalvermater. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, 7 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.16-12716-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha, yo, Francisco Montes, he prometido vender a don Felipe Chalela, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó entre Solís y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Setiembre 18 de 1933. — Francisco Montes. — Felipe Chalela.

$5.00 Oct.14-12692-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Prado y Valverde el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 1251 de la calle Lima esquina Figueroa 1901, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — María Filgueira de Amor.

$5.00 Oct.16-12748-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que en mi carácter de apoderado de la firma que en esta plaza gira bajo la razón de "Manuel Amado e Hijo", con asiento en la avenida San Martín número 666, y en escritura que autorizó el escribano señor José S. Gascue el 17 de Octubre del corriente, he prometido vender a don Juan Saroldi todas las existencias, útiles, maquinarias y demás enseres del establecimiento industrial que dicha firma posee en el domicilio arriba indicado. Se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la calle Zabala número 1366, escribanía de Gascue. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Por poder de Manuel Amado e Hijos: Juan R. Pedemonte. — Juan Saroldi.

$6.00 Oct.30-13176-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que habiéndose convenido disolver la sociedad "Mosquera y Comotto", establecida en bulevar Artigas número 2272, que todos los que se consideren acreedores de dicha firma pasen sus cuentas a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, donde se otorgará la respectiva escritura de disolución. A sus efectos se efectúan las respectivas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Pedro Mosquera. — Comotto.

$5.00 Oct.30-13170-v.nov.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, el señor Faustino García ha constituído sociedad colectiva con el señor Manuel Rial, para continuar la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1501, esquina Vázquez, de esta ciudad, girando en lo sucesivo bajo la razón de García y Rial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1933. — Faustino García. — Manuel Rial.

$5.00 Oct.18-12784-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con el compromiso de compraventa firmado hoy, el señor Isidoro Better se obligó a vender a la señora Amelia Moustrou de Pinardi, el comercio con todas las existencias que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tiene establecido en la calle Colonia número 1728, lo que hacemos saber al comercio y al público en general para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Isidoro Better. — Amelia M. de Pinardi.

$5.00 Oct.12-12618-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de tabacalería en general a don Artemio Servi, quedando yo a cargo del pasivo de la firma, pudiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días a percibir sus haberes en mi escritorio calle Florencio Sánchez y Agraciada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florencio P. Brisolla.

$5.00 Oct.26-13054-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 12 del corriente, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar, denominado "La Prensa", calle Mercedes número 771, de esta Capital, notificando a mis acreedores para que de acuerdo con la ley mencionada se presenten con sus justificativos en la mencionada casa. — José Maroño. — José Manuel Ruibal García. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Oct.14-12687-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que he prometido en venta al señor Aniceto Fernández el comercio que en el ramo de café y billares tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 4352, esquina Ramón Costrich. Los acreedores presentarán sus cuentas en la escribanía de don Juan B. Bazzano, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Gregorio G. Leonardi.

$5.00 Oct.26-13039-v.nov.15.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Santiago N. Estefanell, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 1220, de la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Soledad" (tango canción), de cuya música y letra declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas, en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Oct.31-13188-v.nov.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DINELLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán sin número, y doña PRUDENCIA ROJAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5911-v.nov.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2619, y doña INOCENCIA MARIA LUZZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5904-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO SARAVIA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1831, y doña SOFIA KIRAZOPULOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5905-v.nov.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZUNINO, de 61 años, viudo, oriental, domiciliado en Burgues 3010, y doña PAULA MARIA OCAMPOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5906-v.nov.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO BARREDO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2871, y doña ANITA MALLO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5907-v.nov.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don BENITO CANEDO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2025, y doña MARIA TERESA DURAN, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5908-v.nov.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CHOLCAS, de 43 años, soltero, comerciante, greigo, domiciliado en A. Vaillant 1886, y doña JULIA INES MENDOZA, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en A. Vaillant 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5909-v.nov.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LEON, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 16, y doña IRENE SALAZAR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 5910-v.nov.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24807

Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alfredo D'Almeida y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río Negro, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-13184-v.nov.16.

ACTA N.o 24801.

Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$33.40 Oct.31-13192-v.nov.16.

ACTA N.o 24808

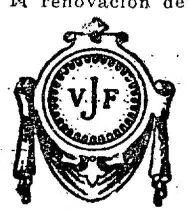
Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The de Vilbiss Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DeVilbiss

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-13185-v.nov.16.

ACTA N.o 24645

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilitee Limitee Maison Jacquin, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería y chocolatería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.31-13187-v.nov.16.

ACTA N.o 24597

Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Merrimack Manufacturing Co., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Lowell, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitad ola renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.31-13186-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de l asucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Poiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal). Oct.31-13200-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Carzoglio de Muraglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.31-13195-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.31-13191-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gaspar Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 23 de 1933. — Carlos M. Paarvís, Actuario.
$4.50 Oct.31-13198-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 23 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Oct.31-13199-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Domingo Urretavizcaya o Domingo Urretavizcaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Oct.31-13193-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Oct.31-13194-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos "Servando Fructuoso Sosa. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Américo E. Prego, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: La de defunción que dice Fructuoso Servando Sosa y Servando Fructuoso Sosa, en vez de decir ambas veces Fructuoso Servando Sosa. La de matritomio que dice Frutos Servando Sosa en vez de Fructuoso Servando Sosa. La de nacimiento de Nacionilo Sosa, que aparece la madre con el nombre de Hermilindra Onoria Sosa en vez del verdadero que es Esmilindra Honoria Sosa. La la nacimiento dle Ignacio Sabino Sosa, que aparece el padre con el nombre Fruto Servando Sosa en vez de Fructuoso Servando Sosa y la madre con el nombre de Emilindra Honoria Sosa en vez del verdadero que es Esmilindra Honoria Sosa. La de nacimiento de Petronilo Fructuoso Sosa, que aparece la madre con el nombre de Hermelinda Honoria Sosa en vez de Esmilindra Honoria Sosa. La de nacimiento de Juan Servando Sosa, que aparece el padre con el nombre de Frutos Servando Sosa en vez de Fructuoso Servando Sosa y la de nacimiento de Luis Victoriano Sosa, que aparece el padre como Frutos Servando Sosa en vez de Fructuoso Servando Sosa y la madre como Esmeralda Honoria Sosa en vez de Esmilindra Honoria Sosa. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Octubre 25 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$16.50 Oct.31-13197-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abeirta la sucesión de doña María Morena de Flagello, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del

caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 30 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.31-13196-v.nov.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Crispo Acosta contra Antonio Musacchio y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte de la propiedad empadronada con el número 30726, situado a inmediaciones del "Buceo", 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 en el plano de Enero de 1927, del agrimensor Daniel V. Reinante y compuesto de doscientos noventa y nueve metros cuarenta y tres decímetros, con 11 metros de frente al Sud, a la calle Julián Laguna, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes; 28 metros 27 centímetros al Este, lindando con el solar 12; 26 metros 93 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14 y 11 metros al Norte, lindando con los fondos de los solares 2 y 3, que dan frente a la calle Rivera. Segundo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del "Buceo", 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 3 en el plano del agrimensor Daniel Reinante, de Enero de 1927, y compuesto de una superficie de trescientos veinte metros, teniendo 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Rivera, por donde tiene los números 3572, 3574 y 3576; igual extensión al Sudeste, por donde linda con los solares 12 y 13; 32 metros en cada una de sus líneas Sudoeste y Nordeste, lindando con los solares 2 y 4, respectivamente. Dicho inmueble forma parte del padrón número 30726. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesado. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Oct.31-13201-v.nov.16.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA. S. A.

CONVOCATORIA

Segunda asamblea general ordinaria

Se convoca a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1933, a las 10 horas, en el local social, pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras), Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance y memoria anual: 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán inscribir sus acciones y retirar la correspondiente boleta de entrada en nuestra oficina central hasta el día 17 de Noviembre, a las 18 horas (artículo 36). — Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), Octubre 28 de 1933. — El Directorio.

$13.20 Oct.31-13189-v.nov.8.

LECHERIAS UNIDAS. S. A.

CONVOCATORIA

Primera asamblea general ordinaria

Se convoca a los accionistas de las Lecherías Unidas, S. A., a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1933, a las 18 horas, en el local social, calle Pampas número 1976, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual: 2.o Elección de dos Directores titulares y dos suplentes; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán inscribir sus acciones y retirar la correspondiente boleta de entrada en nuestra oficina central hasta el 14 de Noviembre a las 18 horas (artículo 36). — Montevideo, Octubre 28 de 1933. — El Directorio.

$13.20 Oct.31-13190-v.nov.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Helios" S. A. (Sucursal Montevideo)

Compañía Argentina Comercial e Industrial

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1932

Activo—		
Propiedad Arenal Grande 2060|62	$	2.789.47
Muebles y útiles	"	2.912.91
Caja y Bancos	"	64.781.00
Mercaderías	"	24.312.91
Varios deudores	"	67.511.05
Gastos generales	"	15.012.08
	$	177.319.42
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Casa Central	"	136.797.37
Varios acreedores	"	20.522.05
	$	177.319.42

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 12929.

"Helios" S. A. (Sucursal Montevideo)

Compañía Argentina Comercial e Industrial

Balance general al 31 de Diciembre de 1932

Activo—		
Propiedad Arenal Grande 2060|62	$	2.789.47
Muebles y útiles	"	2.998.76
Caja	"	467.80
Mercaderías	"	38.854.23
Varios deudores	"	34.843.65
	$	79.953.91
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Varios acreedores	"	6.161.93
Casa Central	"	53.791.98
	$	79.953.91

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 12928.

"Helios" S. A. (Sucursal Montevideo)

Compañía Argentina Comercial e Industrial

Balance general al 31 de Marzo de 1933

Activo—		
Propiedad Arenal Grande 2060|62	$	2.798.47
Muebles y útiles	"	2.998.76
Caja	"	530.91
Mercaderías	"	35.645.60
Varios deudores	"	87.259.03
	$	129.232.77
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Varios acreedores	"	7.154.26
Casa Central	"	102.078.51
	$	129.232.77

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 12927.

"Helios" S. A. (Sucursal Montevideo)

Compañía Argentina Comercial e Industrial

Balance general al 30 de Junio de 1933

Activo—		
Propiedad Arenal Grande 2060|62	$	2.798.47
Muebles y útiles	"	2.998.76
Caja	"	961.22
Mercaderías	"	30.295.37
Varios deudores	"	95.988.82
	$	133.042.64
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Varios acreedores	"	4.430.38
Casa Central	"	108.612.26
	$	133.042.64

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 12926.

La Plata Reel Cotton Company Limited

(Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1932

Activo—		
Caja y Bancos	$	69.801.05
Bienes raíces	"	54.626.79
Deudores diversos	"	110.276.44
Garantía de Aduana	"	1.057.50
Muebles y útiles	"	8.529.82
	$	244.291.60
Pasivo—		
Casa matriz — La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Glasgow	$	244.291.60
	$	244.291.60

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 12970.

La Plata Reel Cotton Company Limited

(Montevideo)

Balance general al 31 de Diciembre de 1932

Activo—		
Caja y Bancos	$	115.607.29
Bienes raíces	"	53.476.39
Deudores diversos	"	86.256.49
Garantía de Aduana	"	1.057.50
Muebles y útiles	"	7.698.26
Pérdidas	"	4.037.10
	$	268.133.03
Pasivo—		
Casa matriz — La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Glasgow	$	268.133.03
	$	268.133.03

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 12971.

La Plata Reel Cotton Company Limited

(Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1933

Activo—		
Caja y Bancos	$	191.543.82
Bienes raíces	"	53.476.39
Deudores diversos	"	101.558.49
Garantía de Aduana	"	1.057.50
Muebles y útiles	"	7.698.26
	$	355.334.46
Pasivo—		
Casa matriz — La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Glasgow	$	355.334.46
	$	355.334.46

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 12972.

BOLSA DE COMERCIO (*)

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 1933

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	78.50	5	Octubre	1933
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	78.00	12	Setiembre	1933
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	81.40	12	Junio	1933
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	70.20	13	Octubre	1933
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928	79.20	12	Mayo	1932
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)......	75.00	10	Marzo	1933
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919)..	85.00	1.o	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)........	84.50	12	Octubre	1933
Interna Conversión 6 1|2 % 1916. 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)....	83.50	7	Setiembre	1933
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	72.00	12	Setiembre	1933
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	80.50	23	Junio	1933
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	80.—	6	Julio	1933
Nacional de Saneamiento. 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	78.00	13	Octubre	1933
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	80.00	10	Octubre	1933
Obras Públicas 6 1|2. 1932	83.00	14	Octubre	1933
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	66.50	5	Octubre	1933
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o. 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)....	84.00	12	Octubre	1933
Teléfonos del Estado (leyes 21 de Octubre 1922. 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931) ..	84.—	16	Junio	1933
Consolidada Interna de 1933 (Ley 5 de Enero 1933)	82.00	13	Octubre	1933
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	76.00	12	Octubre	1933
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	89.00	12	Octubre	1933
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	90.00	30	Marzo	1933
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	89.00	8	Octubre	1931
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929).	77.20	24	Junio	1933
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o (ley 11 de Marzo de 1932)	88.20	31	Agosto	1932
Municipales—				
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	82.00	6	Julio	1933
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	79.20	22	Febrero	1933
" " " " **G**	82.20	8	Mayo	1933
" " " " **H**	79.20	13	Marzo	1933
" " " " **I**	83.10	18	Setiembre	1933
" " " " **K**	81.40	25	Mayo	1933
" " " " **L**	81.70	5	Octubre	1933
" " " " **M**	81.40	12	Octubre	1933
" " " " **N**	81.40	12	Octubre	1933
" " " " **O**	81.70	6	Octubre	1933
" " " " **P**	81.40	11	Octubre	1933
" " " " **R**	83.20	19	Setiembre	1933
" " " " **S**	81.40	14	Octubre	1933
" " " " **T**	81.50	9	Octubre	1933
Empréstito Avenida Agraciada S|A	78.00	10	Octubre	1933
" " " S|B	78.30	27	Abril	1933
" " " S|C	78.30	27	Abril	1933
" " " S|D	73.50	6	Marzo	1933
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	79.50	10	Octubre	1933
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	78.00	12	Octubre	1933
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	82.40	11	Setiembre	1933
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	82.20	6	Octubre	1933
" " " " " **C**	82.30	5	Octubre	1933
" " " " " **D**	79.40	9	Enero	1933
" " " " " **E**	77.50	7	Febrero	1933
" " " " " **F**	82.40	6	Julio	1933
" " " " " **G**	83.00	16	Setiembre	1933
" " " " " **H**	81.80	26	Mayo	1933
" " " " " **I**	82.90	22	Setiembre	1933
" " " " " **K**	81.80	13	Octubre	1933
" " " " " **L**	82.40	4	Octubre	1933
" " " " " **M**	82.30	5	Octubre	1933
" " " " " **N**	81.80	13	Octubre	1933
" " " " " **O**	82.40	11	Setiembre	1933
" " " " " **P**	82.30	5	Octubre	1933
" " " " " **R**	83.10	19	Setiembre	1933
" " " " " **S**	83.40	19	Setiembre	1933
" " " " " **T**	80.10	27	Marzo	1933
" " " " " **U**	83.00	21	Setiembre	1933
" " " " " **V**	83.00	12	Junio	1933
" " " " " **X**	83.00	7	Julio	1933
" " " " " **Y**	81.60	22	Agosto	1933
" " " " " **Z**	82.40	12	Setiembre	1933
" " " " " **1**	82.00	17	Julio	1933
" " " " " **2**	82.90	6	Mayo	1933

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
” ” ” ” ” 3	82.30	3	Octubre	1933
” ” ” ” ” 4	82.40	14	Setiembre	1933
” ” ” ” ” 5	81.80	14	Octubre	1933
” ” ” ” Caminos ” A	79.90	12	Octubre	1933
” ” ” ” ” B	81.00	21	Setiembre	1933
” ” ” ” C	80.20	19	Setiembre	1933
” ” para mejoras de caminos serie A	77.00	27	Setiembre	1933
” Expropiación Ciudad de Montevideo	71.00	14	Octubre	1933
” R. Sud C. de Montevideo Em. L. S A	76.50	13	Octubre	1933
” ” ” ” ” B	76.50	11	Octubre	1933
” ” ” ” ” C	76.50	27	Octubre	1932
” ” ” ” ” D	74.00	10	Marzo	1933
” Deuda Externa Municipio 7 o|o Dillon Read	89.00	14	Octubre	1933
Bonos Rambla Costanera Serie A	79.80	11	Octubre	1933
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	77.00	13	Octubre	1933
” ” B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios ” C y D	101.20	19	Marzo	1931
” ” E	98.00	30	Marzo	1933
” ” F	100.00	14	Enero	1933
” ” G	82.80	17	Julio	1933
” ” H	90.00	25	Julio	1933
” ” I	83.70	28	Junio	1933
” ” J	87.—	11	Agosto	1933
” ” K	84.30	29	Junio	1933
” ” L	85.00	4	Setiembre	1933
” ” M	83.70	28	Junio	1933
” ” N	86.90	15	Setiembre	1933
” ” O	84.30	13	Octubre	1933
” ” P	86.00	21	Setiembre	1933
” ” Q	85.70	20	Setiembre	1933
” ” R	84.60	29	Agosto	1933
” ” S	85.40	3	Octubre	1933
” ” T	86.20	15	Setiembre	1933
” ” U	85.10	12	Octubre	1933
” ” V	85.20	13	Octubre	1933
” ” X	84.50	14	Octubre	1933
” ” Z	84.10	11	Octubre	1933
” ” 25	84.80	14	Octubre	1933
” ” 26	84.60	11	Octubre	1933
” ” 27	84.80	13	Octubre	1933
” ” 28	85.30	12	Octubre	1933
” ” 29	85.60	13	Octubre	1933
” ” 30	84.90	14	Octubre	1933
” de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1931
Obligaciones Hipotecarias, 1926	83.20	13	Octubre	1933
Obligaciones—				
Jockey Club	83.00	4	Octubre	1933
Acciones—				
Banco Cobranzas, L. y Anticipos				
” Comercial	185.00	5	Octubre	1933
” de Crédito	260.00	8	Junio	1933
” Popular del Uruguay	128.00	13	Octubre	1933
” Territorial del Uruguay (Serie A)	109.00	13	Octubre	1933
” Territorial del Uruguay (Series B y C)	125.00	17	Diciembre	1932
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	125.00	15	Mayo	1929
Casa A. Barreiro y Ramos	100.00	19	Febrero	1930
Fábricas Nacionales de Cerveza	75.00	14	Noviembre	1930
Compañía Salus	132.00	11	Octubre	1933
Compañía Zona Franca de Colonia	115.50	16	Mayo	1933
Fábrica Nacional de Papel	100.00	2	Junio	1928
Mercado del Puerto	196.00	9	Octubre	1933
Cristalerías del Uruguay	80.00	11	Setiembre	1930
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	120.00	6	Setiembre	1933
Vidrierías Unidas	139.30	7	Julio	1932
Arenera del Plata	85.00	15	Diciembre	1932
Lechería Central Kasdof	125.00	18	Octubre	1932
Fábrica Nacional de Calzados	45.00	6	Octubre	1933
Molinera y Panif. del Uruguay S. A.	112.—	15	Marzo	1931
Campomar y Soulas	150.00	26	Junio	1933
	110.00	27	Enero	1932